

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO SANTA EUFRASIA - CONCEPCIÓN
E. Mail: colesantaeufrasia@gmail.com
Dirección: Lientur N°1046

The logo is circular with a blue outer ring containing the text 'COLEGIO SANTA EUFRASIA' at the top and 'CONCEPCION' at the bottom. Inside the ring is a yellow circle with a blue cross in the center. The cross has a vertical bar at the top and a horizontal bar at the bottom. The text 'una persona vale más que un mundo' is written in a curved path around the cross.

**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.**

AÑO ESCOLAR 2022

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
INTRODUCCIÓN.....	4
ARTÍCULO 1: VISIÓN Y MISIÓN.....	6
ARTÍCULO 2: SELLOS EDUCATIVOS.....	7
ARTICULO 3: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES... ..	8
ARTICULO 4: MARCO NORMATIVO Y LEGAL.....	12
TÍTULO II: REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	15
ARTÍCULO 5: HORARIO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA	15
ARTÍCULO 6: HORARIO DE LAS CLASES.....	17
ARTÍCULO 7: HORARIO DE LOS RECREOS	17
ARTICULO 8: MATRICULA Y ADMISIÓN	18
ARTICULO 9: UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	18
ARTÍCULO 10: NORMAS Y USO DE LA AGENDA ESCOLAR.....	20
ARTICULO 11: NORMAS USO DEL COMEDOR.....	21
ARTICULO 12: ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	21
ARTICULO 13: NORMAS DEL USO DE LOS LOCKERS	22
ARTICULO 14: NORMAS DE CONVIVENCIA EN CLASES Y CLASES ONLINE.....	23
ARTICULO 15: NORMAS APLICABLES A LOS ATRASOS	25
ARTICULO 16: NORMAS DE LAS INASISTENCIAS.....	26
ARTICULO 17: NORMAS DE LOS PERMISOS EXTRACURRICULARES.....	27
ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE APODERADOS, REUNIONES Y OTROS.....	27
ARTICULO 19: NORMAS REPRESENTACIONES EXTERNAS.....	28
ARTICULO 20: NORMAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN ADULTO.....	29
TITULO III: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
ARTICULO 21: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
ARTICULO 22: EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS FALTAS QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA	32
ARTUCLO 23: CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	38
ARTICULO 24: PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTAS ESPERADAS PARA APODERADOS.....	45
ARTICULO 25: NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN A LOS ESTUDIANTES.....	49
ARTÍCULO 26: PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS Y DELITOS ASOCIADOS A LOS PROTOCOLOS	52

TITULO IV: IDENTIFICACIÓN DE PROTOCOLOS.....	57
ARTÍCULO 27: NORMAS DE APLICACIÓN PARA CADA PROTOCOLO.....	58
1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTE.....	62
2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y/O CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES.....	67
3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.....	71
4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.....	75
5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE APODERADO A UN ESTUDIANTE.....	80
6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO.....	83
7.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS.....	86
8.- MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN APODERADO.....	89
9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.....	90
10.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	98
11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MICRO TRÁFICO, CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	102
12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMAS (OBJETO CORTANTE- PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)	108
13.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR Y DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA.....	111
14.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTES.....	117
15.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AUTOFLAGELACIÓN DE ESTUDIANTES.....	121
16.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS.....	136

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN:

En su diaria convivencia con los demás, el hombre ha comprendido la necesidad de establecer reglamentos que regulen sus propios intereses y los de su comunidad, creando normas de conductas y de funcionamiento que se refieren a aspectos éticos, morales, religiosos, sociales y jurídicos. Entre los lineamientos generales para el desarrollo de la gestión formativa del Colegio, surge como inquietud relevante, la necesidad de alcanzar un marco de convivencia armónica que permita optimizar los logros del proceso enseñanza aprendizaje; que conlleven al desarrollo de actitudes que tiendan a la formación de personas disciplinadas, capaces de asumir una forma de vida responsable.

El Colegio Santa Eufrasia de Concepción, de la Congregación del Buen Pastor, en su Proyecto Educativo Institucional señala su misión que el colegio santa Eufrasia concepción, declara y ofrece educación católica, en conjunto con la familia, teniendo como base los valores del evangelio, educar para la libertad, impregnando cada acción educativa, curricular, ambiental y cultural, con la espiritualidad de Jesús Buen Pastor y la Pedagogía de Santa María Eufrasia. Promoviendo así, personas con una formación integral, en lo valórico, académico y social, para que logren construir su proyecto de vida, sirviendo a la sociedad.

Como toda normativa lleva implícita una proposición para actuar de una manera definida, ésta sólo adquiere su verdadero sentido y dimensión si es considerada por todos los que intervienen en el proceso formativo, es por ello que la familia junto al Colegio, juega un papel fundamental, pues el alumno y alumna desde su infancia observa en el hogar una serie de innumerables conductas que favorecen o no, una convivencia armónica y adecuada.

Lo anterior implica una obligatoria adhesión de los padres y apoderados a este reglamento de normas de convivencia enfatizando en el hecho de que el éxito se puede alcanzar en la vida y se tiene mayores probabilidades cuando se ha desarrollado una personalidad equilibrada y se vive con moderación y disciplina, inculcando en los hijos la distinción entre cariño y permisividad; destacando que sólo el amor verdadero exige patrones de conducta determinados. Los alumnos y alumnas, les instamos a buscar en sus orientaciones los lineamientos que enmarquen sus comportamientos y actitudes de manera que puedan discernir entre lo aceptable e inaceptable, lo justo e injusto, lo que responde a la verdad y bondad, capaces de identificar, reconocer sus errores y superar sus limitaciones.

A los profesores, les llamamos a actuar siempre con moderación, flexibilidad, bondad, firmeza, disciplina y adecuado criterio, atendiendo preferentemente a la persona y a las diferencias individuales al enfrentarse a una determinada realidad.

Finalmente cabe recordar que la formación de nuestro alumnado es quehacer de toda la Comunidad Educativa y esta Comunidad la formamos todos: los alumnos y alumnas, los profesores, los padres y apoderados, dirección, auxiliares, administrativos, religiosas, comunidad y su entorno, apoyados constantemente en nuestro Proyecto Educativo Institucional, basado en la espiritualidad de Santa María Eufrasia y Jesús Buen Pastor.

El presente Manual de Convivencia regirá para todos los alumnos(as) del Establecimiento de la Educación Básica y Educación Media.

ARTICULO 1: VISION Y MISIÓN DEL COLEGIO.

VISIÓN:

Buscamos ofrecer una educación basada en los valores propios que entregan la religión católica, teniendo como centro la **Espiritualidad** de Jesús Buen Pastor y el **Carisma** legado por San Juan Eudes y Santa María Eufrasia, pasando a ser un referente en la formación de niños, niñas y jóvenes de cada una de las ciudades donde estos se encuentran.

Para alcanzar nuestras aspiraciones, esperamos trabajar colaborativamente con los todos los integrantes de nuestras comunidades educativas y en estrecha alianza con la familia. Hecho que implica una activa participación de cada uno(a) en el quehacer formativo de los y las estudiantes y delinear el tipo de personas que queremos formar.

Deseamos propiciar un ambiente de respeto y acogida, donde todas las personas aprendan, teniendo las mejores oportunidades para el desarrollo armónico de sus potencialidades, considerando sus distintas dimensiones, para llegar a ser protagonistas responsables de su proceso de aprendizaje. Queremos que los estudiantes sean honestos, respetuosos, solidarios, autónomos, con espíritu crítico, de servicio y superación, auto disciplinados, defensores de la vida, la paz, la verdad y la justicia, consientes del cuidado del medio ambiente, amantes de la Patria y capaces de vivir en democracia. Anhelamos construir comunidades educativas capaces de responder a temas emergentes y comprometidos con entregar a la sociedad personas que contribuyan a lograr un país más justo y solidario.

MISIÓN:

El colegio santa Eufrasia concepción, declara y ofrece educación católica, en conjunto con la familia, teniendo como base los valores del evangelio, educar para la libertad, impregnando cada acción educativa, curricular, ambiental y cultural, con la espiritualidad de Jesús Buen Pastor y la Pedagogía de Santa María Eufrasia. Promoviendo así, personas con una formación integral, en lo valórico, académico y social, para que logren construir su proyecto de vida, sirviendo a la sociedad.

ARTICULO 2: SELLOS EDUCATIVOS:

Como una expresión de nuestra identidad, declaramos que nuestro Colegio es una Institución que se caracteriza por la FORMACIÓN VALÓRICA que entrega a sus estudiantes, basada en los valores que entrega la Religión Católica y la promueve en la Comunidad Educativa en general.

Valores

Valor	Descriptores
Respeto	<p>Establece relaciones cotidianas interpersonales empleando habilidades sociales básicas.</p> <p>Cuida el medio ambiente, la infraestructura y equipamiento del colegio.</p> <p>Establece relaciones cotidianas basadas en el respeto hacia los demás, y a su forma de pensar y de actuar.</p> <p>Evidencia la capacidad de escuchar a los que tienen una opinión o visión distinta a la propia.</p> <p>Muestra aceptación a las diferencias, incluyendo personas diversas, sin prejuicios, en sus grupos de trabajo.</p>
Solidaridad	<p>Practica de manera permanente el apoyo mutuo con los diferentes integrantes de la comunidad.</p> <p>Realiza acciones que ayudan a las personas que lo requieran.</p> <p>Impulsa el trabajo en equipo, valorando el aporte de cada uno(a) al cumplimiento del área encomendada.</p> <p>Realiza acciones de acompañamiento mutuo con los integrantes de la comunidad.</p> <p>Trabaja en forma colaborativa, como requisito para vivir.</p>
Espíritu de servicio	<p>Ofrece lo mejor de sí para el bien de la comunidad.</p> <p>Muestra actitud positiva en acciones de colaboración.</p> <p>Impulsa y motiva a realizar variadas acciones para mejorar uno o varios aspectos de la convivencia cotidiana.</p> <p>Se une con facilidad a grupos de trabajo diversos para lograr mayor colaboración.</p>
Responsabilidad	<p>Trabaja en forma colaborativa, como requisito básico para vivir en sociedad.</p> <p>Impulsa el trabajo en equipo, valorando el aporte de cada uno (a).</p> <p>Actúa como mediador(a) en situaciones de conflictos.</p> <p>Cumple con su rol, funciones y tareas encomendadas en los plazos establecidos.</p>

ARTICULO 3: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

1. Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad personal. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicarán protocolos pertinentes.
3. Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que corresponda, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que desean realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.
4. Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de los estudiantes.
5. Disponer de los medios y recursos materiales, tecnológicos necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje.
6. Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.
7. Realizar sus clases sin interrupción salvo situaciones excepcionales autorizadas por Dirección.
8. Representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación para su práctica pedagógica.
9. Participar en los planes y programas de formación y capacitación profesional establecidos por la institución.
10. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales.
11. Conocer y ser informado(a) por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo (la) afecte.

DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo al reglamento interno y manual de convivencia escolar del establecimiento.
2. Desarrollar con profesionalismo y eficiencia los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación los mismos y de las actividades educativas generales y complementarias que realice el colegio.
3. Entregar en plazos definidos, los planes, planificaciones, informes, e evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares a sus respectivas jefaturas.
4. Entregar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y expresar los valores que la institución promueve.
5. Conocer y mantener un compromiso permanente con la Visión y Misión del colegio.
6. Mantener un comportamiento que no exponga a riesgos a ninguna persona.

7. Mantener una presentación personal de orden e higiene conforme al contexto del establecimiento educativo.
8. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos que arriesguen la buena convivencia escolar. Los (las) profesores(as) son responsables de actuar y abordar situaciones de primera instancia.
9. Acoger las sugerencias que reciba de Dirección, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales y ponerlas en práctica, donde también a mejorar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes.
10. Escuchar y permitir a los y las estudiantes a expresar sus ideas, sugerencias y descargos, con el debido respeto.
11. Cumplir las jornadas de clases establecidas.
12. Conocer y respetar los canales, procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares.
13. Facilitar, promover y controlar la participación de los y las estudiantes en actividades pastorales y formativas que el colegio ofrece.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

1. Conocer y apoyar el proyecto educativo institucional con sus respectivos reglamentos: Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
2. Ser atendido por el personal administrativo del establecimiento en los horarios establecidos con anterioridad para tal fin y respetando los conductos regulares.
3. Ser atendido con respeto y cordialidad por todos los miembros de la comunidad Educativa.
4. Recibir el reglamento de convivencia escolar al inicio del año escolar.
5. Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas, presentar inquietudes por escrito y bajo firma personal.
6. Representar y acompañar a su hijo(a) en todas las instancias oficiales que solicite como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de convivencia por faltas graves o gravísimas.
7. Ser citados con carácter preventivo por los servicios del equipo psicoeducativo, ofrecidos por el colegio. Tanto el padre como la madre tiene derecho a recibir información escolar de su hijo(a) a menos que una orden judicial determine lo contrario.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

1. Para los padres y apoderados es un deber prioritario la asistencia a reuniones académicas, reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas como Charlas, Talleres, Jornadas, etc.
2. Seguir los lineamientos del colegio, en relación a las normas de buena convivencia.
3. Fomentar en su hijo(a) hábitos de higiene y el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
4. Inculcar en su hijo(a) el cuidado por el entorno.
5. Promover la orientación de su hijo(a) en los valores sustentados por la institución, participando y apoyando las acciones que el colegio realiza en ese sentido.
6. Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida.

7. Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o sus integrantes, ya sea de manera verbal, escrita o por medio de las redes sociales.
8. Cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del colegio como resultado de su organización interna.
9. Informar inmediatamente al colegio cambio de dirección, número de teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
10. Solicitar entrevistas pertinentes en el Horario establecido para atención de padres, madres y apoderados.
11. Firmar autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fueran del establecimiento, debido a que el estudiante no podrá salir del colegio sin firma del apoderado(a).
12. En caso de inasistencia de su hijo(a) se debe justificar en inspección general.
13. Cautelar que su hijo(a) no traiga elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario que no corresponda al uniforme escolar, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos, celulares, pendrive, mp3, mp4, Ipod, Tablet entre otros).
14. Devolver al colegio cualquier objeto que se lleve su hijo(a) a la casa y no sea de su propiedad.
15. Deberá entregar certificado médico en Inspección General correspondiente al Ciclo y firmado dejando un registro. En el caso que su hijo(a) requiera la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá solicitarlo vía agenda a la enfermería o concurrir personalmente al colegio para su administración.
16. Facilitar el Apoyo que requiere el Departamento Psicoeducativo cuando su hijo(a) presente necesidades de su desarrollo psicosocial.
17. La no asistencia a las citaciones en más de dos ocasiones, por cualquier estamento del establecimiento educacional, se considerará como faltas graves o gravísimas, dependiendo el caso, ya que se sospecharía de una posible vulneración de derechos. El colegio en su labor de prevención realizará visitas domiciliarias a los apoderados que incurran en esta falta.
18. Abstenerse a interrumpir o alterar de cualquier manera la rutina escolar de los estudiantes. El no cumplimiento facultará al colegio a tomar medidas al respecto.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Conocer el Reglamento Interno Escolar, junto con las normas de Convivencia Escolar.
2. Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y resultados de evaluación.
3. Ser respetado(a) por todos(as) como persona y no ser objeto de humillación o burla.
4. Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y espiritual cuando lo requiera.
5. Respetar su derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad.
6. Participar en el acto de licenciatura de Cuartos medios (ceremonia no obligatoria para la institución). Sin embargo, si un estudiante o grupo de estudiantes tienen un comportamiento inapropiado debidamente tipificado y sancionado, el Colegio se reserva el derecho de no invitarlo(s) a esta ceremonia.

7. Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.
8. Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Tomar conocimiento, respetar y cumplir con las normativas del Reglamento Interno Escolar y el Manual de Convivencia Escolar.
2. Cuidar su vida, su integridad física y su salud en general.
3. Respetar las normas internas propias de cada asignatura, especialmente en talleres y laboratorios.
4. Evitar manifestaciones sexuales explícitas.
5. Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.
6. Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodosos humillantes, chismes, prepotencia, ya sea de manera presencial o virtual.
7. Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.
8. Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación con sus compañeros.
9. Mantener actitud de atención, realizar sus trabajos, tareas estudiantiles y estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.
10. Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.
11. No ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas y tabaco al interior del establecimiento, en actividades escolares externas a éste, ni en el entorno cercano del Colegio. Se prohíbe el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol o drogas.
12. Mantener un comportamiento disciplinado durante la hora de clases. Participar activa y ordenadamente en las diferentes acciones educativas.
13. Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.
14. Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.
15. Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar:

La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo/colegio como garante de ese derecho.

Declaración universal de los derechos humanos:

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”².

Declaración de los derechos del niño y la niña:

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.609 contra la discriminación:

La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad:

La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar:

La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno
- Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.
- Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
- Entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado tengan una educación de calidad.

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar:

La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

Ley N° 20.536 sobre violencia escolar:

Promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, Estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia, responsabilidades, sanciones y procedimientos que se deben realizar al enfrentar situaciones de violencia o acoso escolar, bullying o cyberbullying. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares o Comité de Convivencia escolar.

La ley define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor, tanto de manera presencial como por medios tecnológicos(cyberbullying).

Ley Nº 21.013 Sobre Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

¿Qué pasa si quien maltrata tiene a su cuidado a la víctima?

- 1) La persona que tiene un deber especial de cuidado o protección respecto de una víctima niño, niña o adolescente; adulto mayor o persona en situación de discapacidad, tiene mayor pena si la maltrata de manera relevante o no impide el maltrato que comete otro. La pena en este caso es de presidio menor en su grado mínimo (61 días a 540 días de presidio), salvo que el maltrato tuviera como consecuencia un delito más grave.
- 2) “Inhabilitación absoluta temporal o Perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.” Esa pena durará el tiempo que fije el tribunal. Puede durar de tres años y un día a diez años.

Decreto nº 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:

La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto nº 50 reglamento de centros de alumnos:

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto nº 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto nº 565 reglamento de centros general de apoderadas/os:

La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto nº 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto nº 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto nº 24 reglamento de consejos escolares:

El Decreto nº 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad

educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

TITULO II: REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR:

ARTÍCULO 5: HORARIO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA:

El Colegio Santa Eufrasia de Concepción, funcionará con horario de Jornada Escolar Completa desde las 08:00 horas hasta las 17:10 horas. Los Docentes que cumplan funciones de aula ingresarán al Establecimiento a las 7:55 hrs, y deberán concurrir a las aulas a las 8:00 horas en Educación Básica y Media, donde recibirán al alumnado a partir de este horario.

HORARIO DE CLASES DURANTE EL AÑO:

Pre-kinder- Kínder	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 13:00 hrs
1º y 2º Básicos	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 14:15 hrs
3º y 4º Básicos	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:25 hrs
5º a 8º Básicos	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:30 hrs
1º a 4º Educ. Media	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:30 hrs ver horarios por curso en salida 16:15 y 17:00 hrs

HORARIO DE CLASES DURANTE EL AÑO SÓLO DÍA VIERNES

Pre-kinder, Kínder A Y B	08:00 a 12:00 hrs.
1º y 2º Básico	08:00 a 12:30 hrs.
3ºy4º Básicos	08:00 a 13:00 hrs.
5º a 6º Básico	08:00 a 13:10 hrs.
7º a 8º Básico	08:00 a 13:10 hrs.
1º a 4º Educ. Media	08:00 a 13:15 hrs.

ENTRADA Y SALIDA DE ALUMNOS:

Educación Parvularia a 6º Básico: Ingreso y salida por Calle Pelantaro

7º Básico a 4º Educación Media: Ingreso y salida por Calle Lientur

Pre-kínder y Kínder:

- 1.- Estos niveles no tienen clases en la tarde.
- 2.- Los padres deben tomar las medidas necesarias para que los alumnos sean retirados una vez finalizado su horario de actividades y así evitar el deambular de los niños por las distintas dependencias del colegio.
- 3.- Los alumnos de Pre-kínder y Kínder deben ser retirados del colegio por sus padres o por un adulto autorizado por ellos, previamente informado de manera formal por escrito en la agenda escolar a su educadora o inspectora.

➤ **Es muy importante que la llegada y el retiro del estudiante sea en el horario estipulado por el Establecimiento, para evitar cualquier situación que afecte a nuestros estudiantes.**

HORARIO DE RECREOS:

1º RECREO	09:30 a 09:50 hrs.
2º RECREO	11:20 a 11:40 hrs.
3º RECREO (Colación)	13:10 a 14:00 hrs.
4º RECREO	15:30 a 15:35hrs.

HORARIO DE ALMUERZO:

Los alumnos que participan de la Jornada Escolar Completa dispondrán de 50 minutos cronológicos para realizar su colación, tiempo durante el cual la desarrollarán en el comedor del Establecimiento.

Educación Parvularia:	11:45 hrs.
1º y 4º Básicos:	12:45 hrs.
5º Básico a 4º Educación Media :	13:15 hrs.

Aquellos padres y apoderados que autoricen a sus hijos o hijas a salir durante este período a su domicilio a seis cuadras de distancia a la redonda, deberán firmar la autorización correspondiente velando por hacer cumplir las siguientes exigencias:

- Retornar puntualmente a la hora.
- Utilizar la autorización sólo para ir a almorzar al domicilio.
- Retomar normalmente la jornada de la tarde, si se presenta algún imprevisto el apoderado deberá asistir durante la tarde o a primera hora del día siguiente a justificar personalmente la inasistencia.
- Cualquier incumplimiento será causal de suspensión de esta autorización.

ARTÍCULO 6: HORARIO DE LAS CLASES:

Las clases se desarrollarán en las aulas que la institución destine para tal efecto, dependencias tales como: Laboratorio de Ciencias, Computación, Biblioteca u otras y/o fuera del establecimiento contando con la exclusiva autorización de cada apoderado y la Dirección del Establecimiento.

Para cualquiera de las situaciones anteriormente expuestas las clases tendrán una duración de 1 hora pedagógica, es decir, 45 minutos, distribuyéndolas idealmente en bloques de 2 horas pedagógicas. Los días de funcionamiento de la Jornada Escolar Completa, se realizarán 8 horas pedagógicas y los días sin Jornada Escolar Completa, los alumnos tendrán 6 horas pedagógicas.

ARTÍCULO 7: HORARIO DE LOS RECREOS:

Los tiempos de descanso para los alumnos serán tres y en los siguientes horarios:

- 1º Recreo 09:30 a 9 :50 hrs. 20'
- 2º Recreo 11:20 a 11:40 hrs. 20'
- 3º Recreo 13:10 a 13:55 hrs. 50' (Horario de Colación JEC)

Dichos espacios de tiempo serán utilizados por el alumnado para descansar, jugar, servirse su colación, ir al baño u otras sugeridas o permitidas por la Institución. Cada recreo se desarrollará en los espacios físicos destinados para ello, de acuerdo a la planificación de la institución:

- Pre-kínder y Kínder patio exterior Techado y pasillo de ingreso por Pelantaro.
- 1° a 4° Año patio Las Jardineras.
- 5° a 6° Año patio Pelantaro.
- 7° a 4º Año Medio Multicanchas y Gimnasio.
- 8° Año Patio los limones.

En tiempo de lluvia u otro factor que no permita hacer uso de los patios, los alumnos permanecerán en el gimnasio y patio techado de enseñanza media, teniendo siempre una conducta preventiva por parte de los alumnos y alumnas. Las salas de clases, durante los recreos permanecerán con sus puertas cerradas y ventanas abiertas para su ventilación y resguardas las pertenencias de los estudiantes.

ARTICULO 8: MATRICULA Y ADMISIÓN

Normas Generales de Postulación del año 2019 y admisión 2020 Educación Parvularia:

Calendario de admisión escolar para la postulación y Prioridades de los alumnos/as en los Establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Educación:

1.- Prioridades al momento de postular a plataforma a www.sistemadeadmisionescolar.cl

- Hermanos/as en el Establecimiento
- 15% de estudiantes prioritarios
- Hijos del personal del Establecimiento
- Ex alumnos/as que no hayan sido expulsados del Colegio

2.- Fechas para postular por Plataforma: 26 de agosto a partir de las 09:00 hrs hasta el 10 de septiembre de 2019.

3.- Fecha de aceptación o rechazo de las asignaciones por parte de los Apoderados: 29 de octubre al 05 de Noviembre de 2019

4.- Periodo de Matricula para alumnos/as de continuidad y asignados por el sistema de admisión: 13 de Diciembre al 20 de Diciembre de 2019.

ARTIUCLO 9: UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Los padres y apoderados son los encargados de supervisar y asegurar la correcta presentación de sus hijos y/o pupilos como estudiantes del establecimiento, en actividades escolares ordinarias, oficiales, extracurriculares o complementarias, en Viajes de Estudio, Giras de Deportes, Salidas Pedagógicas u otras organizadas por el establecimiento o en las que se participe en representación del colegio.
2. No está permitido el uso de uniforme de manera parcial o mezclando el uniforme formal con el de buzo, zapatillas u otra prenda deportiva.
3. El corte de pelo debe ser regular corto tradicional formal, parejo y peinado. No se aceptan cortes de pelo extraños o “cabeza afeitada”, “futbolistas”, e “ídolos juveniles”, “tribus urbanas”.
4. Los alumnos no podrán usar barba, bigote, moños, trenzas o cabello teñido.
5. Los alumnos y alumnas deben cuidar la higiene personal, con correcto aseo y presentación personal.

6. El establecimiento educacional no establece normativa para autorizar situaciones de eximición del uniforme, como una medida preventiva a la desigualdad social.
7. La compra del uniforme escolar es de libre elección al presupuesto familiar.
8. No está permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme tales como: collares, pulseras, aros largos, tinte de colores, joyas, maquillajes, bufanda o cuello de color distinto al azul marino, pinturas de uñas, ojos, labios, piercing, tatuajes, extensiones y expansiones, jockey de colores, excepto azul, chapas o alfileres de gancho en la falda, objeto de valor (joyas y aparatos electrónicos, etc).
9. Los objetos anteriormente señalados serán retirados por los Profesores o Inspector del Ciclo correspondiente y entregados a los Padres y/o Apoderados cuando concurren al Colegio, se dejará una constancia de lo ocurrido y reiterada la falta, el objeto será devuelto al término del año Escolar.
10. El uniforme del colegio constará de:

NIVEL	NIÑAS	NIÑOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buzo y polera oficial del colegio 2. Delantal cuadrillé (color rosado Pre-kínder y kínder) 3. Zapatillas sin luces ni distractores, color blanco. 4. Parka o polerón azul marino. 5. Bufanda o cuellos azul marino. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Buzo y polera oficial del colegio 2. Delantal cuadrillé (color verde Pre-kínder y kínder), 3. Zapatillas sin luces ni distractores, color blanco. 4. Parka o poleron azul marino 5. Bufanda o cuellos azul marino.
1° BÁSICO A 4° MEDIO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falda escocesa (azul marino, gris). 2. blusa blanca. 3. corbata del colegio. 4. blazer azul marino. 5. chaleco con insignia. 6. calcetas azul marino. 7. zapatos negros. 8. delantal cotona beige (de 1° Básico a 8° Básico). 9. polar o casaca azul marino con insignia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. camisa blanca. 2. corbata del colegio. 3. blazer azul marino. 4. chaleco con insignia. 5. pantalón gris (corte tradicional) calcetines oscuros. 6. zapatos negros. 7. delantal cotona beige (1° Básico a 8° Básico). 8. polar o casaca azul marino con insignia.

Aspectos a considerar:

1. **Se aceptarán como accesorios de invierno:** Pantalón azul marino corte recto (alumnas), cuellos, bufandas, guantes, gorros y balerinas azul marino, estos accesorios se utilizarán desde mayo a agosto.

2. Todas las prendas de vestir y accesorios deben estar marcadas con su nombre y serán responsabilidad única y exclusiva del alumno(a) en caso de extravío.
3. Las alumnas deben cautelar el largo de la falda, ésta no debe exceder los 5 centímetros sobre la rodilla.
4. Los estudiantes de 4° Medios tienen autorización para usar su polerón.... durante todo el año escolar, exceptuando en licenciaturas, misas o actividades formales.
5. El apoderado debe llenar y entregar la ficha de salud solicitada por la trabajadora social y primeros auxilios, en donde deja constancia de la compatibilidad de su hijo para realizar dicha clase.
6. El Apoderado tiene la obligación de informar con certificado médico la imposibilidad de su pupilo de realizar Educación Física.

UNIFORME DEPORTIVO:

El uniforme deportivo debe ser usado sólo en las clases de Educación Física, talleres, excepto cuando deba concurrir a actividades religiosas y/o académicas planificadas por el Colegio. En todas las clases de aula el alumno debe vestir el uniforme del Colegio (desde 1º Básico a 4º Enseñanza Media).

	NIÑAS	NIÑOS
EDUCACIÓN PARVULARIA A 4º MEDIO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. polera blanca 2. zapatillas deportivas blancas 3. calzas azul rey 4. short azul rey 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- polera blanca 2.- zapatillas deportivas blancas 3.- calzas azul rey 4.- short azul rey

ARTÍCULO 10: NORMAS Y USO DE LA AGENDA ESCOLAR:

1. La agenda escolar es un documento de uso diario, obligatorio y oficial del colegio, un instrumento de comunicación con los padres y apoderados.
2. En ella el o la estudiante anota las asignaturas, los horarios, las tareas y las fechas de evaluaciones que tiene para cada día. Lo padres y apoderados registran en la agenda las justificaciones, solicitudes de entrevista, permisos, etc.
3. Los docentes anoten en ella lo que desean comunicar a los padres y apoderados.
4. El alumno debe traer su agenda todos los días, desde Pre-Kínder a 4º Básico, firmada por sus padres y apoderados diariamente. De 5º año de enseñanza Básica a 4º de enseñanza Media, la agenda debe ser presentada cuando el profesor de asignatura, profesor Jefe o inspector de ciclo las soliciten.
5. **La Agenda escolar debe tener:**
 - Los datos generales debidamente registrados.
 - Estar firmada por el apoderado, cuya firma se encuentre en los registros de matrícula.
 - En caso de extravío el alumno (a) deberá reemplazarla de manera inmediata.
 - Debe estar en buen estado, sin rayas, manchas u hojas menos.
 - La adulteración de la firma del apoderado, constituye una falta grave y se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11: NORMAS USO DEL COMEDOR:

1. EL colegio cuenta con un comedor destinado a proveer de alimentación a los alumnos y alumnas del establecimiento, el comedor funciona de lunes a viernes. Los estudiantes pueden tomar desayuno y almorzar en horarios diferidos (de 9:00 a 14:00 Horas).
2. Para el uso de esta dependencia los y las estudiantes deben realizarlo en los horarios establecidos y según orden de llegada.
3. Las reglas de comportamiento que deben observarse al interior del comedor son las propias del reglamento de convivencia escolar.
4. Toda alteración de convivencia al interior del comedor debe ser informada a Inspectoría del Ciclo correspondiente.
5. Cabe señalar que el aula no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción, por lo tanto, las colaciones deben realizarse en el comedor del colegio.

ARTÍCULO 12: ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

1° BÁSICO A 4° BÁSICO: Tienen un requerimiento diario de 700 calorías

1. Los estudiantes se dirigen al comedor, acompañados por sus asistentes, de 9:00 a 9:30 a.m a tomar desayuno. Por otra parte, Junaeb entrega un programa nacional llamado Chile solidario, que consiste en colaciones frías (frutos secos, compotas de fruta, yogurt, leche en caja con sabor y frutas) que van dirigidos a los niños con más alta tasa de vulnerabilidad, siendo entregado a las 10:30 a.m en el comedor.
2. Los estudiantes de este ciclo se dirigen almorzar a las 12:45 a.m se les entrega su bandeja completa, que consiste en ensalada, plato de fondo, postre y vaso con agua.

DE 5° BÁSICO A 4° MEDIO: Tienen un requerimiento diario de 900 calorías

1. Los estudiantes se dirigen al comedor en horarios de recreos donde se les entrega su desayuno correspondiente a la minuta diaria.
2. En el horario de recreo de las 11:30 todos los estudiantes que pertenecen al programa de Chile Solidario, debidamente informados, deben retirar su colación fría todos los días.
3. Los estudiantes se dirigen al comedor para recibir su almuerzo diario, a las 13:10.

ARTÍCULO 13: NORMAS DEL USO DE LOS LOCKERS.

El objetivo de los Lockers es ofrecer un espacio seguro para guardar las pertenencias de cada estudiante durante la jornada escolar. Para optimizar su uso y mantención es necesario que cada estudiante cumpla con las siguientes disposiciones:

1. Utilizar solo el locker asignado según nombre, curso y numeración (firma, Acta de entrega).
2. Cada alumno(a) deberá traer, candado pequeño con aro delgado, llaves marcadas con nombre y curso, quedando una a resguardo de su profesor(a) Jefe.
3. No está permitido rayar o pegar calcomanías en el locker, tampoco guardar ropa húmeda o alimentos que puedan derramarse o descomponerse.
4. El horario del uso de los lockers es en los recreos, al inicio y termino de cada jornada.
5. En caso de pedidas de llaves, deberá resolver la situación con el Inspector General de su nivel (no está permitido el corte del candado por el alumno(a)).
6. Al término de cada semestre se debe dejar el lockers abierto, limpio y desocupado.
7. No guardar en el locker dinero u objetos de valor (el colegio no responderá por perdidas).
8. EL mal uso del locker pueda dar lugar a observaciones por falta y la cancelación del daño ocasionado al centro General de Padres (costo total del locker).
9. Los lockers de los(as) egresadas serán traspasados a los(as) estudiantes del primer nivel de Enseñanza Básica que corresponda.

ARTICULO 14: NORMAS DE CONVIVENCIA EN CLASES:

1. NORMAS DE CONVIVENCIA CLASES PRESENCIALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO:

- 1.- Mantener una actitud de respeto frente a todos los participantes de la clase.
- 2.- Mantener sus mesas y sala limpia en condiciones para realizar sus actividades.
- 3.- Cumplir con los horarios establecidos de clases y recreos, llegando puntualmente a clases.
- 4.- Pedir la palabra para expresar opiniones, dudas, decir alguna respuesta o necesidad.
- 5.- Cumplir con los trabajos y tareas asignadas, en los tiempos definidos por el profesor.
- 6.- Desempeñarse en forma honesta en todas las actividades escolares.
- 7.- Participar de las actividades de aprendizaje, con el grupo curso, en armonía, cordialidad, expresarse con un lenguaje cortés y respetuoso.
- 8.- Prohibido comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
- 9.- Cuidar y respetar sus pertenencias y la de sus compañeros.
- 10.- Respetar y seguir las instrucciones dadas por los profesores(as).
- 11.- Escuchar y respetar las opiniones ajenas.
- 12.- Prohibido el uso de celulares en la sala de clases o re juegos electrónicos que interfieran en el desarrollo de la clase.
- 13.- Prohibido grabar la clase de las/los profesores sin previo consentimiento.
- 14.- Prohibido grabar a un compañero(a) dentro del colegio sin su consentimiento.
- 15.- **Está prohibido traer al colegio** elementos corto-punzantes (cuchillo, cartonero, cortapluma), maquillaje, plancha de pelo, esmaltes, elementos que interfieran el normal desarrollo de las clases. Si los estudiantes hacen uso de estos accesorios en la hora de clases, serán retirados por el profesor y enviados a Inspectoría general del Ciclo correspondiente hasta que el apoderado haga el retiro con el compromiso de **No** volver a incurrir en esta falta. **El colegio no se responsabiliza por pérdidas y daños de objetos personales y de valor.**

Se permitirá el uso de celular, juegos electrónicos, **solo durante las horas de recreación y colación**, si estos objetos tecnológicos son utilizados en forma incorrecta (durante el desarrollo de actividades académicas), serán retirados por el profesor y enviados a Inspectoría general del ciclo correspondiente, hasta que el apoderado realice el retiro. **El colegio no se responsabiliza por pérdidas y daños de objetos personales y de valor.**

OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO:

1. Durante el recreo los(as) alumnos(as) deben abandonar las salas de clases, dirigiéndose al patio de recreación que les corresponde por ciclo, prohibiéndose el ingreso a sectores no autorizados. Debencooperar en esta labor los inspectores del Ciclo correspondiente y asistentes de la educación.
2. Durante el cambio de hora, el alumno(a) debe permanecer en su sala de clases, en espera del profesor. Cooperan con esta labor el presidente del curso y el(a) encargado(a) de disciplina.
3. No se permitirá a los(as) alumnos(as) jugar en los pasillos del colegio con pelota u otros objetos.
4. Los(as) alumnos(as) deben respetar a todo el personal del establecimiento: Comunidad Religiosa, Directivos, Docentes, Administrativos y Asistente de la Educación, Alumnos en Práctica profesional operativas progresivas y otros Asistentes eventuales.

2.- NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CLASES ONLINE:

1. Los estudiantes deberán usar vestimenta adecuada. (se solicita no usar pijama o indumentaria que no esté de acuerdo con la seriedad de una clase).
2. Los alumnos/as conectados a cada clase, deberán estar visibles para el docente. Aquel estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al profesor/a antes del inicio de la clase. Al inicio de cada sesión, el Alumno deberá poner atención a las instrucciones señaladas por cada Profesor, por lo que es importante llegar a la hora de inicio.
3. La imagen de cada Alumno/a deberá estar logeada con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones que no sea la exigida por el Docente. Se podrá utilizar un fondo de pantalla que sea pertinente a la seriedad de esta actividad pedagógica.
4. Durante las clases, los Alumnos/as deberán tener su micrófono apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los Docentes. Solo el Profesor dará la autorización para que un Alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.

5. El Docente pasará lista al inicio de la clase y en cualquier momento de esta, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.
6. Está prohibido que los Estudiantes envíen mensajes, dibujos, imágenes, fotos a sus compañeros y rayar las pantallas. Solo podrán enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, etc.), cuando este lo permita.
7. Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a los Docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer “captura de pantalla”. El no respeto de esta norma, será considerada una falta gravísima y la sanción correspondiente es la señala por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
8. Durante todas las clases los alumnos deben mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el Profesor/a y sus compañeros.
9. Los estudiantes solo podrán abandonar el sistema cuando el docente haya finalizado la clase.
10. Los Apoderados no podrán intervenir en las clases, solo podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma cuando su hijo/hija lo requiera y monitorear el trabajo que el estudiante realiza. Si un Apoderado necesita comunicarse con un docente, debe utilizar el canal formal, mediante el correo electrónico institucional.
11. Los alumnos deben tomar apuntes en sus cuadernos y contar con todos los materiales solicitados por los Docentes, como por ejemplo guías y/o textos escolares.
12. Queda absolutamente prohibido el mal uso de los correos electrónicos de algún funcionario de la comunidad educativa.
13. Para mantener la formalidad de la clase, se recomienda no consumir alimentos sólidos durante el desarrollo de ésta.

ARTÍCULO 15: NORMAS APLICABLES A LOS ATRASOS:

Es deber básico de todo estudiante de esta comunidad educativa asistir y cumplir los horarios establecidos puntualmente en todas las actividades programadas.

Los estudiantes de Pre- Kinder a 4° año de Enseñanza Media que ingresen atrasados a su jornada escolar, deben presentarse con el Inspector del Ciclo correspondiente para su justificación y registro.

1. Al primer atraso el Inspector conversará con el alumno y una vez registrado lo envía a clases con un pase.

2. Al segundo atraso el Inspector le otorgará el pase y lo registrará en el libro de Inspectoría y le informará al profesor(a) Jefe.
3. Al tercer atraso el Inspector le otorga pase al alumno(a) y le informa que conversará con su profesor Jefe para que éste registre en su hoja de vida del libro de clases y cite al apoderado para informarle que al cuarto atraso se aplicará la medida disciplinaria correspondiente.
4. Al cuarto atraso se citará al apoderado informando que el estudiante se le aplicará la medida correspondiente como falta grave.
5. Si el alumno incurre en atrasos reiterados, el apoderado deberá justificar cada atraso personalmente en Portería, firmando el libro de atrasos. De lo contrario, el alumno no podrá ingresar a clases, hasta que su apoderado lo justifique.
6. En los primeros minutos de cada clase, será responsabilidad de cada profesor(a) pasar asistencia y solicitar los pases correspondientes, para luego enviar lista de inasistencia al término de cada hora a Inspectoría General del Ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 16: NORMAS DE LAS INASISTENCIAS:

1. Todas las inasistencias de los alumnos y alumnas a clases deben ser justificadas personalmente, en forma inmediata por el apoderado en el horario establecido para dicho trámite, de lunes a viernes desde las 7:45 a 10:00 por Lientur, dando aviso a Inspectoría General del ciclo correspondiente y firmando el libro de Inasistencias señalando cantidad de días de la ausencia y motivo de la inasistencia.
2. El no presentar certificado médico que justifique las inasistencias el alumno(a) se expone a no cumplir con los artículos señalados en el Decreto de Evaluación Vigente (85% porcentaje mínimo de asistencia) lo que puede conllevar a una repitencia del alumno(a) por inasistencia.
3. Las inasistencias a clases u otra actividad programa debe ser justificada personalmente o por escrito a través de la agenda. En caso contrario no se permitirá el ingreso a clases sistemática al día siguiente de la inasistencia, debiendo ser justificado personalmente por el apoderado.
4. Cuando las inasistencias o atrasos de los alumnos(as) sean producto de una representatividad reconocida por la dirección del colegio no será considerada como tal, dejando constancia de esto en el libro de clases.
5. Los alumnos que se ausenten a clases debido a enfermedad por 3 días o más, deberán presentar el certificado médico correspondiente al inicio de dicha situación dando aviso a Inspectoría General del Ciclo correspondiente y firmar el libro de Inasistencias. Será obligación del apoderado controlar que el alumno que se ausenta del Establecimiento minimice dicha situación, poniéndose al día en las materias tratadas, evaluaciones, trabajos y otros.
6. En caso de inasistencia a pruebas el o la estudiante no podrá ingresar a clases hasta que sus padres o apoderados justifiquen personalmente al Inspector del ciclo correspondiente o presenten el certificado médico correspondiente. (Ver reglamento de evaluación).

ARTÍCULO 17: NORMAS DE LOS PERMISOS EXTRACURRICULARES:

1. Los alumnos que deban ausentarse de clases debido a otras situaciones extracurriculares que signifiquen una instancia para la formación integral del alumno tales como: presentaciones artísticas, deportivas, académicas, etc. serán autorizados, previa presentación escrita en la agenda escolar para ser presentado a Inspectoría General, en donde se señale tiempo y motivo de la ausencia a clases del alumno, lugar en donde participará e Institución que lo respalda a través de la firma y el timbre de ésta.
2. Dichos permisos serán temporales, sin perjuicio de que previa evaluación de la Dirección del Establecimiento se otorgue un permiso permanente por un tiempo determinado, atendiendo a alguna situación de destacada y de relevante importancia para la formación del alumno, siendo sujeta esta autorización al análisis del Rendimiento Académico.
3. Los permisos por alguna situación de salud u otra del alumno, solicitadas por sus padres y/o apoderados que involucren atrasos temporales o permanentes, ausencias temporales y/o permanentes del alumno durante un período de tiempo determinado, deberán ser solicitados por escrito y personalmente a Inspectoría General o Dirección del Establecimiento.
4. Para salir del colegio durante la jornada escolar, el alumno(a) debe hacerlo en compañía de su apoderado o persona autorizada según sea solicitada, previa autorización del Inspector del ciclo correspondiente. Esta autorización debe quedar registrada y firmada por el libro establecido para ello.
5. Salir del establecimiento sin el permiso correspondiente se considerará como falta grave.

ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE APODERADOS, REUNIONES Y OTROS.

1. La atención de apoderados estará regulada por las horas que la Dirección del Colegio otorgue a los docentes para dicho efecto. Los profesores tendrán un horario único y exclusivo destinado a la atención de apoderados previa solicitud de éstos mediante la Agenda del Colegio o por intermedio de Inspectoría General. El profesor debe dar prioridad a aquellas citaciones que él realizó a algún Padre o Apoderado. Los profesores no están autorizados para atender apoderados en horas de clases, en horario de Consejos o Trabajo Técnico.

2. En caso de dos citaciones a entrevistas no concretadas y sin justificación por parte el apoderado, el profesor(a) de Asignatura u otra persona, educadora o quien haya citado, informará a Inspectoría General para que el apoderado sea citado, por esta instancia, en forma perentoria y en el caso que no asista en la fecha acordada se informará a la Dirección del Establecimiento.
3. Cualquier situación relevante relacionada con los hijos(as) debe ser comunicada al profesor Jefe o educadora a la brevedad. En ausencia de ellos, la comunicación se hará a Inspectoría General delCiclo correspondiente.
4. Las inasistencias a reuniones, deben ser justificadas personalmente en Inspectoría General del ciclo correspondiente. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos y por lo tanto responder a un compromiso adquirido. Si el apoderado no asiste por segunda vez, se informará a Inspectoría General del Ciclo Correspondiente, para citar al apoderado y justifique su inasistencia.
5. Si el apoderado durante la entrevista levanta el tono de voz, se le advierte inmediatamente que se dará por terminada la entrevista. Si el apoderado no baja su tono de voz y muestra una actitud hostil, se dará por terminada la entrevista y se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.

SOLICITUDES DE ENTREVISTA:

1. **Directora, Sra. Patricia Cifuentes Toledo**, solicitar entrevista con su secretaria Sra. Margarita OlivaCarrasco
2. **Jefe de UTP, Sr. Elías Ñanculao**, solicitar entrevista en la recepción.
3. **Inspector General Sr. Mauricio San Martin Cortés**, solicitar entrevista en recepción
4. **Encargada de Convivencia Escolar, Srta. Bárbara Hernández Espinosa**, solicitar entrevista enRecepción
5. **Profesores jefes:** solicitar hora de entrevista por medio de la Agenda Escolar o en recepción.
6. **Profesores de Asignatura:** solicitar hora de entrevista por medio de la Agenda Escolar o enrecepción.
7. **Coordinadora P.I.E, Sra. Rachely Toro:** solicitar hora de entrevista en Recepción.
8. **Evaluadora Srta. Ornella Lai:** solicitar hora de entrevista en Recepción.
9. **Departamento de Orientación:** solicitar hora de entrevista en Recepción.
10. **Departamento de Psicología y trabajo social:** solicitar hora de entrevista en Recepción.

ARTICULO 19: NORMAS DE LAS REPRESENTACIONES EXTERNAS:

Los alumnos que deban ausentarse temporal o permanentemente del Establecimiento durante un período de clases determinado, debido a participación de éstos en actividades que representen a la Institución, podrán ausentarse con la debida autorización de la Dirección del Establecimiento, del Apoderado y siempre que en el alumno presente un rendimiento y comportamiento satisfactorios. En todos los casos, los estudiantes figurarán presentes en el libro de clases.

1. Serán autorizados también los estudiantes que acudan a eventos de carácter especial, es decir, que sean deportistas u ostenten una calidad artística que les permita integrar selecciones o participar en eventos de la comuna, región, provincia o país.

ARTICULO 20: NORMAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN ADULTO:

1. Toda persona que ingrese al colegio deberá identificarse con su carnet de identidad y deberá comunicar el motivo de su visita.
2. En el caso de las madres, padres y apoderados, deberán indicar el curso y el docente por el que fue citado.
3. Si la situación es por parte de inspección, esta deberá dar aviso a portería para que se autorice el ingreso del o la apoderada. En caso contrario, no se puede autorizar el ingreso.
4. Para solicitar entrevista con el inspector o inspectora general se debe indicar el curso y motivo de la entrevista. El apoderado deberá dejar su teléfono para avisarle, el día y la hora de dicha entrevista.
5. Para solicitar entrevista con la directora se le entregarán todos los datos a la secretaria de dirección y será ella la encargada de agendar las entrevistas.
6. En caso de duda de la información entregada por los padres y apoderados o cualquier persona, se deberá retener el carnet en la portería.
7. En el caso de las personas conocidas por el personal o familiares, estos deberán permanecer en la entrada del colegio y ser atendidos voluntariamente, solo con autorización de un superior.
8. Otras situaciones serán resueltas por la Dirección del colegio, Inspección General y Unidad Técnica Pedagógica.

TITULO III: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN:

La Comunidad Educativa del Colegio Santa Eufrasia de Concepción, es un espacio privilegiado para aprender a vivir con otras personas. La convivencia social se vive y se experimenta en la institución escolar, como espacio de formación que permite vivenciar el ejercicio de la vida democrática, preparando a las y los estudiantes para el diálogo social, cultural y político que se requiere en el mundo actual.

La Comunidad Escolar, a través de Proyecto Educativo del Colegio Santa Eufrasia, expresa los intereses formativos y pastoral de los estudiantes, padres, madres y apoderados (as), docentes, asistentes de la educación, directivo y sostenedores, desde la perspectiva de la capacidad de escuchar y compartir opiniones, generando un lugar de vivencia y de práctica democrática, donde “aprender a convivir” es un eje central. Es por esto, que la responsabilidad por la convivencia en el establecimiento educacional es de todos quienes participan de la Comunidad Educativa, aportando desde sus diferentes roles y funciones.

ARTICULO 21: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es una guía que orienta el accionar del establecimiento educativo, el cual, contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato específico. Los responsables de elaborar el P.G.C.E serán los integrantes del Comité de Buena Convivencia Escolar, donde al término de cada año se evaluará su aplicación junto a los resultados obtenidos y se actualizará para ser aplicado en periodo escolar siguiente.

A fomentar y desarrollar como objetivos específicos se ha propuesto:

1. Actualización y socialización el Manual de Convivencia Escolar, para la mejora continua de sus acciones, normativas, protocolos, programas y/o proyectos a implementar con toda la comunidad educativa.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades que les permitan enfrentar y resolver asertivamente los conflictos.
3. Fortalecer las competencias de los Docentes, para acompañar y fortalecer los procesos de aprendizaje, desarrollo de habilidades sociales, equilibrio personal e inserción social de los estudiantes.
4. Practicas Psicoeducativas orientadas a los padres, madres y apoderados de la comunidad educativa.

Se desarrolla en las siguientes etapas:

- Etapa de Promoción.
- Etapa de Prevención.
- Etapa de Intervención y resolución.

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y a las acciones recomendadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.

En conjunto con el comité de convivencia escolar, se elaborará y llevará a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión e informar periódicamente los avances o las dificultades en la implementación del P.G.C.E a la Comunidad Educativa, como también de los avances en la promoción de la Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia.

COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ley N°20.536 establece que el Comité de Buena Convivencia Escolar es el equipo de trabajo que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El equipo de comité de convivencia escolar está conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESIONAL	CURSOS
Inspector General	Mauricio San Martín	Pre-Kínder a 4° Medio
Encargada de Convivencia Escolar	Bárbara Hernández Espinosa	Pre-Kínder a 4° Medio
Orientadora	Carolina Flores	Pre-kínder a 4 ° Básico.
Orientadora	María Luisa Fica	5° Básico a 8° Básico.
Orientadora	María Eugenia Castillo	1° Medio a 4° Medio
Psicóloga	Katty Campos	Pre-Kínder a 6° básico
Psicóloga	Constanza Batarce	7° básico a 4° medio
Trabajadora Social	Katherine Ortiz	Pre-Kínder a 4° Medio

Cada uno de los integrantes del comité de convivencia escolar están facultados específicamente de evaluar situaciones que afectan la sana convivencia escolar y de proponer medidas disciplinarias según corresponda. El comité de buena convivencia gestionará la buena convivencia escolar a través de dos líneas de acción complementaria, que se expresarán en el P.G.C.E, que será a través de la *promoción de la buena convivencia y la prevención de las faltas a la buena convivencia escolar* y su implementación estará a cargo del encargado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 22: EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS FALTAS QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA.

Siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación, los procedimientos a aplicar deben respetar al debido proceso, es decir, *“establecer el derecho de todos los involucrados a: que sean escuchados, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación”*. El Colegio debe favorecer este conjunto de garantías, a través de las cuáles, se protegen los derechos e intereses de todas las personas que están involucradas en un conflicto.

Concretamente, antes de aplicar una sanción o medida, el Colegio tiene la facultad de:

- 1.- Realizar indagaciones formales, entrevistando a los estudiantes involucrados y, si la situación lo requiere, a testigos de los hechos.
- 2.- Solicitar la redacción de reportes a los docentes, Psicólogas, Orientadores, Inspectores y cualquier miembro de la comunidad educativa que haya sido víctima o testigo.
- 3.- Recibir evidencias por parte de las personas afectadas, o sus apoderados.
- 4.- Realizar otros procedimientos de recolección y análisis de información educativa.

Se consideran faltas de acuerdo a lo definido en las orientaciones generales por el Ministerio de Educación, en relación a políticas de convivencia y elaboración de reglamentos. Por lo tanto, se considerarán tres tipos de faltas: **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

1.- SE CONSIDERARÁN FALTAS LEVES: Las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y / o presentación personal, pero que no involucren daño psíquico ni físico a otro miembro de la comunidad educativa.

1. Ingresar atrasado al establecimiento, ahora bien, luego del tercer atraso se citará al apoderado para advertirle que con un cuarto atraso pasará a tener una falta grave.
2. No cumplir con tareas u obligaciones requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases, lo anterior con intención evidenciada con respuestas de los estudiantes como: *“No me interesa hacerlo, no lo voy a cumplir, aunque me de oportunidades no lo realizaré”* o no traer lo solicitado cuando se ha dado oportunidad.
3. Utilizar en forma indebida o incompleta el uniforme frente al uso de collares, aros, piercing, bufandas coloridas, etc. Serán requisadas y entregadas a Inspectoría General correspondiente al Ciclo para su posterior devolución al apoderado.
4. Descuidar su presentación personal e higiene personal (Cabello, uñas, Barba).
5. No poner atención en clases interrumpiendo el clima de aula para el aprendizaje de todos los estudiantes.
6. Prohibido Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
7. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar limpio, sin roturas intencionales, descocido o utilizando colores fuera del definido.
8. Dormir en clases.
9. Asistir a clases sin la agenda escolar.
10. No traer comunicaciones firmadas al profesor jefe cuando se lo requiere por no presentarlas al apoderado.
11. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno o alumna, o de cualquier instalación del Colegio.
12. Mentir o faltar a la verdad, en temas que nos sean clasificados como Graves o Gravísimos en este Reglamento, con docentes o autoridades del Colegio.
13. Incumplimiento de las tareas asociadas a trabajos grupales, cuaderno al día, presentación a disertaciones u otras actividades evaluadas sin justificación del apoderado o certificado médico.
14. Utilizar la enfermería sin necesidad para evitar ir a clases.

2.- SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES: actitudes y comportamientos que **atenten contra la integridad física y psicológica** de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

1. Abandonar el establecimiento sin autorización, abandonar la sala de clases, no ingresar a ella o negarse a trabajar.
2. Prohibido el uso de artefactos electrónicos, celulares o sistemas de audio (MP3, MP4, etc.) u otro objeto que distraiga al alumno(a) en la sala de clases. El artefacto electrónico será retenido por el Docente y entregado a Inspectoría para ser devuelto solo al apoderado.
3. Faltar a la honradez en controles orales o escritos y la presentación de trabajos adulterados.
4. Faltar el respeto verbalmente o por escrito a cualquier funcionario de la comunidad educativa, tales como docentes, inspectores, personal auxiliar, asistentes de aula, entre otros.
5. Exhibir en el establecimiento, conductas inadecuadas en relación con pololeo u otras.
6. Presentar justificaciones adulteradas o pases falsos.
7. Promover el desorden en la sala de clases, en actos cívicos u otra actividad oficial.
8. Prohibido realizar bromas a los docentes o asistentes de la educación con temáticas relacionadas en enfermedades, fallecimiento, catástrofes o burlarse de los mismos funcionarios.
9. Utilizar un lenguaje Grosero al interior del establecimiento.
10. NO ABANDONAR LA SALA DE CLASES EN LOS RECREOS Y HORAS DE ALMUERZO.
11. Traer y negarse a guardar o entregar el celular en la sala de clases cuando el docente solicita la concentración para la clase o una evaluación.
12. Dedicarse al comercio de cualquier producto al interior del Colegio.
13. Rehusarse a obedecer, seguir instrucciones o trabajar en clases conforme a las actividades u objetivos diseñadas para la asignatura.
14. Romper el material entregado como textos escolares, material de los compañeros/as, infraestructura, equipamiento y otros bienes al servicio de la Comunidad Educativa.
15. Escribir en paredes, techos, baños, pisos u otros lugares no destinados para ello siempre que no constituyan escritos asociados a discriminación acoso escolar, bullying, falta de respetos a integrantes de la comunidad educativa pastoral o a los principios del PEI.

16. Realizar en la clase actividades ajenas a la asignatura que se realiza conforme al horario dificultando el desarrollo de esta por incumplimiento manifiesto del trabajo escolar que le corresponde y lesionar el ambiente de trabajo de los demás estudiantes.
17. Escribir en las instalaciones del colegio palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, despectivas a cualquier miembro de la comunidad educativa
18. Participar o promover en acciones que promuevan la violencia psicológica o física.
19. Copiar en cualquier tipo de prueba o trabajos mediante apuntes realizados con este propósito o mediante medios que provean aparatos electrónicos.

3.- SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS: actitudes y comportamientos que **atenten contra la integridad física y psicológica** de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones **sostenidas en el tiempo**, conductas tipificadas como **delito**.

1. Sustraer especies pertenecientes al establecimiento y/o personas que se encuentren en él.
2. Destruir propiedad, infraestructura y /o mobiliario o material didáctico ajeno en forma premeditada o consciente.
3. Tener un comportamiento irrespetuoso o grosero en la capilla del colegio u otro ambiente para servicios o actividades litúrgicas o pastorales.
4. Portar, Consumir y/o distribuir alcohol, drogas, cigarrillos, cigarrillo electrónico en dependencias del establecimiento.
5. Adulterar notas u otro documento oficial.
6. Obtener y/o distribuir evaluaciones antes de ser aplicadas.
7. Agredir física y verbalmente o en escritos, a través de internet u otro medio, manifestando un trato grosero a compañeros(as), profesores(as), directivos u otro integrante de la comunidad educativa.
8. Incitar a la violencia y/o al consumo de sustancias ilícitas entre los estudiantes de los distintos niveles de la Comunidad Educativa.
9. Faltar a la moral debidamente comprobado (falsear información).
10. Portar, traficar, bajar de internet, exhibir videos u otros similares, usar revistas o afiches que posean un contenido pornográfico similar.
11. Agredir o acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Exhibir dentro del colegio conductas heterosexuales u homosexuales explícitas como exhibicionismo, masturbación, relaciones sexuales u otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

13. Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro del Colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
14. Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de Portería o Inspectoría General.
15. Llegar al colegio bajo los efectos del alcohol u otra droga y/o negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones.
16. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
17. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder a través por medios ilícitos pruebas o trabajos de cualquier forma para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno, con anterioridad a su aplicación.
18. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
19. Amenazar, atacar, injuriar, calumniar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
20. Realizar agresiones físicas, que pongan en riesgo a sus compañeros, tales como las “camoterías” Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
21. Quemar cualquier tipo de objeto al interior de la sala de clases u otra dependencia del Colegio, que atente contra la integridad física de las personas o la infraestructura del colegio.
22. Insultar o faltar el respeto a un adulto como: profesor, asistente de la educación y/o apoderado.
23. Fugarse de actividades pedagógicas o pastorales que se realizan fuera del colegio como, por ejemplo: Retiros, salidas pedagógicas, campeonatos deportivos y otros.
24. Falsificación de la firma de cualquier docente del colegio.
25. Uso de extintores, bengalas, fuegos de artificio o bombas dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.
26. Encapucharse, ocultar el rostro bajo cualquier elemento para producir desordenes o desobedecer a los docentes o inspectores.

La aplicación de las Medidas Disciplinarias y Formativas quedará sujeta a la consideración de los siguientes factores:

1. **Nivel:** que considera la edad del o los alumnos involucrados. En Educación parvulario solo se aplicarán medidas Formativas.
2. Se considerará el contexto en el que se generó la falta.
3. Se presumirá la inocencia del alumno hasta verificar la falta cometida.
4. El alumno o alumna tendrá derecho a apelar y ser escuchado para conocer su versión de los hechos ante quien lo atienda.

MEDIDAS FORMATIVAS POR PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Frente a conflictos de convivencia escolar el /la profesor/a en primera instancia deberá:

1. Contener al estudiante y escucharlo.
2. Reflexionar junto con al agresor, sobre las consecuencias de sus acciones y ayudarlo a empatizar en los sentimientos del otro.
3. Es importante plantearse también cuales son las motivaciones que la llevan a manifestar este actuar.
4. Mediar entre las partes, ayudándoles a expresar sus necesidades y modelando formas adecuadas de resolución del problema.
5. Si no se logra llegar a un acuerdo, centrarse en la emoción de cada estudiante asociado al hecho.
6. Plantear, junto con él un acto reparatorio frente al estudiante que ha agredido. Idealmente este acto reparatorio lo debe plantear el estudiante agresor.
7. Si la falta es de carácter grave o gravísimo se abordará el conflicto con los involucrados de manera individual por la Encargada de convivencia escolar junto a la orientadora o psicóloga y se informará a los apoderados de la víctima y del agresor.
8. Se deja registro de esta conversación y los presentes deberán firmarla, generando así una instancia formativa y de reflexión.
9. Al estudiante agresor se aplicará la medida disciplinaria o bien se procederá según los protocolos de actuación que vienen al caso.

ARTÍCULO 23: CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: CORRECTIVAS, RESOLUCIÓN PACÍFICA, PROTECCIÓN Y/O PRECAUCIÓN, REPARATORIAS Y SANCIONES.

El sentido de las normas es garantizar el bien común, y en sintonía con el PEI de nuestro colegio, estas normas promueven el respeto de los derechos humanos, la convivencia de manera armoniosa, el buen trato y el respeto al Bien Común.

Las normas son creadas con el objetivo de privilegiar el buen trato y la sana convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa. La transgresión de dichas normas se considera una falta y debe ser corregida en beneficio del estudiante y de los demás integrantes de la comunidad que socializan diariamente con él/ella. Es necesario recalcar que se privilegiará el diálogo, la tolerancia y la alianza entre Escuela y Familia para apoyar el desarrollo personal y social de nuestros/as Estudiantes.

A. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS:

- 1. REGISTRO EN HOJA DE VIDA:** Se hará registro de la conducta del alumno/a en el libro de clases y libro de entrevista de Inspectoría del ciclo correspondiente, cautelando la adecuada tipificación de la falta.
- 2. DIÁLOGO FORMATIVO:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimientos (Directivos, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- 3. DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO:** Es la conversación colectiva con el curso al cual pertenecen o con otros estudiantes o miembros de la comunidad involucrados, a fin de representar la/s conducta/s indisciplinada/s para generar mejoras concretas en sus comportamientos o en sus relaciones interpersonales.
- 4. CITACIÓN AL APODERADO(A):** Es el comunicado escrito que el Profesor Jefe, de asignatura u otro funcionario del establecimiento remitirá al apoderado informándole cualquier situación que sea necesaria, sea disciplinaria, académica o de otra índole. Las vías a utilizar son las formales ya establecidas en este reglamento, es decir, agenda del colegio, carta certificada o el correo electrónico.

5. **MEDIDA REPARATORIA:** El alumno se compromete a reparar o restituir el daño causado en términos proporcionales y/o disculpas públicas o en privado.
6. **MEDIDA PEDAGOGICA:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimientos, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
7. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un período de hasta 5 días, sin perjuicio de que manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por el Comité de Convivencia y autorizado por Dirección, en casos donde el alumno haya incurrido en faltas graves y/o gravísimas. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno.
8. **SANCIÓN COMUNITARIA:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. La actividad a desarrollar por el estudiante debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: reparar mobiliario, limpiar su sala, hermopear y limpiar la basura del jardín, ayudar al auxiliar de patio, o limpiar el comedor.
9. **CARTA DE COMPROMISO:** Es una sanción aplicable frente a la acumulación de faltas graves y/o gravísimas, que tiene por objetivo hacer presente al alumno y al apoderado la necesidad de cambio de conducta. Dicha resolución puede emanar de inspección General del ciclo correspondiente y/o el comité de convivencia Escolar, donde el apoderado junto al estudiante tomará conocimiento en entrevista.
10. **CONTRATO DE CONDICIONALIDAD:** Es un documento de carácter formativo, que pretende invitar al estudiante y al apoderado a reflexionar sobre algunos aspectos de su comportamiento y a mejorarlos de manera urgente. Para lograr esto, se requiere del apoyo de distintos estamentos del Colegio y también de la familia con nuevas estrategias que ayuden al estudiante a lograr los cambios positivos esperados. El cumplimiento de este compromiso, será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden al estudiante y al término del semestre se determinará si se levanta o se le cancelará la matrícula.
11. **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:** La No renovación de Matrícula significa que el Colegio permitirá al alumno/a terminar el año escolar en curso, pudiendo participar de todas las actividades académicas hasta el fin del año, sin embargo, se imposibilitará al apoderado matricular al alumno en el colegio para el año siguiente.

Si el/la estudiante comete una falta grave y/ gravísima que atente contra la sana convivencia escolar, se llamará a una reunión extraordinaria de estudio de caso, para ello se solicitará informes de: Profesor/a jefe, profesional del área psicosocial, orientadora, UTP, Inspección y PIE en el caso que corresponda. Dichos informes serán analizados por el Comité de convivencia Escolar y Equipo Directivo.

La resolución del caso, se le informará al apoderado por escrito. Ante esta situación el apoderado tiene derecho a presentar una apelación, bajo las siguientes condiciones:

- El colegio deberá comunicar al apoderado titular del estudiante la decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- El apoderado titular tiene derecho a presentar una apelación, la cual debe ser escrita y dirigida a Dirección del establecimiento en un plazo de 10 días.
- Dirección con el apoyo del consejo de profesores y profesionales que han hecho seguimiento del caso de él/la estudiante, entregarán respuesta a la apelación en un plazo máximo de diez días hábiles.
- No obstante, los plazos expresados en los puntos anteriores, se deberá procurar que las gestiones sean realizadas con la mayor diligencia posible en beneficio del estudiante.
- En un plazo máximo de 5 días entregada la respuesta de la apelación se presenta la resolución a la Superintendencia de Educación. Cabe señalar que esta decisión deberá ser comunicada a los apoderados de manera inmediata por el Dirección y el Comité de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor Jefe.
- Los apoderados podrán ante esta medida, apelar a través de carta formal a Dirección dentro de un plazo de 5 días hábiles.

12. EXPULSIÓN: Esta medida se podrá hacer efectiva de forma inmediata, en caso que el estudiante cometa alguna falta tipificada como gravísima, que atente significativamente contra la integridad de las personas y la convivencia escolar. Igualmente, en el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial.

13. CANCELACIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO (CAMBIO DE APODERADO): esta sanción corresponde al cese definitivo de la calidad de apoderado a uno o más padres y/o apoderados de estudiantes del establecimiento, por la reiteración de faltas graves o gravísimas al reglamento o por hechos que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún/os miembro/s de la comunidad educativa. Esto obliga a la familia a informar al establecimiento el nombre de otro adulto miembro de la misma, que asumirá los deberes formales que corresponden al apoderado del estudiante en cuestión. El nuevo apoderado goza de todos los derechos y deberes que le corresponden como tal. El tiempo límite del cambio de apoderado quedará a decisión de dirección y comité de convivencia escolar, velando el resguardo de la comunidad educativa.

14. LEY AULA SEGURA: Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente manual se procederá a la expulsión o cancelación de la matrícula, mediante el procedimiento descrito en la ley 21.128 del párrafo siguiente, a los estudiantes que en nuestro establecimiento hubieren incurrido en alguna de las siguientes causales:

A. “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión, y tenencia de armas o

artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- B. “El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.
- C. “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.
- D. “El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros”.
- E. “Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

15. DE LAS INSTANCIAS DE APELACIÓN: El alumno(a) acompañado de su apoderado(a) tendrá derecho a solicitar la revisión del informe de la cancelación de su matrícula o expulsión, ante una instancia de apelación que corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento Educacional.

A. MEDIDAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS:

Son algunas estrategias pedagógicas para la resolución pacífica de los conflictos, entendiendo esta dimensión problemática como parte normal de las relaciones humanas y del ámbito escolar. Como es necesario educar adecuadamente la forma de resolver cordialmente los conflictos, sobre estas medidas se siguen las orientaciones y metodologías dispuestas por el ministerio de educación de Chile en múltiples publicaciones.”

1. **NEGOCIACIÓN:** Se asocia a un modo de encarar los conflictos interpersonales o grupales, de modo de buscar, más allá de los intereses o posiciones personales, los intereses comunes que pueden ampliar el espectro de opciones de solución, de modo que todas las partes resulten beneficiadas. En este tipo de abordaje del conflicto, los actores son autónomos en el proceso, buscando activamente la solución en los marcos anteriormente descritos.

Se realiza respetando los siguientes pasos:

- Las partes acuerdan negociar.
- Realizan una exploración de sus intereses, puntos de vista y posiciones.
- Encuentran los puntos comunes.
- Proponen opciones en las que todos resulten beneficiados.
- Evalúan las opciones y seleccionan las mejores de éstas.
- Elaboran un acuerdo que satisface a ambas partes.

2. **LA MEDIACIÓN:** Proceso que es aconsejable de ser realizada cuando las partes por sí solas no logran llegar a acuerdo. Por otro lado, es una buena manera de ir modelando y mediando las habilidades socio afectivas que son importantes en la resolución constructiva y pacífica de conflictos. Implica la intervención de un tercero neutral, y aceptado por ambas partes, quien no tiene poder de decisión sobre el acuerdo al cual se podría eventualmente llegar.

La función del mediador es ayudar a las partes a llegar a acuerdo, mediante la conducción de un proceso que apunta a que las partes se encuentren entre sí, expresen sus puntos de vista, construyan el acuerdo y lleguen a la solución del problema. La mediación, para que logre su objetivo debe ser voluntaria y confidencial.

Se debe realizar respetando los siguientes pasos:

- El mediador ofrece la instancia de mediación, que puede ser aceptada o rechazada por las partes.
- El mediador explica cómo se realizará el proceso, garantizando la confidencialidad.
- El mediador invita a cada uno a exponer el problema de modo respetuoso, sin alusiones descalificadoras del otro. El otro no puede interrumpir.
- Una vez expuestas las posiciones, se invita a la construcción de una solución conjunta, intencionando la colaboración entre las partes.
- Construida la solución, se establece un acta de acuerdo entre las partes, la que es firmada por ambos.

3. **ARBITRAJE:** Las partes recurren a un tercero, mutuamente aceptado, quien luego de escuchar los involucrados en el conflicto, decide una solución, la cual es aceptada por ambas partes.

- El árbitro ofrece la instancia donde se deben presentar todos los antecedentes de una situación.
- El árbitro explica cómo se realizará el proceso, garantizando la confidencialidad.
- El árbitro invita a cada uno a exponer el problema de modo respetuoso, sin alusiones descalificadoras del otro. El otro no puede interrumpir.
- Una vez expuestas las posiciones, se adopta una medida que será tomada a partir de la presentación de los antecedentes de las distintas partes.
- Construida la solución, se establece un acta de acuerdo entre las partes, la que es firmada por las distintas partes.

4.-MEDIACIÓN EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO: se solicitará apoyo a la superintendencia de educación cuando no se logre llegar a un acuerdo frente a una determinada problemática presentada en el colegio, la que será evaluada en su mérito y posibilidades por el Comité de Convivencia, quien lo presentará la Dirección para su evaluación y autorización. Sólo cuando esas condiciones se cumplan será solicitada por parte de las autoridades del establecimiento a dicha institución. Esta instancia también podrá ser solicitada directamente por Dirección, por los motivos que estimen convenientes.

B. MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN O PRECAUCIÓN:

- 1. RETENCIÓN DE OBJETOS:** es la acción que realizan los docentes o asistentes de la educación, en la que guardan uno o más objetos prohibidos en el establecimiento o que signifiquen cualquier tipo de alteración, interrupción o interrupción de actividades de aprendizaje, en la sala de clases o en actividades en representación del colegio. Los cuáles serán devueltos a los estudiantes de la siguiente forma:
 - a) En primera instancia:** el profesor que observa la conducta realizará un dialogo pedagógico con el estudiante para evitar repetir la conducta.
 - b) En segunda instancia:** el profesor que observa la conducta registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante y retendrá el dispositivo u objeto hasta finalizar la jornada escolar.
 - c) En tercera instancia:** el profesor le entrega el celular u objeto inspección General del ciclo correspondiente y el apoderado se debe presentar en el establecimiento para retirar el o los objetos.
- 2. AJUSTE DE JORNADA ESCOLAR:** Consiste en la adecuación del horario de ingreso o salida al establecimiento escolar, disminuyendo el tiempo de permanencia en la jornada escolar. Esta medida excepcional, será aplicada una vez que se haya establecido el debido proceso, por faltas graves o gravísimas al reglamento del colegio, y cuando se incurra en conductas en las que él o la estudiante, ponga en riesgo su integridad física o psicológica y/o la de otros miembros de la comunidad educativa. Se puede presentar el caso que algún estudiante evidencia alguna dificultad médica, donde también se pueda aplicar esta medida como precaución o protección.

Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias, según corresponda la falta, a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
1. Registro hoja de vida.	1. Registro Hoja de Vida.	1. Registro Hoja de Vida.
2. Diálogo Personal Formativo.	2. Diálogo Personal Formativo.	2. Diálogo Personal Formativo.
3. Diálogo Grupal Reflexivo.	3. Diálogo Grupal Reflexivo.	3. Diálogo Grupal Reflexivo.
4. Retención de Objetos.	4. Retención de Objetos	4. Retención de Objetos
5. Entrevista con el Apoderado.	5. Entrevista con el Apoderado.	5. Entrevista con el Apoderado.
6. Medida Reparatoria.	6. Medida Reparatoria.	6. Medida Reparatoria.
7. Medida Recuperativa.	7. Medida Recuperativa.	7. Medida Recuperativa.
8. Negociación.	8. Negociación	8. Negociación
	9. Mediación entre Pares	9. Mediación entre Pares
	10. Mediación Externa al Establecimiento (apoderado/s).	10. Mediación Externa al Establecimiento (apoderado/s).
	11. Ajuste de Jornada	11. Ajuste de Jornada
	12. Asistente Temporal.	12. Asistente Temporal
	13. Suspensión Temporal.	13. Suspensión Temporal.
	14. Sanción Comunitaria.	14. Sanción Comunitaria.
	15. Carta Compromiso.	15. Carta Compromiso.
	16. Ley Aula Segura.	16. Ley Aula Segura.

	17. Condicionalidad de la matrícula.	17. Condicionalidad de la matrícula.
	18. No Renovación de Matrícula	18. No Renovación de Matrícula
	19. Expulsión	19. Expulsión
		20. Cambio de apoderado.

ARTICULO 24: PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTAS ESPERADAS PARA APODERADOS:

1.- Reconoce a la familia como primera entidad responsable de la educación de sus hijos y que, junto a los profesores, inspira el proceso enseñanza-aprendizaje. Para ello, asume el compromiso de participar activamente en todas las tareas del Establecimiento Educacional.

2.- Acepta, como principio primordial, que la familia debe forjar valores y formar el carácter moral de los hijos

3.-Asiste oportunamente al colegio para informarse acerca del rendimiento y comportamiento de su hijo o educando, para orientar y controlar el uso del tiempo libre en el hogar, velando por el cumplimiento de las obligaciones escolares del escolar.

4.-Integra y/o participa en el Centro de Padres y Apoderados correspondiente al curso en que está su pupilo(a).

5.- Promueve en su pupilo(a) permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia su escuela, los Profesores, los Funcionarios, los Estudiantes y los Apoderados.

6.- Emplea el conducto regular para canalizar sus críticas, inquietudes e iniciativas, respetando las distribuciones de funciones y responsabilidades que corresponden a los profesores y al personal de la escuela, así como también la planificación de actividades realizadas por la institución.

7.- Asiste a reuniones programadas y participa en los eventos especiales que sean programadas por el Establecimiento Educacional, tales como: Inauguración del Periodo Escolar, Actos Cívicos, Aniversario, Celebraciones de Fiestas Patrias, Muestras Artísticas, Actividades Extra programáticas, etc.

8.-Vela porque su pupilo(a) tenga sus útiles escolares, textos de estudio, cuadernos, equipo y uniforme que el Colegio exige, y asume el compromiso de revisar periódicamente los elementos mencionados para fiscalizar su orden, limpieza y presentación.

9.- Informa oportunamente al Establecimiento sobre el estado general de salud, física o mental de su hijo(a) o pupilo(a) haciendo llegar los documentos de respaldo médico y/o profesional. En relación a lo anterior, considera con criterio el enviar a su pupilo(a) a clases, cuando se encuentre enfermo.

10.- Invita a su pupilo(a) a responsabilizarse por ingresar a clases con los materiales necesarios, instando a sus hijos a ser responsables y, por lo tanto, no interfiere en horarios de clases para llevar materiales o textos que el alumno olvidó. Excepciones son: asuntos médicos o de emergencia.

11.- Promueve la vida sana y la alimentación saludable evitando que su hijo /a consuma alimentos no saludables, promueve la actividad física y los hábitos saludables.

12.- Se siente integrante de la comunidad educativa que puede contribuir permanentemente en el fortalecimiento de ésta.

13.- Logra una comunicación abierta basada en el respeto con cada uno de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo siempre un vocabulario, actitud respetuosa y cortés, con cada uno de los miembros de la misma comunidad.

14.- Dialogante y abierto a la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos, dirigiéndose a las autoridades del colegio ante conflictos. Por ende, nunca increpa directamente a los involucrados, cualquiera sea su rol en la comunidad educativa.

15.- Participa y colabora con responsabilidad en las actividades de la escuela y en las actividades del Centro de Padres y Apoderados. 16.- Acepta y cumple a cabalidad el Reglamento de Convivencia de la José Manso de Velasco.

17.- Promueve ambientes de respeto y cooperación con todos los miembros de la comunidad educativa.

A.- CLASIFICACION DE LAS FALTAS, SANCIONES:

Los padres y/o apoderados se adhieren, cumplen, respetan y promueve el PEI y el reglamento interno del colegio Santa Eufrasia.

1.- FALTAS LEVES: Aquella falta que resulta de una actitud impropia del padre, madre y/o apoderado de una negligencia en su rol, que dificulte el normal desarrollo de cualquier actividad educacional, recreativa o que afecte y perturbe el funcionamiento adecuado de las distintas actividades de la comunidad educativa.

2.- FALTA GRAVE: Aquella falta que resulta de la provocación intencionada por parte de un Apoderado. Es un hecho con resultado de daño físico, moral o académico sobre cualquier miembro de la comunidad educativa o sus instalaciones.

3.- FALTA GRAVÍSIMA: Aquella falta que resulta de hechos que resulta de hechos que repercuten negativamente en la persona y/o bienes, además de aquellas conductas que impliquen una amenaza para cualquier miembro de la comunidad educativa, por lo que se adoptan medidas disciplinarias como además

o eventualmente a sanciones establecidas por la Ley Civil o Penal. Además, cualquier acción grave en contra de la convivencia escolar.

B.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA APODERADOS:		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS	GRADO	MEDIDAS DISCIPLINARIOS Y/O SANCIONES POSIBLES DE APLICAR
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar a las aulas y/o al comedor durante la jornada de clases sin autorización de un funcionario del Establecimiento. 2. Ingresar a la sala de profesores sin autorización de algún Docente. 3. Traer materiales escolares a su pupilo, durante la jornada escolar (materiales que no sean utilizados para una evaluación y/o actividad evaluada). 4. Ausentarse a entrevistas, sin justificación, solicitadas por profe sores, Asistentes, Profesionales o miembros del Equipo Directivo. 5. No trae alimentación a su estudiante no seleccionado por la JUNAEB (por no ser seleccionado por el programa o por renuncia voluntaria). 6. Ausentarse a actividades extracurriculares y/o de extensión en la cual haya sido convocado. 7. Proceder ante cualquier situación, sin respetar los conductos regulares. 8. Ausentarse de la Reunión de apoderados, sin justificación. 	LEVE.	<p>Medidas reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con Inspector General y Encargada de convivencia escolar. • Generación de acuerdos y compromisos. • En caso que se incurra en reiteradas ocasiones este tipo de faltas (3 veces), se enviarán los antecedentes a los organismos correspondientes.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigirse a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, faltando el respeto (gritos, amenazas, palabras y actitud desafiante y utilización de lenguaje soez). 2. Difamar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar en forma oral o escrita y/o a través de cualquier medio. 3. Faltar al compromiso de confidencialidad. 	GRAVE	<p>Generación de acuerdos y compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas reparatorias. • Entrevista con Equipo Directivo. • Disculpas públicas y/o privadas.

		<ul style="list-style-type: none"> • Derivación a organismos externos.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir física, verbalmente y/o con amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del establecimiento educacional. 2. Negarse a acompañar a la estudiante a servicio de Urgencias, en caso de accidente. 3. Tardarse más allá el horario asignado, sin previo aviso al establecimiento, para retirar a su pupila, posterior al término del horario de clases o talleres escolares. 4. Reiteración de la misma conducta grave de dos veces o más dentro del año escolar se considerará como una conducta Inapropiada Gravísima 	GRAVÍSI- MA.	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de calidad de Apoderado y reemplazo por otra persona • Derivación a organismos externos. • Realizar denuncia a las distintas entidades.

C.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA:

PROCEDIMIENTO PARA UNA MEDIDA REPARATORIA:

- 1.- Entrevista con padre, madre y/ o apoderado, para dar conocimiento de los hechos y las medidas a tomar.
- 2.- Se notificará de forma escrita al padre, madre o apoderado sobre la medida disciplinaria adoptada por el establecimiento.
- 3.- Es la Directora o Inspector General es la persona responsable de aplicar la medida reparatoria.
- 4.- Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida a la directora, dentro de 3 – 5 días hábiles.
- 5.- La apelación se debe realizar por escrito y se debe entregar a la dirección del establecimiento.
- 6.- La Directora consulta al Equipo de Convivencia Escolar antes de tomar una decisión. Directora resuelve la reconsideración y notifica al padre, madre y/o apoderado, en un plazo de 10 días hábiles.
- 7.- Si la Directora rechaza la reconsideración debe informar al padre, madre y/o apoderado sobre la resolución de la medida, en caso de que el apoderado rechace la medida debe quedar registrado de forma escrita.

PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA EN LA CALIDAD DE APODERADO:

- 1.- Entrevista con padre, madre y/ o apoderado, para dar conocimiento de los hechos y las medidas a tomar.
- 2.- Se notificará de forma escrita al padre, madre o apoderado sobre la medida disciplinaria adoptada por el establecimiento.

- 3.- La Directora o Inspector General es la persona responsable de aplicar la medida de pérdida de la calidad de apoderado.
- 4.- Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida a la Directora, dentro de 3 – 5 días hábiles.
- 5.- La apelación se debe realizar por escrito y se debe entregar a la dirección del establecimiento.
- 6.- La Directora consulta al Comité de convivencia antes de tomar una decisión. La Directora resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado, en un plazo de 10 días hábiles.
- 7.- Si La Directora rechaza la reconsideración debe informar al padre, madre y/o apoderado sobre la resolución de la medida.

ARTICULO 25: NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN A LOS ESTUDIANTES:

El colegio Santa Eufrasia tiene la finalidad de destacar aspectos valóricos y logros académicos de los estudiantes, aplicando criterios y normas de distinción. La ceremonia de reconocimiento a los estudiantes se realizará a fines de cada año escolar, con invitación personal a las Madres, Padres y Apoderados y serán destacados en el Cuadro de Honor, donde los requisitos para alcanzar las 6 distinciones son los siguientes:

- Los alumnos deben comportarse adecuadamente en clases, en los recreos y en todos los actos, sean estos dentro o fuera del establecimiento.
- Los alumnos deben estar fuera de situación de Condicionalidad.
- Promedio general sobre 6,0, se considerará el más alto.

PREMIACIÓN	RECONOCIMIENTOS	RESPONSABLES	PROCEDIMIENTOS
<p align="center">1.- ALUMNO INTEGRAL:</p> <p>Es la máxima distinción que otorga el colegio, ya que el alumno Integral, debe representar académica y conductualmente los aspectos que considera la filosofía y valores del colegio. El alumno Integral es aquel que logra una madurez armónica y equilibrada acorde a su edad en las tres áreas del desarrollo humano, cognitivo, emocional y social, todo ello demostrado en su actuar personal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de un diploma de honor. 2. Entrega de una medalla de reconocimiento. 3. Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p align="center">Profesor jefe.</p>	<p>El Profesor jefe de cada curso, señalará al estudiante que logró cumplir los requisitos para recibir el reconocimiento, basándose en la información obtenida en el informe de personalidad y observación de la conducta del estudiante.</p>
<p align="center">2- ESFUERZO Y CONSTANCIA:</p> <p>Es la distinción que se otorga al estudiante que, sin tener necesariamente altas calificaciones, demuestre en su proceso de aprendizaje esfuerzo y constancia para alcanzar las metas educativas formativas de su nivel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de un diploma de honor. 2. Entrega de una medalla de reconocimiento. 3. Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p align="center">Profesor jefe.</p>	<p>El profesor jefe de cada curso premiará al estudiante que evidencia un esfuerzo y constancia en su proceso de aprendizaje durante todo el año escolar.</p>

<p>3.- MEJOR RENDIMIENTO ESCOLAR: Es la distinción que se otorga al estudiante que obtenga el mejor promedio general del curso, partiendo de una nota 6,0, ese desarrollo de excelencia académica debe estar avalado por un buen desempeño disciplinario. Esto considera la entrega de una medalla personal y diploma.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de un diploma de honor. 2. Entrega de una medalla de reconocimiento. 3. Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p>Profesor jefe y UTP.</p>	<p>El profesor jefe de cada curso con apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica, seleccionarán a dos estudiantes como máximo por curso a recibir el reconocimiento por mejor rendimiento escolar.</p>
<p>4.-MEJOR COMPAÑERO: Es la distinción que se otorga al estudiante que por votación de sus compañeros se haga acreedor de tal nominación, donde se destaque su solidaridad, empatía y vínculo positivo con todos sus compañeros. Esto considera la entrega de una medalla personal y diploma.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Entrega de un diploma de honor. 2.- Entrega de una medalla de reconocimiento. 3.- Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p>Profesor jefe.</p>	<p>El profesor jefe de cada curso con apoyo de los estudiantes, premiarán al alumno o alumna que presente todas las características y valores como mejor compañero/a.</p>
<p>5- CURSO CON MEJOR ASISTENCIA: Este premio se otorgará al curso que tenga la mejor estadística de asistencia anual. Para la nominación, no se considerarán a los/las estudiantes con situaciones especiales de inasistencias, debido a problemas de salud.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Entrega de un diploma de honor. 2.- Entrega de un recuerdo para el curso. 3.- Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p>Inspectoría General</p>	<p>El Inspectoría General de cada ciclo analizará, por medio de las estadísticas de asistencia escolar, el curso que presente mejor asistencia durante todo el año escolar.</p>
<p>6- LOGROS EXTERNOS: Se distinguirá a los estudiantes que se destaquen en competencias escolares, Académicas, Deportivas u otras externas al establecimiento. Esto considera la difusión de imágenes a través de las pantallas dispuestas en acceso principal del colegio, junto a una medalla personal y diploma.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Entrega de un diploma de honor. 2.- Entrega de una medalla de reconocimiento. 3.- Se destacará en el diario mural del colegio. 	<p>Profesor jefe o de Asignatura</p>	<p>Los profesores Jefes o de asignatura que tengan conocimiento de un logro externo de un estudiante del colegio informará a cada profesor Jefe para hacer entrega del reconocimiento.</p>

ARTICULO 26: PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS Y DELITOS ASOCIADOS A LOS PROTOCOLOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El colegio Santa Eufrasia tiene como finalidad “Resolver conflictos de forma colaborativa y autónoma”. Desde el punto de vista educativo, uno de los objetivos finales de la pedagogía para el abordaje de conflictos corresponde al desarrollo de la autonomía de las personas. Esto es, que desarrollen como primeras habilidades la intencionalidad de ponerse de acuerdo con el otro, de preguntar al otro por su diferente perspectiva y de invitarle a construir una solución conjunta. Esto ocurre cuando las personas han aprendido que:

1. Los conflictos son esperables en la vida en común con otros.
2. Los conflictos son oportunidades para profundizar y desarrollar de mejor manera las relaciones.
3. Los conflictos pueden ser resueltos con voluntad de las partes.
4. El primer paso es abrir el diálogo y preguntar al otro por su diferencia.
5. Convivir implica colaborar. En este caso, trabajar en conjunto para trabajar nuestras diferencias y buscar caminos comunes.
6. Si logramos que nuestros estudiantes lleven a su vida cotidiana estos principios, estaremos construyendo una sociedad de ciudadanos autónomos y capaces de vivir democráticamente las diferencias.

¿QUIÉN CONDUCE EL PROCESO?:

El proceso debe ser conducido por un miembro del Comité de Convivencia Escolar en compañía del profesor Jefe o Inspector general, quiénes se harán responsable del proceso en su inicio, desarrollo, término y monitoreo.

1.- Pasos a seguir para la resolución de conflictos:

- Se le solicitará a cada estudiante que relate lo sucedido. (conversación).
- Puede que necesitemos otros puntos de vistas de personas que observaron el conflicto, dependiendo de su gravedad, para poder comprender mejor el problema.
- Se conversa en conjunto con las partes conflictuadas, para acortar distancia entre ellas propiciando la empatía y convivencia armónica. Se explica en VOZ ALTA el objetivo de esta reunión: resolver el conflicto a través del diálogo. Se les solicita EXPLÍCITAMENTE apertura y respeto.

2.- Pasos a seguir para propiciar el diálogo entre las partes conflictuadas:

Descripción conductual: Se va guiando a los participantes que indiquen la conducta concreta que ha generado el conflicto (no necesariamente va a ser la misma para las partes. Esto se pone en evidencia, dado que todos somos distintos y sentimos de formas diferentes).

¿Qué fue concretamente lo que te molesto?, ¿Cuál fue la conducta o la acción que ocasionó el problema?

- **Expresión de sentimiento:** Se le solicita a las partes que expresen lo que sintieron al momento de sentirse dañados por el otro. Se les solicita que lo digan directamente a la persona involucrada y NO a quién conduce el proceso.
- **Responsabilidades:** Se les solicita que cada uno/a reconozca la responsabilidad en el conflicto y el nivel: ¿Cuál fue entonces tu responsabilidad? ¿En qué te pudiste haber equivocado?
- **Expresión escrita para la toma de conciencia:** Los estudiantes, por medio un formato específico, completa por medio escrito, las reflexiones ya verbalizadas.
- **Generación de compromisos:** Se llegan a acuerdos ambas partes, y se escribe un compromiso formal, con acciones concretas que van a modificar la próxima vez que haya conflicto. Se consignan firmas.

FORMAS DE RESOLVER LOS CONFLICTOS:

1.- Conflicto entre Estudiantes, dentro de la sala de clases:

1. Todo profesor/a será el responsable de resolver conflictos que se presenten durante su clase. No se pueden enviar estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.
2. El profesor debe escuchar a los involucrados, mediar la problemática y buscar una solución. Se debe informar al apoderado de lo ocurrido.
3. El profesor debe registrar en el libro de clases la situación, e informar al profesor jefe (si no fuere).
4. Si el/la profesor/a no puede resolver el conflicto en el instante enviará con un estudiante a solicitar a un inspector para que este colabore, derivando a la unidad que corresponda. (Inspección General, Orientación, convivencia escolar).
5. Para resolver este tipo de situaciones se utilizará la mediación, negociación, generación de acuerdos o arbitraje, dependiendo de las características del caso.

2.- Conflicto entre estudiantes, fuera del aula:

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del colegio: patios, baños, bibliotecas, comedor, entre otros, debe ser supervisado y resuelto por el inspector del sector o la asistente e informar al profesor Jefe. Quedando un registro en la hoja de vida del estudiante.
2. Toda persona que colabora con la educación, como asistentes, deben procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre alumnos.
3. Si el conflicto no se logra solucionar, derivar inmediatamente a Inspección General e informar al profesor jefe de la situación.
4. Tanto el profesor jefe, inspector general o Equipo de Convivencia Escolar que resuelvan el problema deberán escuchar a los involucrados, dejar registro de las conversaciones con los/las estudiantes y citar a apoderados para informar de los hechos y acordar estrategias remediales.
5. Para resolver este tipo de situaciones se utilizará la mediación, negociación, generación de acuerdos o arbitraje, dependiendo de las características del caso.

3.- Conflicto entre un adulto del establecimiento y estudiante:

1. Todo profesor/a y/o persona que se encuentre a cargo de un curso durante la clase, es el responsable de resolver los conflictos que se generen dentro de esta. No se puede enviar estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.
2. Si el conflicto no se logra solucionar, se solicitará apoyo a la orientadora del ciclo correspondiente para que colabore en la solución.
3. El profesor debe registrar en el libro de clases la situación, e informar al profesor jefe (si no fuere).
4. El profesor/a jefe y la Orientadora deberán informar la situación al Inspector General y encargada de convivencia escolar para aplicar las medidas formativas, en el caso que corresponda.
5. No se debe exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, se debe escuchar en formas separadas.
6. Para resolver este tipo de situaciones se utilizará la mediación, negociación, generación de acuerdos o arbitraje, dependiendo de las características del caso.
7. El Inspector General y la Encargada de Convivencia Escolar, deberá citar al padre, madre y/o apoderado, para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.
8. La Directora deberá citar al funcionario, para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

4.- Conflicto entre un padre, madre y/o apoderado con un funcionario del establecimiento:

1. El funcionario tendrá la obligación de informar lo ocurrido a la Directora.
2. El apoderado y funcionario deberán dejar por escrito lo ocurrido en Dirección del establecimiento.
3. La directora solicitará apoyo a la Encargada de Convivencia Escolar para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema.
4. La Directora del establecimiento, se entrevistará con las personas involucradas para informar las medidas adoptar, en caso que no se lograra llevar a cabo la mediación.
5. En caso de que existan agresiones, lesiones u amenazas, se deben realizar las denuncias en las entidades correspondientes.

5.- Conflicto entre funcionarios del establecimiento:

1. El funcionario tendrá la obligación de informar lo ocurrido a la Directora.
2. El funcionario deberá dejar por escrito lo ocurrido o presentar un reclamo por escrito en la Dirección del establecimiento.
3. La Directora solicitará apoyo a la Encargada de Convivencia Escolar para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema.
4. La Directora del establecimiento, se entrevistarán con las personas involucradas para informar las medidas adoptar, en caso que no se lograra llevar a cabo la mediación.
5. En caso de que existan agresiones, lesiones u amenazas, se deben realizar las denuncias en las entidades correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA LOS DELITOS:

A.- DEFINICIÓN:

Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: *“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”*

B.- DENUNCIAS INTERNAS:

Los posibles delitos o conflictos que pudiesen afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos (letra e) 174, 175 176 y 177 del Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria.

1. Para informar los delitos a las instituciones correspondientes, cada oficio será entregado y firmado por la directora del Colegio Santa Eufrasia. Si ello corresponde, será el mismo profesional quien realice la denuncia 24hrs. después de haber informado los hechos a la Directora del establecimiento. Se archivará la copia del oficio timbrado por la institución que fue recepcionado.
2. *“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.*
3. *“Artículo 175.- Estarán **obligados** a denunciar: “... e) Los directores, inspectores, profesores y asistentes de los establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
4. *“Artículo 176.- **Plazo** para efectuar la denuncia. “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”:*

Todo integrante de la Comunidad educativa tendrá el deber y obligación de denunciar ante dirección y convivencia escolar, cualquier acción que se contraponga a las normas establecidas en el manual de convivencia escolar y en lo estipulado en la ley. También se deben denunciar todas aquellas acciones que puedan revestir carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte y tráfico de sustancias ilícitas. Para la realización de la denuncia se debe enviar por escrito al Encargado de Convivencia, a más tardar un día hábil después de sucedidos los hechos o, en su defecto, de recibir los antecedentes.

4.- “Artículo 177. - **Incumplimiento** de la obligación de denunciar: Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.

D.- ACCIONES A REALIZAR:

1. El Comité de Convivencia iniciará una investigación en la cual tomará las versiones de los hechos de las partes involucradas. El Colegio siempre resguardará la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del reclamado, basada únicamente en el mérito de su reclamo.
2. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

E.- REGISTROS DEL PROCESO:

Los contenidos de las carpetas son confidenciales, quedando archivadas en la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar, donde solo serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran, tales como Dirección y la Superintendencia de Educación.

Frente a una situación donde se requiera analizar el caso, la directora del establecimiento es la única persona autorizada para entregar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

F.- COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL:

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Encargado(a) de Convivencia Escolar prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

G.- CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL:

Al término de un proceso que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado (a) de Convivencia, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección del Colegio, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

TITULO IV: IDENTIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.

ARTÍCULO 27: NORMAS DE APLICACIÓN PARA CADA PROTOCOLO:

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
3. El Encargado de Convivencia del colegio deberá hacer seguimiento a lo menos por un semestre de la actuación de los involucrados antes de archivar el proceso.
4. Todo proceso se archivará en duplicado quedando con la Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga u Orientadora correspondiente al caso.
5. En los documentos de actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en las dependencias del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por parte de personas ajenas a quienes realizan la investigación en el colegio, a excepción de la autoridad pública competentes.
6. En el caso de situaciones que no estén previstas en los protocolos, se procederá siempre con sentido común y criterio de forma tal de resguardar los derechos de los involucrados y el bienestar de toda la comunidad educativa del Colegio Santa Eufrasia, de la ciudad de Concepción.

1) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, entre estudiantes, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializados por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental ni reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en un Niño, Niña o Adolescente (NNA), o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- TIPIFICACIÓN DE UN NUEVO DELITO: Con fecha 06 de junio de 2017 se publica la Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo tipo de maltrato, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 403 bis. - El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.

2.- OBLOGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

3.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: Las situaciones con características de delito que involucren a personas mayores de 14 años, deben ser judicializadas.

4.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para la aplicación de medidas disciplinarias se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ANTE LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDUCTAS EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ES:

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **RESPONSABLES:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de maltrato entre estudiante, debe realizar la denuncia responsablemente en Convivencia Escolar e Inspectoría General del Ciclo correspondiente, para dar inicio al Plan de Intervención.
- **SI EL DENUNCIANTE ES EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO** de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

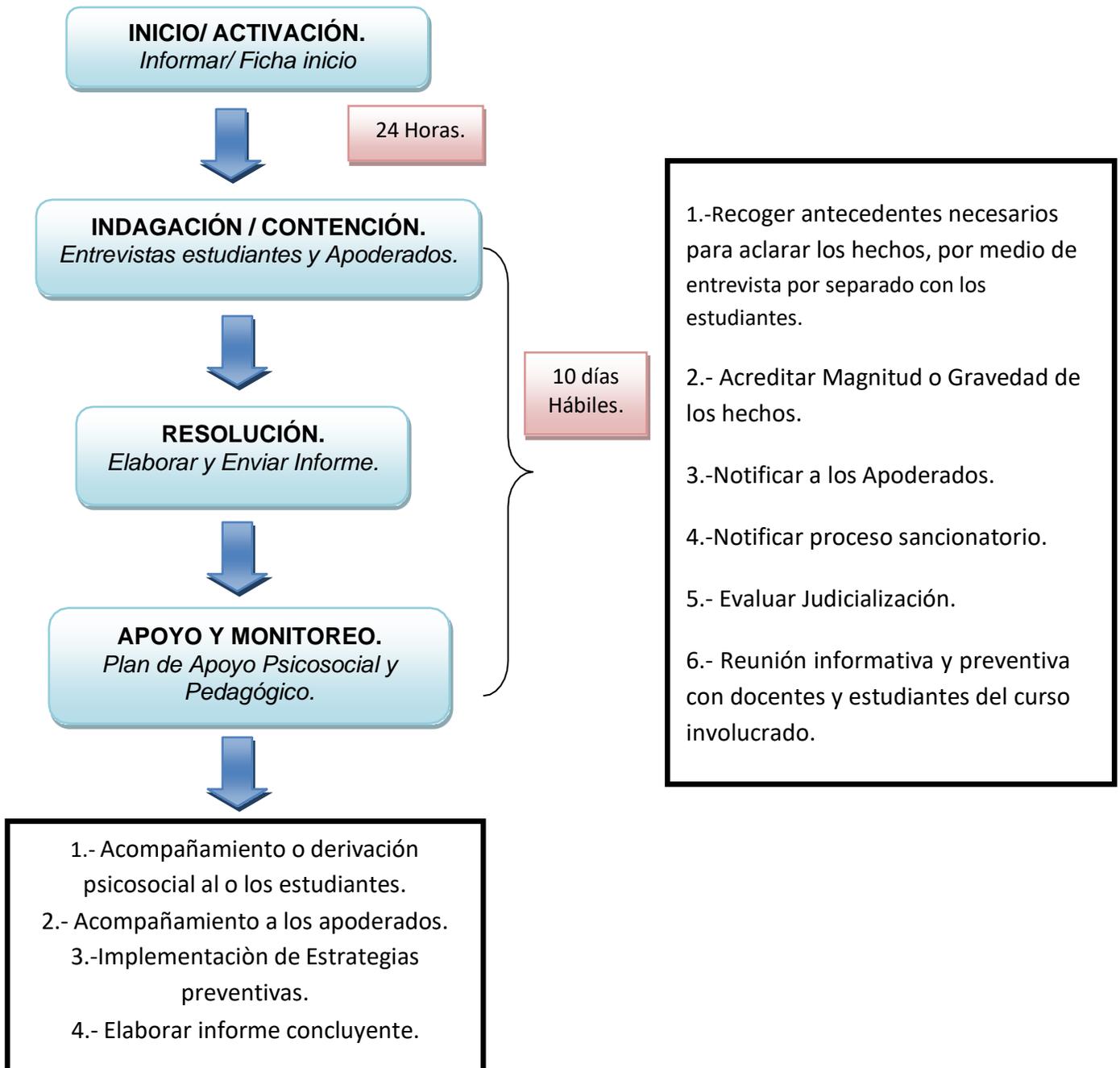
Responsables: Comité de Convivencia Escolar.

1. Registrar el maltrato en el libro de clases de los estudiantes involucrados.
2. Realizar entrevista personal a la presunta víctima junto a su apoderado, para recabar los antecedentes necesarios y se informará, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y/o pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales. (24horas).
3. Realizar entrevista personal al presunto victimario junto a su apoderado, para recabar los antecedentes necesarios y se informará, de forma verbal y escrita, de la situación, del procedimiento que se llevará a cabo, de las posibles medidas disciplinarias y posibles implicancias judiciales. (24 horas).
4. Recopilar antecedentes necesarios (notas, mensajes en las redes sociales, etc.) y/o entrevista a los testigos en caso que existan.

5. Informar y analizar la problemática con el comité de convivencia escolar, para acordar las medidas Formativas y/o disciplinarias correspondientes al caso.
6. Aplicar las medidas Formativas y/o disciplinarias al o los agresores de acuerdo a la gradualidad de la falta cometida.
7. Si fuese necesario, porque la situación tiene características de delito (Victimario mayor de 14 años y afectación psicoemocional grave), se deberá informar al Ministerio Público, vía oficio conductor. En un plazo de 24 horas y 48 horas, luego de la aprobación del informe situacional, según corresponda. En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde.
8. Notificar al apoderado de la presunta víctima, con la presencia del estudiante solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
9. Notificar al presunto victimario junto a su apoderado, de forma verbal y escrita, de las conclusiones y medidas aprobadas en el informe situacional. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
10. Todas las entrevistas quedarán registradas en el Libro Registro de Inspectoría y E.C.E.
11. Se derivan a los alumnos involucrados al departamento de Psicología u Orientación, para recibir el apoyo correspondiente.
12. Se le solicitará al apoderado(a) una derivación a un profesional externo correspondiente al caso, estableciendo un plazo máximo y un documento del registro de atención de su hijo(a).
13. En caso de reincidencia de la conducta (agresión verbal y física) por parte del agresor a la víctima u a otra persona de la comunidad educativa y no se evidencie un debido apoyo familiar, se derivará con Trabajadora Social del establecimiento Educacional.
14. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial
15. Se realizarán intervenciones en el grupo de curso, con la frecuencia según lo requiera la gravedad del caso.
16. Se realizarán intervenciones Preventivas con Padres, Madres y Apoderados del grupo de curso, con la frecuencia según lo requiera el caso.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.



2) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y/O CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES.

I.- DEFINICIÓN:
Este protocolo se activará cuando exista la sospecha o certeza de una situación de Acoso Escolar (Bullying o Cyberbullying) ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.
Acoso Escolar, (Bullying o Cyberbullying): Implica todo acto u omisión constitutiva de violencia u hostigamiento reiterado en el tiempo , entre estudiantes, de forma individual o colectiva, dentro o fuera del establecimiento, por cualquier medio (físico, psicológico o digital), valiéndose de una situación de superioridad o indefensión del afectado, provocando maltrato, humillación o temor.
Características del Acoso Escolar o Bullying: <ol style="list-style-type: none"> 1. Abuso de Poder: La persona que acosa tiene más poder que la víctima (desequilibrio). Generando una relación de poder. 2. Entre pares: Se da entre grupo de pares, ya sea vecinos o compañeros de escuela. 3. Sistemático en el tiempo: La intimidación suele ser organizada, sistemática y oculta. Se mantiene en el tiempo por la ignorancia o indiferencia de las personas que lo atestiguan y por la incapacidad de la víctima para hablar y defenderse.
No se considera bullying: <ol style="list-style-type: none"> 1. Una conducta violenta aislada o puntual. 2. Riñas o peleas al interior del establecimiento. 3. Juegos bruscos. 4. En el caso del bullying la víctima no logra defenderse y detener este tipo de interacciones.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

BULLYING DIRECTO	BULLYING INDIRECTO
<ul style="list-style-type: none"> • Empujar. • Golpear. • Amenazar. • Mofarse. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer correr un rumor. • Hacer señas o hablar a sus espaldas. • Robarle o hacerle daño a sus pertenencias sin que ella/él sepa quién lo hizo.
FÍSICA	VERBAL
<ul style="list-style-type: none"> • Robar o dañar las pertenencias del otro. • Tirar el pelo. • Patear. • Dar puñetazos. • Agresiones con objetos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Poner apodos • Insultar • Contestar con tono desafiante o amenazador • Resaltar defectos
SOCIAL	PSICOLÓGICA
<ul style="list-style-type: none"> • Aislar al compañero del grupo. • Excluir de las actividades del grupo. • Ignorar o generar en los demás compañeros aversión hacia esa persona. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones que generan temor o inseguridad. • Acciones que afectan la autoestima.

CERTEZA: Cuando un estudiante llega con lesiones atribuibles o relata haber sido víctima de una situación de acoso escolar. Así mismo, cuando un tercero presencié una situación de estas características.

SOSPECHA: Cuando se observan cambios significativos en el estudiante o existen rumores, comentarios sin certeza, acerca de una situación de estas características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- TIPIFICACIÓN DE UN NUEVO DELITO: Con fecha 06 de junio de 2017 se publica la Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo tipo de maltrato, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 403 bis. - El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.

2.- OBLOGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

3.- PRECAUCIÓN: Se debe tener mucho cuidado en catalogar como acoso escolar (bullying o Cyberbullying) situaciones de violencia eventuales, así mismo como desestimar situaciones que han sido reiteradas. Ante una denuncia de acoso escolar, se debe velar que en los relatos existan distintas situaciones para activar el protocolo, en caso contrario activar el protocolo de maltrato entre pares.

ANTE LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE CUALQUIERA DE ESTOS CASOS EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ES:

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **Responsables:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de Acoso Escolar sobre algún estudiante, debe realizar la denuncia responsablemente en Convivencia Escolar e Inspectoría General del Ciclo correspondiente, para dar inicio al plan de acción.
- **Si el denunciante es el padre, madre y/o apoderado** de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Comité de Convivencia Escolar y Profesor(a) Jefe.

1. Registrar en el libro de clases del estudiante que realizó el acoso escolar.
2. SI EXISTEN LESIONES, se acudirá al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada. SI EL PRESUNTO VICTIMARIO ES MAYOR DE 14 AÑOS, se debe realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile. Todas estas entrevistas quedarán registradas en el Libro Registro de Inspectoría y E.C.E. (*Inmediatamente luego de haber tomado conocimiento de los hechos*).
3. Entrevistar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar los hechos y comunicar las acciones que está realizando el colegio. (*24 horas luego de haber iniciado el protocolo*).
4. Entrevistar al estudiante afectado y al o los supuestos hostigadores, para analizar el grado de participación y responsabilidad de cada uno de ellos. *El proceso de indagación con los estudiantes involucrados debe ser siempre con previa autorización o en presencia del adulto responsable, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad. Además, no se debe interrogar o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización.
5. Entrevistar a los profesores o asistentes de la educación, solo si tienen conocimiento de los hechos para recabar información.
6. Recopilar antecedentes (notas, mensajes en las redes sociales, etc.) y/o entrevista a los testigos en caso que existan.
7. Informar y analizar la problemática con el comité de convivencia escolar, para acordar las medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes al caso.

A.- ACCIONES SI SE CONCLUYE UNA CERTEZA:

1. SI FUESE NECESARIO, porque la situación tiene características de delito (*Victimario mayor de 14 años y afectación psicoemocional grave*), se debe informar a FISCALÍA de la situación, vía oficio conductor. Así mismo, si existen factores de riesgos que lo ameriten, realizar derivación al Tribunal de Familia, por medio de la oficina virtual del poder judicial o, en su defecto, vía oficio conductor. (*Dentro de las 24 horas o 48 horas luego de haber tomado conocimiento de los hechos, según corresponda*).
2. Se derivan a los alumnos involucrados al departamento de Psicología u Orientación, para recibir el apoyo correspondiente.
3. Informar de la activación del protocolo a los docentes que imparten clases al curso de los estudiantes involucrados, la reunión es de carácter preventivo y para reforzar la normativa vigente que regula el procedimiento en esta materia.
4. Se le solicitará al apoderado(a) del estudiante agresor una derivación a un profesional externo correspondiente al caso, estableciendo un plazo máximo y un documento del registro de atención de su hijo(a).
5. En caso de reincidencia de la conducta (agresión verbal y física) por parte del agresor a la víctima u a otra persona de la comunidad educativa y no se evidencie un debido apoyo familiar, se derivará con Trabajadora Social del establecimiento Educacional.
6. Se realizarán intervenciones en el grupo de curso, con la frecuencia según lo requiera la gravedad del caso.
7. Se realizarán intervenciones Preventivas con Padres, Madres y Apoderados del grupo de curso, con la frecuencia según lo requiera el caso.
8. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico para los estudiantes

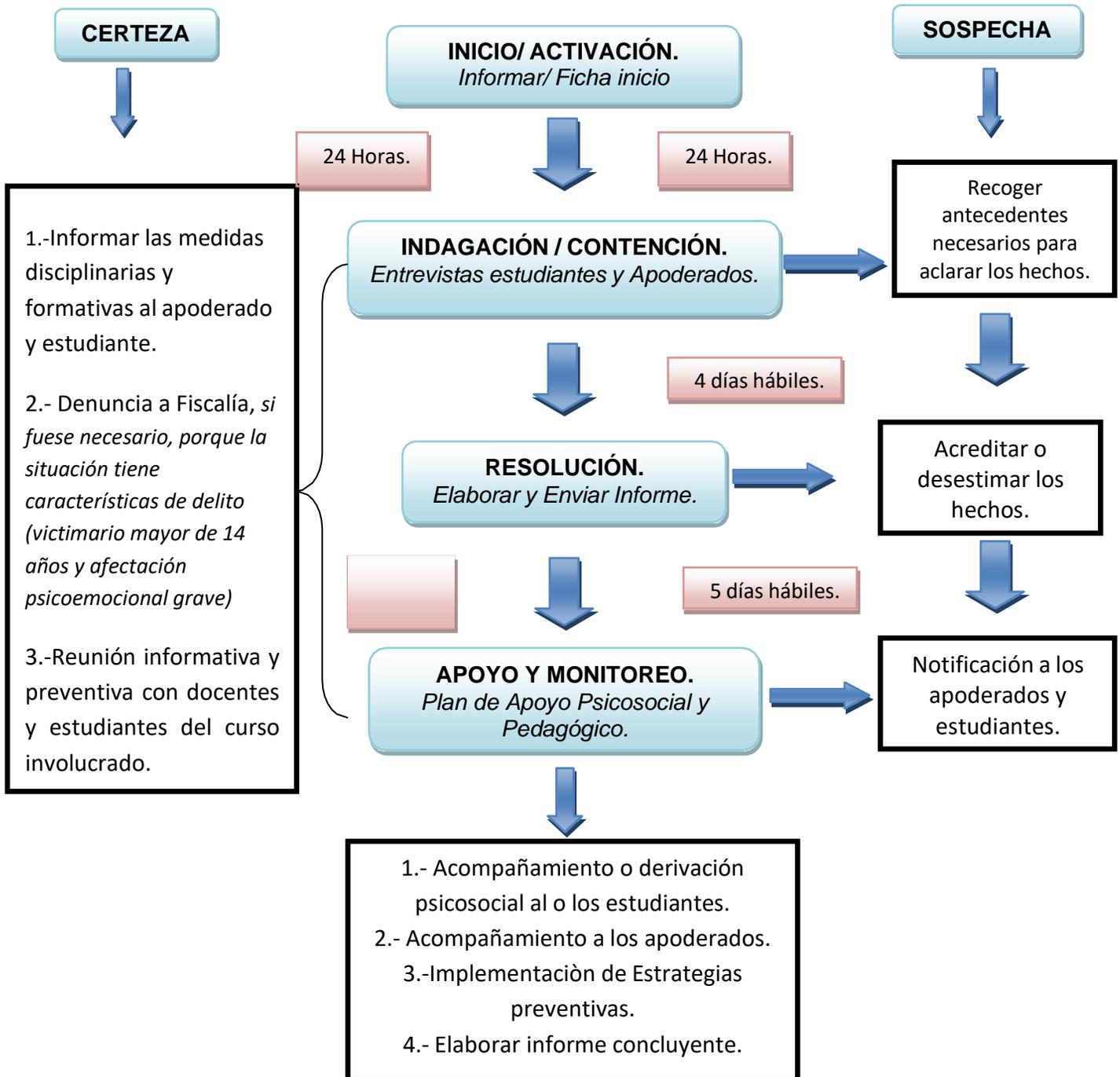
B.- ACCIONES SI SE CONCLUYE DE UNA SOSPECHA:

1. Se derivan a los alumnos involucrados al departamento de Psicología u Orientación, para recibir el apoyo correspondiente.
2. Firma de carta de compromiso por el estudiante que ejerció el maltrato.
3. Se realizarán intervenciones preventivas en el grupo de curso según lo requiera la gravedad del caso.
4. Se realizarán intervenciones preventivas con Padres, Madres y Apoderados del grupo de curso según lo requiera el caso.
5. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico para los estudiantes

* **ELABORAR INFORME SITUACIONAL**, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados, acciones realizadas, medidas aplicadas y otros hallazgos), conclusiones y medidas sugeridas (explicitando las medidas de apoyo psicosocial, y medidas disciplinarias, si correspondiese).

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING O CIBERBULLYING) ENTRE ESTUDIANTES.



3) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, de un estudiante a un funcionario, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializados por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental, no reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en una persona, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia y/o rechazo, explícito o implícito, hacia una persona. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

SE CONSIDERARÁ APLICAR ESTE PROTOCOLO EN ESPECIAL PARA LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- 1.- Agredir verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un docente o asistente de la educación, tanto al interior como el exterior del establecimiento.
- 2.- Insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y/u ofender en forma reiterada.
- 3.- Amenace o se burle en forma reiterada.
- 4.- Ataque, difame, injurie o desprestigie a través de fotografías, facebook, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 5.- Realizar alguna ofensa de connotación sexual, a través de un lenguaje inadecuado, contacto físico y/o gestos obscenos hacia el adulto.

FUNCIONARIO: Se entenderá por funcionario del establecimiento, toda aquella persona que ejerce funciones en el establecimiento (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, profesionales que presten servicio o asistencia técnica).

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: Las situaciones con características de delito que involucren a personas mayores de 14 años, deben ser judicializadas. Al respecto, conforme a este protocolo, el maltrato físico que provoque lesiones debe ser judicializado a pesar de que no existe la obligatoriedad de la denuncia para el EE. Solo el funcionario afectado podrá dejar sin efecto la judicialización.

2.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para la aplicación de medidas disciplinarias se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **Responsables:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*), que tenga conocimiento o sospecha de una situación de maltrato hacia un funcionario del establecimiento, debe realizar la denuncia responsablemente en Dirección y con la Encargada de Convivencia Escolar, para dar inicio al plan de acción.
- **SI EL DENUNCIANTE ES LA PRESUNTA VICTIMA**, inmediatamente debe informar a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar, para conocer su versión de lo ocurrido e informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

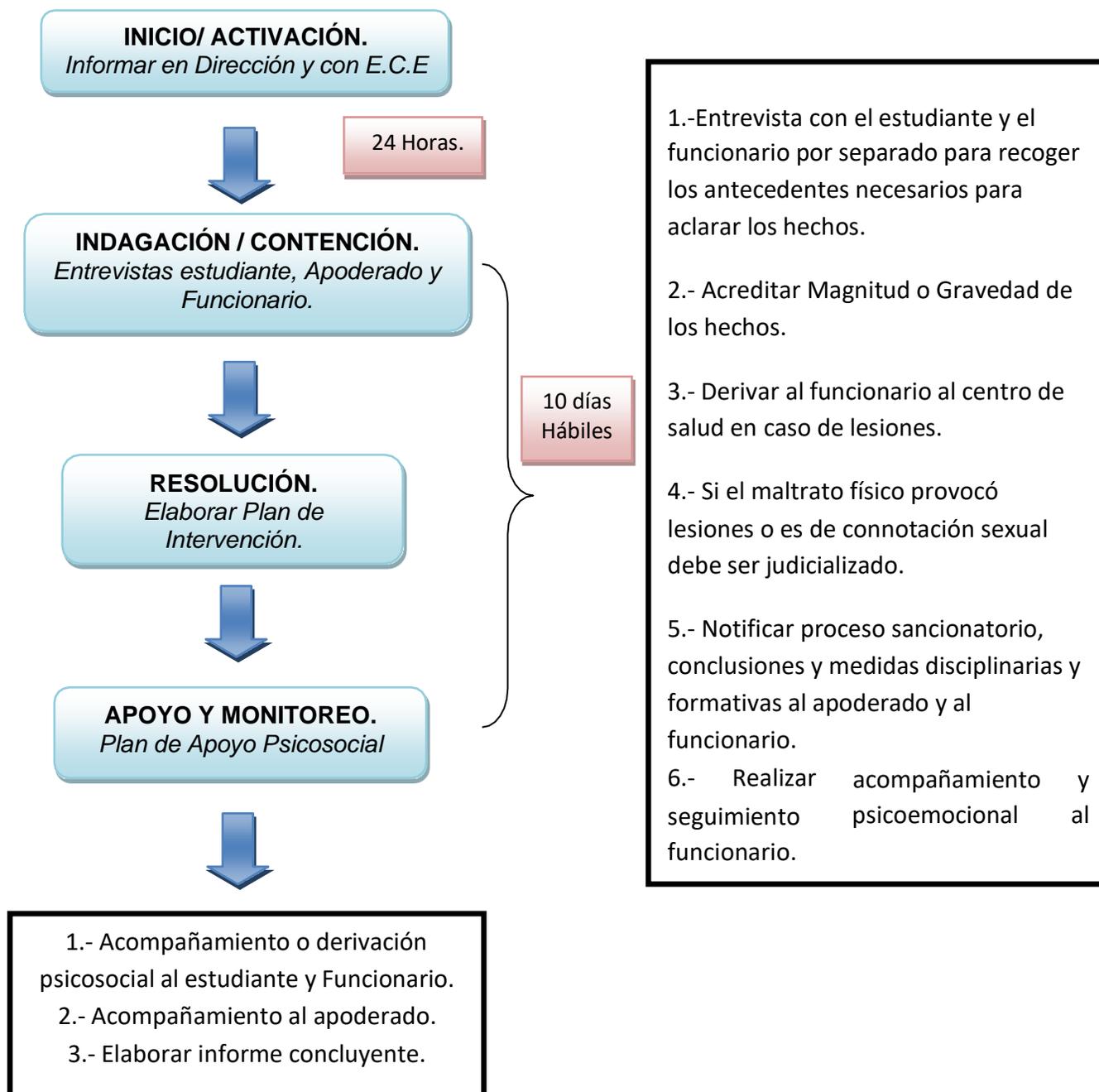
Responsables: Comité de Convivencia Escolar.

1. Realizar entrevista personal al funcionario para conocer su versión de los hechos y se le informará, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Se realizarán preguntas de indagatoria con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Se analiza la situación con la Directora, Sostenedora y E.C.E del establecimiento. (24 horas).
2. Recoger antecedentes necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes académicos, disciplinarios, entrevistar a posibles testigos, u otros datos que aporten en la indagación).
3. Realizar entrevista personal al estudiante junto a su apoderado, para informar, de forma verbal y escrita, de la situación, el procedimiento que se llevará a cabo y de las posibles medidas disciplinarias. Además, se realizarán preguntas de indagatoria, dando la posibilidad de entregar los antecedentes correspondientes, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Al apoderado, se citará por llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria. (24 horas).
4. SI EXISTEN LESIONES, se acudirá al servicio médico de urgencias para realizar la constatación de lesiones, para luego acudir a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes Laborales. SI EL AGRESOR ES MAYOR DE 14 AÑOS, al momento de acudir al servicio médico de urgencia, se realizará la denuncia respectiva, en caso contrario, se evaluará la derivación de los antecedentes al Tribunal de Familia siempre cuando existan otros factores de riesgos para el estudiante, en un plazo no posterior a 48 horas de ocurridos los hechos. (*se debe realizar inmediatamente luego de haber tomado conocimiento de los hechos*).

5. SI LA SITUACIÓN NO PUEDE SER CONTROLADA POR LOS FUNCIONARIOS, ya sea porque involucra una turba o se esté usando algún tipo de arma, u otro motivo que lo amerite, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile en el EE. (*se debe realizar inmediatamente luego de haber tomado conocimiento de los hechos*).
6. Si se aplica una medida disciplinaria, conforme a lo establecido en el RI, se notificará, de forma verbal y escrita, dando la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida al Director, en los siguientes plazos: - Suspensiones y Condicionalidad de Matrícula: 5 días corridos.
7. Notificar a la presunta víctima, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Al funcionario, se citará vía llamado telefónico. En el caso que no se presente, se notificará vía carta certificada.
8. Implementar plan de apoyo psicosocial. Al respecto, se derivará al estudiante a un proceso acompañamiento psicosocial interno o a la red de apoyo, vía ficha de derivación o correo electrónico, según corresponda, en un plazo no mayor a 72 horas luego de la elaboración de este.
9. Todas estas entrevistas quedarán registradas en el Libro Registro de Inspectoría y E.C.E.
10. Realizar acompañamiento y seguimiento psicoemocional al funcionario.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.



**4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN
FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.**

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, de un funcionario a un estudiante, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializado por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental ni reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en un Niño, Niña o Adolescente (NNA), o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

SE CONSIDERA MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE CUANDO:

1. Son proferidos insultos, gestos groseros o amenazas y ofensas reiteradas a un estudiante.
2. Se agrede físicamente, golpea o se ejerce violencia contra un alumno.
3. Se amedrenta, extorsiona, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlan de un alumno.
4. Se discrimina a un alumno de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Se amenaza, ataca, injuria o desprestigia a un alumno a través de medios tecnológicos y redes sociales.
6. Se exhibe, trasmite o difunde por medios cibernéticos cualquier conducta o condición personal del o los estudiantes.
7. Se realiza acoso o ataque de connotación sexual.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- TIPIFICACIÓN DE UN NUEVO DELITO: Con fecha 06 de junio de 2017 se publica la Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo tipo de maltrato, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 403 bis. - El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.

2.- OBLOGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

3.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Para la aplicación de medidas administrativas se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **Responsables:** Cualquier persona o miembro de la comunidad, que tome de conocimiento de una situación de presunto maltrato psicológico o emocional, tal como se define en este protocolo, de un funcionario a un estudiante, debe informar de forma verbal y/o escrita, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien completará la Ficha de Inicio, registrará por escrito el relato, si correspondiese, e informará al Director del EE, o quien reemplace sus funciones.
- SI EL DENUNCIANTE ES EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria al estudiante, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

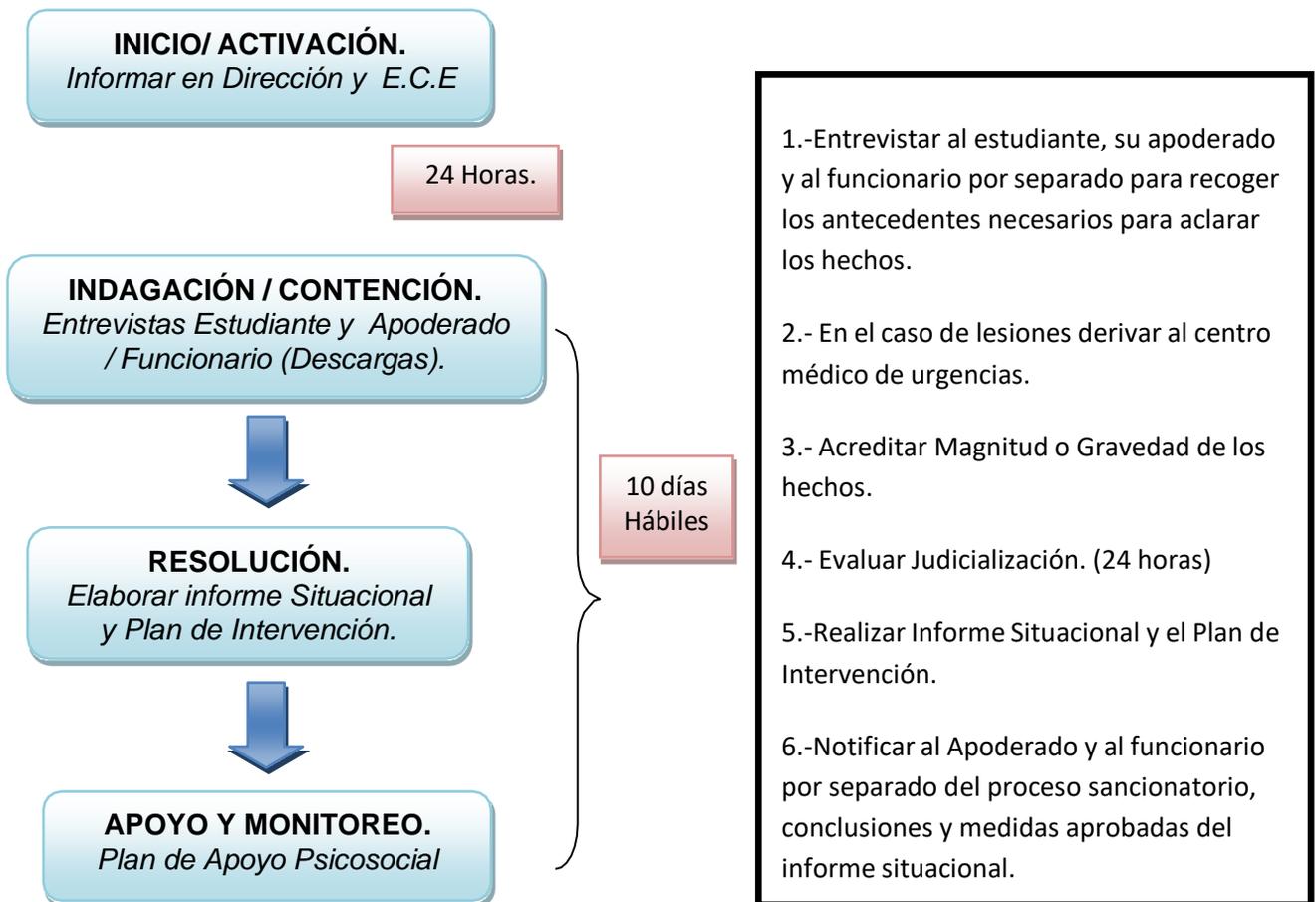
Responsables: Directora y Comité Convivencia Escolar.

1. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL al apoderado de la PRESUNTA VÍCTIMA, para informar, de forma verbal y escrita, la situación y el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria a la presunta víctima, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. (24 horas). Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
2. SI EXISTEN LESIONES, se acudirá al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada.
3. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL AL PRESUNTO VICTIMARIO, para conocer su versión de los hechos e informar, de forma verbal y escrita, del procedimiento que se llevará a cabo, de las posibles medidas disciplinarias e implicancias judiciales. Además, se solicitarán descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles y se darán a conocer las medidas protectoras, si correspondiese. En el caso que no se presente, se notificará vía carta certificada. (24 horas).
4. Recopilar los antecedentes necesarios (notas, mensajes en las redes sociales, etc.) y/o entrevista a los testigos en caso que existan.
5. Elaborar informe situacional, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional del estudiante y otros hallazgos), conclusiones (acreditar la magnitud o gravedad del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para el estudiante, y medidas administrativas y/o judiciales al funcionario, si correspondiese). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas en este. *(Plazo 7 días de iniciar el protocolo).*

6. La Directora y la E.C.E informarán al apoderado de la presunta víctima, con la presencia del estudiante solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
7. La Directora informará al Funcionario(a), de forma verbal y escrita, el inicio del procedimiento sancionatorio que consiste en: aplicar una medida cautelar de suspensión por un periodo de 10 días hábiles, junto a sus fundamentos; otorgar el derecho a inocencia y presentar pruebas en su defensa en dicho periodo de tiempo. *SI SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO, se actuará bajo los procedimientos establecidos en Reglamento de Higiene y Seguridad Vigente. *SI SE JUDICIALIZA, se deberá informar al Ministerios Público, vía oficio conductor. En un plazo de 24 horas y 48 horas, luego de la aprobación del informe situacional, según corresponda.

FLUJOGRAMA

4.1- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.



5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE.

I.-DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, de un apoderado a un estudiante, por motivos relacionados al contexto escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializados por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental ni reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en un Niño, Niña o Adolescente (NNA), o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- TIPIFICACIÓN DE UN NUEVO DELITO: Con fecha 06 de junio de 2017 se publica la Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo tipo de maltrato, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 403 bis. - El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.

2.- OBLOGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

3.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para la aplicación de medidas disciplinarias se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vinculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **Responsables:** Cualquier persona o miembro de la comunidad, que tome de conocimiento de una situación de presunto maltrato psicológico o emocional, tal como se define en este protocolo, de un Apoderado a un estudiante, debe informar de forma verbal y/o escrita, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a la directora del EE, o quien reemplace sus funciones.
- SI EL DENUNCIANTE ES EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria al estudiante, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

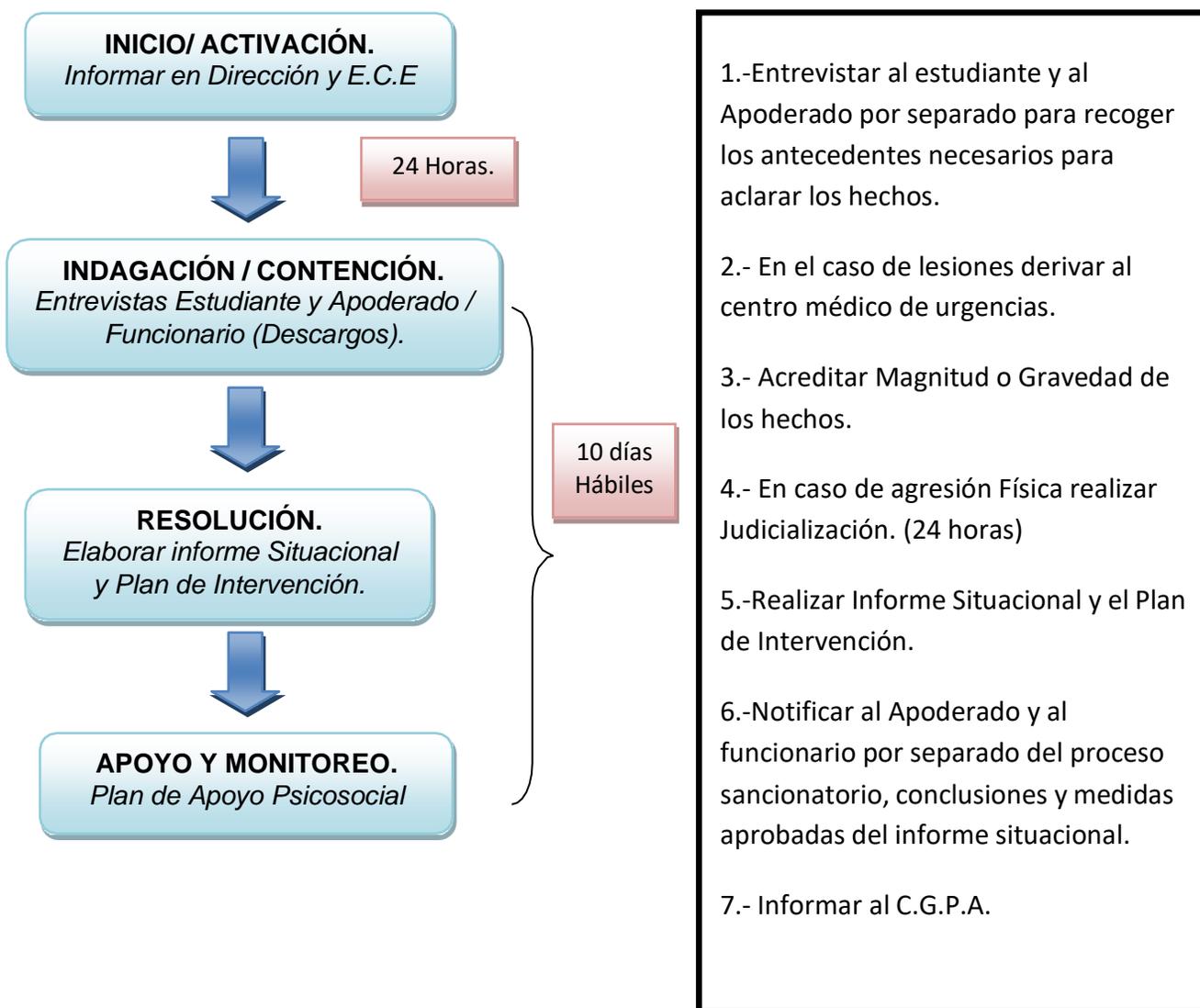
Responsables: Directora y Comité Convivencia Escolar.

1. Realizar entrevista personal al apoderado de la presunta víctima para conocer su versión de los hechos e informar, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria al estudiante, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
2. Realizar entrevista personal al Apoderado, para conocer su versión de los hechos e informar, de forma verbal y escrita, de la situación, del procedimiento que se llevará a cabo⁵, de las posibles medidas disciplinarias y judiciales. Además, se solicitarán descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles y se darán a conocer las medidas protectoras⁶, si correspondiese. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se notificará vía carta certificada.
3. SI EXISTEN LESIONES, se acudirá al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada.
4. SI LA SITUACIÓN NO PUEDE SER CONTROLADA POR LOS FUNCIONARIOS, ya sea porque involucra una turba o se esté usando algún tipo de arma, u otro motivo que lo amerite, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile en el EE
5. Informar al Ministerio Público de la situación, vía oficio conductor. (24 horas).
6. El proceso de indagación con los estudiantes involucrados debe ser siempre con previa autorización o en presencia del adulto responsable, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad. Además, no se debe interrogar o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización.
7. Las medidas protectoras están destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: evitar el contacto directo con el apoderado, por lo que tendrá prohibido el ingreso al E.E, perdiendo su calidad como apoderado.

8. RECOGER ANTECEDENTES necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes académicos, disciplinarios, entrevista a posibles testigos u otros datos aporten en la indagación).
9. ELABORAR INFORME SITUACIONAL, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional del estudiante y otros hallazgos), conclusiones (acreditar la magnitud o gravedad del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para el estudiante, y medidas disciplinarias y judiciales para el apoderado, si correspondiese). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas en este.
10. NOTIFICAR AL PMA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA, con la presencia del estudiante solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
11. NOTIFICAR AL PRESUNTO VICTIMARIO, de forma verbal y escrita, la resolución del proceso sancionatorio. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se notificará vía carta certificada. *SI SE APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA, donde pierde su calidad como apoderado del E.E. Se notificará, de forma verbal y escrita, dando la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida al Director en un plazo máximo de 5 días corridos, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito.
12. IMPLEMENTAR PLAN DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO para el estudiante. Al respecto, derivar al estudiante a un proceso acompañamiento psicosocial interno o a la red de apoyo.
13. Realizar acompañamiento y seguimiento al PMA del estudiante involucrado.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE.



6) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO.

I.-DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, de un apoderado a un funcionario, por motivos relacionados al contexto escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializado por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental, no reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en una persona, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia y/o rechazo, explícito o implícito, hacia una persona. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: El maltrato físico que provoque lesiones debe ser judicializado a pesar de que, en estas circunstancias, no existe la obligatoriedad para el EE. Por cuanto, solo el funcionario afectado podrá dejar sin efecto la judicialización.

2.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para la aplicación de medidas disciplinarias se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. **Ejemplo:** la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

- **Responsables:** Cualquier persona o miembro de la comunidad, que tome de conocimiento de una situación de presunto maltrato psicológico o emocional, tal como se define en este protocolo, de un Apoderado a un estudiante, debe informar de forma verbal y/o escrita, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a la directora del EE, o quien reemplace sus funciones.

- **SI EL DENUNCIANTE ES LA PRESUNTA VICTIMA,** inmediatamente debe informar a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar, para conocer su versión de lo ocurrido e informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.

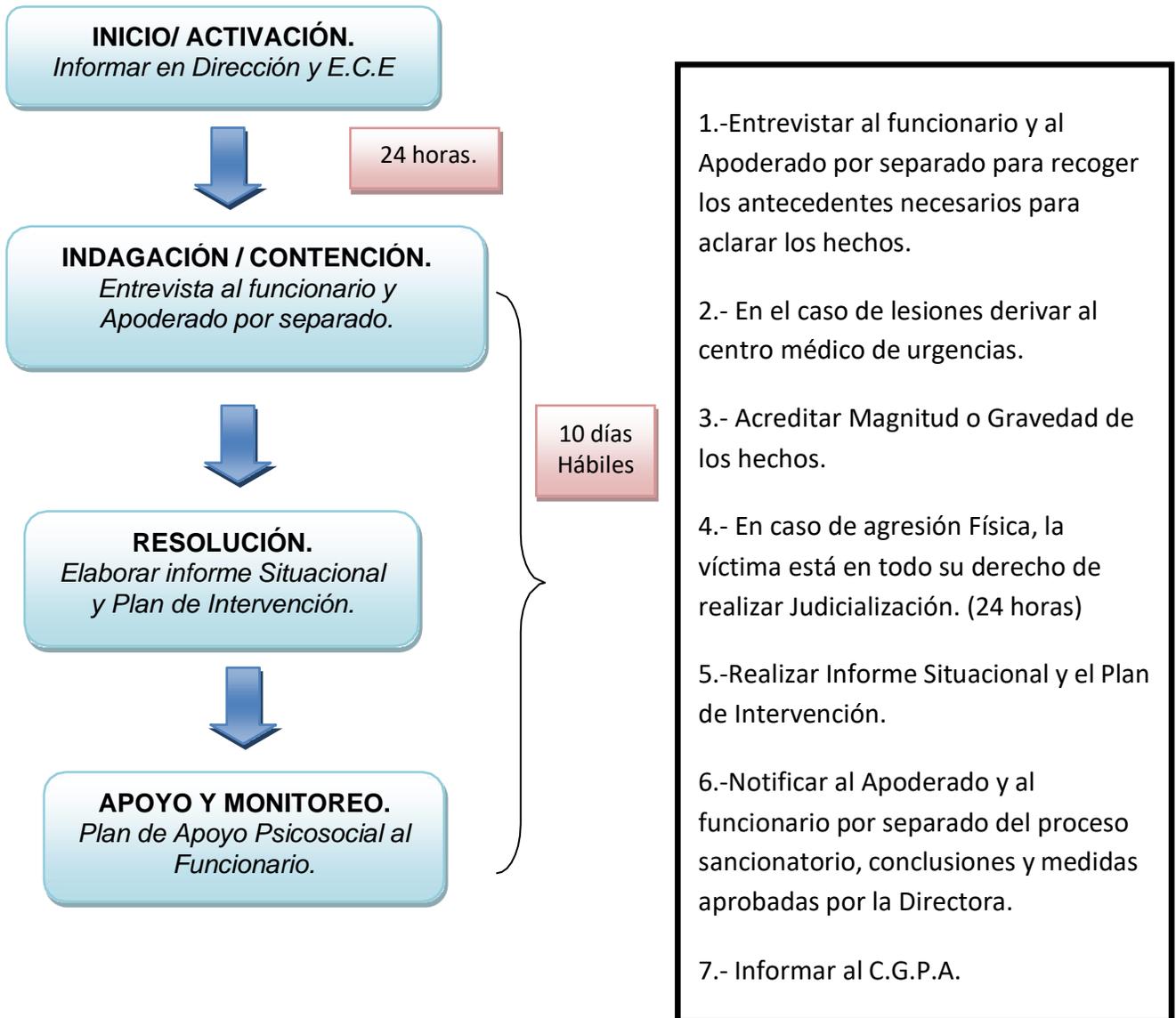
ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Directora y Comité Convivencia Escolar.

1. Realizar entrevista personal a la presunta víctima, donde se le informará de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, junto a las medidas protectoras y de apoyo hacia su persona. Las medidas protectoras están destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: evitar el contacto directo con el victimario.
2. Realizar entrevista personal al presunto victimario, donde se le informará de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, junto a las medidas disciplinarias. Además, se solicitarán los descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles, y se darán a conocer las medidas protectoras si correspondiese.
3. SI EXISTEN LESIONES, se acudirá al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada.
4. SI LA SITUACIÓN NO PUEDE SER CONTROLADA POR LOS FUNCIONARIOS, ya sea porque involucra una turba o se esté usando algún tipo de arma, u otro motivo que lo amerite, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile en el EE
5. RECOGER ANTECEDENTES necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes académicos, disciplinarios, entrevista a posibles testigos u otros datos aporten en la indagación).
6. ELABORAR INFORME SITUACIONAL, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional del estudiante y otros hallazgos), conclusiones (acreditar la magnitud o gravedad del hecho) y medidas sugeridas). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas en este.
7. ENTREVISTAR AL FUNCIONARIO, para informar de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas.
8. NOTIFICAR AL PRESUTNO VICTIMARIO (APODERADO), para informar, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas. Si se aplica una medida Disciplinaria conforme a lo establecido Enel reglamento Interno, el apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida a la Directora, en un plazo de 5 días corridos. La directora, una vez recibida la apelación, previa consulta al comité de convivencia escolar, resolverá la aplicación de la medida.
9. Realizar acompañamiento Psicoemocional al funcionario.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO.



7) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, entre funcionarios, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializado por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental, no reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en una persona, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia y/o rechazo, explícito o implícito, hacia una persona. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

Principales situaciones de maltrato entre adultos de nuestra comunidad educativa:

- 1) Agredir verbal y/o físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de la persona y sus bienes.
- 2) Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.
- 3) Amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse en forma reiterada.
- 4) Discriminar, ya sea por su condición social, física, económica, étnica, condición sexual, nacionalidad o cualquier otra.
- 5) Atacar, difamar, injuriar o desprestigiar a través de redes sociales o medios tecnológicos.
- 6) Realizar acoso o agresiones de connotación sexual.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: El maltrato físico que provoque lesiones debe ser judicializado a pesar de que, en estas circunstancias, no existe la obligatoriedad para el EE. Por cuanto, solo la presunta víctima podrá dejar sin efecto la judicialización.

2.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Para la aplicación de medidas administrativas se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1er Día)

Responsables: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de maltrato entre adultos, puede realizar la denuncia responsablemente a Dirección del Establecimiento y Convivencia Escolar.

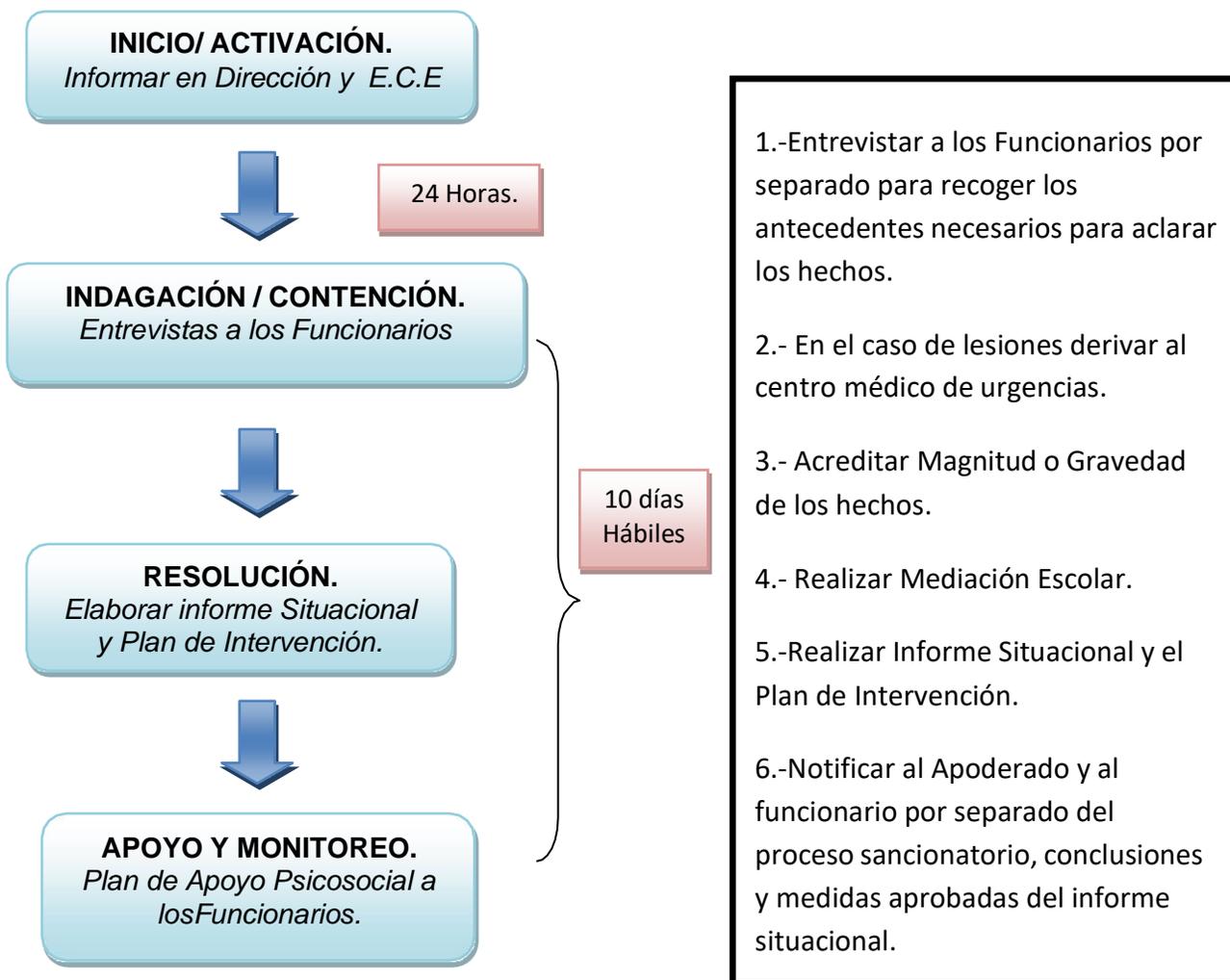
ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Directora y Encargada Convivencia Escolar.

1. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL A LA PRESUNTA VÍCTIMA. Donde se informará, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo² y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Además, se realizarán preguntas de indagatoria con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. (24 horas).
2. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL AL PRESUNTO VICTIMARIO. Donde se informará, de forma verbal y escrita, de la situación, del procedimiento que se llevará a cabo³, se le solicitarán sus descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles, se darán a conocer las medidas de resguardo⁴, si correspondiese, y posibles medidas administrativas. (24 horas).
3. SI EXISTEN LESIONES, se debe acudir al servicio médico de urgencias para realizar la constatación de lesiones y denuncia respectiva. Luego se acudir a la ACHS, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes Laborales.
4. RECOGER ANTECEDENTES necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes laborales, entrevista posibles testigos u otros datos que aporten en la indagación).
5. La Directora en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar realizarán MEDIACIÓN ESCOLAR CON LOS FUNCIONARIOS, solo si ambas partes están de acuerdo. En el caso que los funcionarios no estén dispuestos a realizar mediación escolar, la Directora resolverá la situación en conjunto con la Sostenedora del Establecimiento.
6. ELABORAR INFORME SITUACIONAL, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados y otros hallazgos), conclusiones (acreditar la magnitud o gravedad del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial y medidas administrativas, si correspondiese). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién, por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas.
7. Realizar acompañamiento psicoemocional a los funcionarios.

FLUJOGRAMA

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS.



8 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN APODERADO.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista una situación de presunto Maltrato Psicológico o Emocional y/o Físico, de un funcionario a un apoderado, por motivos relacionados al contexto escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), materializado por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

MALTRATO FÍSICO: Consiste en una acción no accidental, no reiterada en el tiempo, que provoca daño físico o enfermedad en una persona, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Se trata de una acción verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia y/o rechazo, explícito o implícito, hacia una persona. Así mismo, como aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, sea esto de forma directa o por medios digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: El maltrato físico que provoque lesiones debe ser judicializado a pesar de que, en estas circunstancias, no existe la obligatoriedad para el EE. Por cuanto, solo el apoderado afectado podrá dejar sin efecto la judicialización.

2.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Para la aplicación de medidas administrativas se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1er Día)

- **RESPONSABLES:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de maltrato de un Funcionario a un Apoderado, debe informar responsablemente a Dirección del Establecimiento y en Convivencia Escolar.
- **SI EL DENUNCIANTE ES LA PRESUNTA VÍCTIMA,** inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo¹ y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.

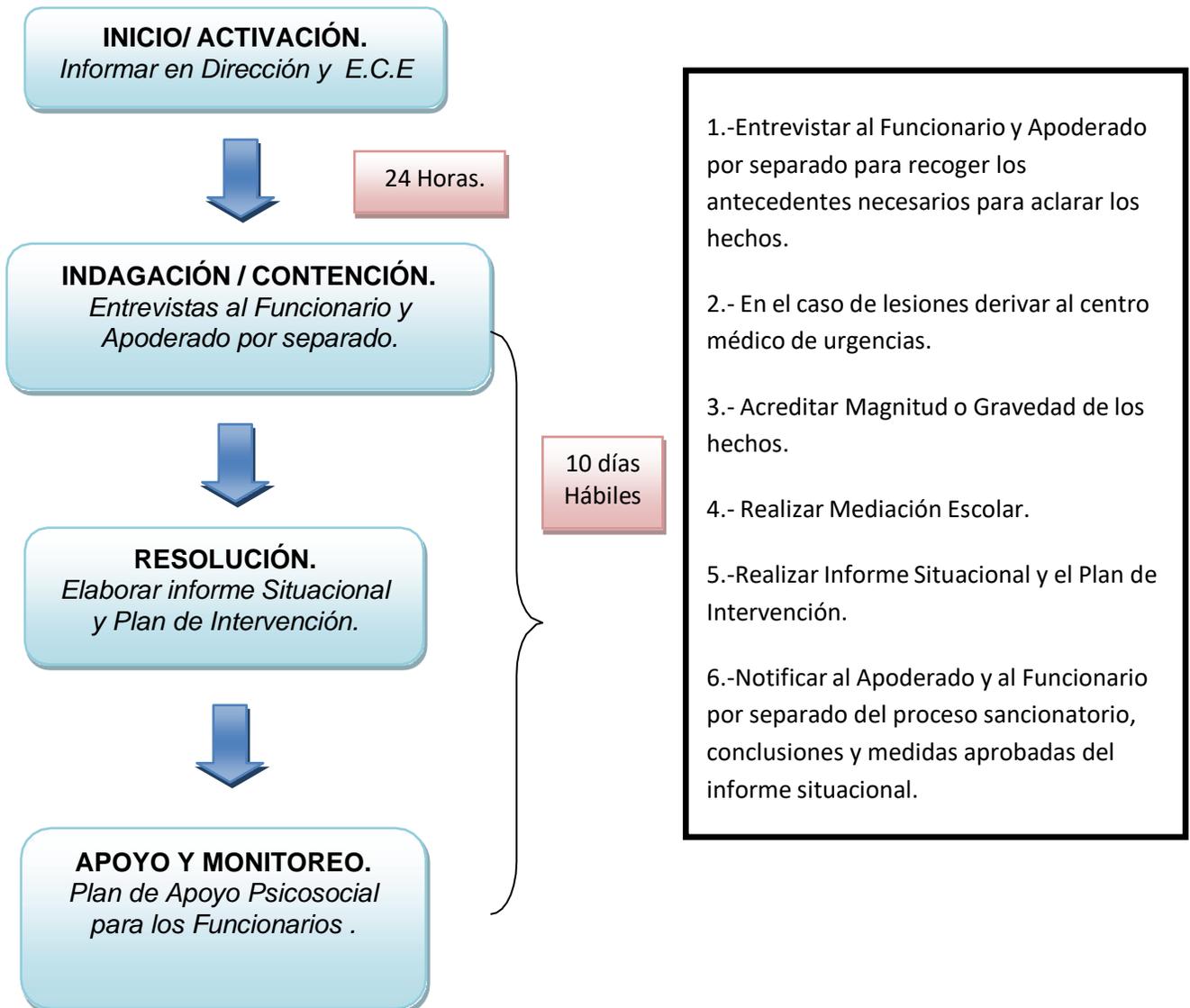
ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Directora y Encargada Convivencia Escolar.

1. Realizar entrevista personal a la presunta víctima, donde se dejará por escrito su declaración de los hechos y se le informará, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo² y las medidas de apoyo psicosocial para su persona. Además, se realizarán preguntas de indagatoria con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria. (24 Horas).
2. Realizar entrevista personal al funcionario, donde se dejará por escrito su declaración de los hechos y se informará, de forma verbal y escrita, de la situación, del procedimiento que se llevará a cabo, se le solicitarán sus descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles, se darán a conocer las medidas de resguardo, si correspondiese, y posibles medidas administrativas. (24 Horas).
3. RECOGER ANTECEDENTES necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes laborales, entrevista posibles testigos u otros datos que aporten en la indagación).
4. SI EXISTEN LESIONES, se debe acudir al servicio médico de urgencias para realizar la constatación de lesiones y denuncia respectiva.
5. Elaborar INFORME SITUACIONAL, que debe contener: antecedentes relevantes (síntesis de la denuncia, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados, acciones realizadas, medidas aplicadas y otros hallazgos), conclusiones y medidas sugeridas (explicitando las medidas de apoyo psicosocial y, si se sugiere o no realizar investigación sumaria al funcionario). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién, por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas en este.
6. Directora Informará a la presunta víctima, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se enviará la notificación vía carta certificada.
7. Directora Informará al Funcionario, de forma verbal y escrita, de la resolución del proceso sancionatorio. Al funcionario, se citará vía llamado telefónico, en el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria. *SI SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO, se actuará bajo los procedimientos establecidos en Reglamento de Higiene y Seguridad Vigente.
8. Realizar acompañamiento psicoemocional a los involucrados.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN APODERADO.



9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista la sospecha o certeza de una agresión sexual o de un hecho de connotación sexual, ejercida presuntamente por un estudiante a otro estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional (EE), que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales u otros de similares características.

AGRESIÓN SEXUAL / HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL: Implica la imposición a un niño, niña o adolescente (NNA) de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder que se puede ejercer por medio de: fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o, cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

CERTEZA: Cuando un estudiante llega con lesiones atribuibles o relata haber sido víctima de una agresión sexual, o de un hecho de connotación sexual. Así mismo, cuando un tercero presencié una situación de estas características.

SOSPECHA: Cuando se observan cambios significativos en el estudiante o existen rumores, comentarios sin certeza, acerca de una situación de estas características.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- ABUSO SEXUAL: involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un NNA, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al NNA.
2. Tocación de genitales al NNA por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales del NNA.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el NNA.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un NNA (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2.- OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:
Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o

que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

3.- RESPECTO A LA JUDIALIZACIÓN: Las situaciones con características de delito que involucren a personas mayores de 14 años, deben ser judicializadas. Sin embargo, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos NNA que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar, sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, por ejemplo: *“Las conductas sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultasen agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”*.

4.- PRECAUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para la aplicación de medidas disciplinarias se debe considerar tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho que permiten establecer la magnitud del maltrato. Ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de subordinación entre víctima y victimario, si el hecho ocurrió en defensa propia o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

Se abordarán las siguientes situaciones de Abuso o Agresión de índole Sexual:

1.- Detección o sospecha de abuso sexual entre estudiantes.

2.- Detección o sospecha de abuso sexual involucra a un funcionario del colegio.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

-RESPONSABLES: Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de abuso o agresión Escolar sobre algún estudiante, debe realizar la denuncia responsablemente en Convivencia Escolar e Inspectoría General del Ciclo correspondiente, para dar inicio al plan de acción.

-SI EL DENUNCIANTE ES EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO (PMA) de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener.

-SI LA DENUNCIA ES CONTRA UN FUNCIONARIO, la información se debe entregar por escrito a la Directora, quien solicitará la activación del protocolo a la Unidad de Convivencia Escolar.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Comité de Convivencia Escolar y Profesor(a) Jefe.

1. Realizar entrevista personal a la presunta víctima junto a su apoderado donde se informará, de forma verbal y escrita, la situación y el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas y las posibles implicancias judiciales. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria a la presunta víctima, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. **(24 Horas)**. El proceso de indagación con los estudiantes involucrados debe ser siempre con previa autorización o en presencia del adulto responsable, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad. Además, no se debe interrogar o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización.
2. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
3. Realizar entrevista personal al presunto victimario, donde se informará de forma verbal y escrita, la situación y el procedimiento que se llevará a cabo, de las posibles medidas disciplinarias e implicancias judiciales. Además, se solicitarán descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles y se darán a conocer las medidas protectoras, si correspondiese. En el caso que no se presente, se notificará vía carta certificada. **(24 Horas)**.
4. Las medidas protectoras están destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: evitar el contacto directo con el victimario.
5. Recoger antecedentes necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes laborales, entrevista posibles testigos u otros datos que aporten en la indagación) quién inicie el protocolo, encargado de convivencia escolar y/o profesional del área psicosocial.
6. En todo momento se debe resguardar la confidencialidad e integridad de los involucrados.

A.- ACCIONES SI SE CONCLUYE UNA SOSPECHA ENTRE ESTUDIANTES:

1. Notificar al apoderado de la presunta víctima, con la presencia del estudiante, solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
2. Notificar al presunto victimario junto a su apoderado, de forma verbal y escrita, de las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.

3. Elaborar e implementar plan de apoyo psicosocial que contendrá las medidas de apoyo psicosocial (evaluación, intervención y seguimiento) y/o pedagógicas para los estudiantes involucrados, según corresponda.
4. Firma de carta de compromiso por el estudiante que ejerció el maltrato.
5. Se realizarán intervenciones preventivas en el grupo de curso según lo requiera la gravedad del caso.
6. se realizarán intervenciones preventivas con padres, madres y apoderados del grupo de curso según lo requiera el caso.
7. se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico para los estudiantes

B.- ACCIONES SI SE CONCLUYE UNA CERTEZA ENTRE ESTUDIANTES:

1. Si existen evidencias de una agresión sexual se debe informar al apoderado en la entrevista e informar al ministerio público para que puedan investigar con mas detalles la causa de los hechos ocurridos y entregar el apoyo en el área de salud mental y emocional al niño, adolescente y familia.
2. Si existen lesiones o el relato trate de un abuso o violación, se acudirá al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el protocolo de accidentes. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada. Si el presunto victimario es mayor de 14 años, se debe realizar la denuncia respectiva en carabineros de chile (24 horas).
3. Si existe delito flagrante (se refiere a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante), se deberá llamar a carabineros de chile.
4. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (entrevistas a testigos, antecedentes escolares, entrevista al profesor jefe, u otro actor relevante).
5. Realizar entrevista personal a la presunta víctima junto a su apodera, donde se informará de forma verbal y escrita la situación y el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y posibles implicancias judiciales. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria a la presunta víctima con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria. **(24 horas)**.
6. Realizar entrevista personal al presunto victimario junto a su apoderado, donde se notificará, de forma verbal y escrita, el inicio del procedimiento sancionatorio que consiste en: aplicar una medida cautelar de suspensión por un periodo de 5 días hábiles, junto a sus fundamentos; otorgar el derecho de inocencia y de presentar pruebas en su defensa en dicho periodo de tiempo; informar de las posibles medidas disciplinarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, y de las posibles implicancias judiciales. Se citará al apoderado por llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
7. El proceso de indagación con los estudiantes involucrados debe ser siempre con previa autorización o en presencia del adulto responsable, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad. además, no se debe interrogar o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización.

8. Informar al FISCALÍA de la situación, vía oficio conductor, o en su defecto, solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, vía telefónica.
9. **SI SE APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA**, conforme a lo establecido en el RI, se notificará, de forma verbal y escrita, dando la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida a la Directora en un plazo máximo de 5 días corridos, quién resolverá junto al Comité de Convivencia Escolar.
10. **ELABORAR INFORME SITUACIONAL**, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados, acciones realizadas, medidas aplicadas y otros hallazgos), conclusiones y medidas sugeridas (explicitando las medidas de apoyo psicosocial, y medidas disciplinarias, si correspondiese). El informe será entregado a la Dirección del EE, quién por escrito, RESUELVE aceptando o modificando las medidas sugeridas en este.
11. Se realizarán intervenciones preventivas en el grupo de curso según lo requiera la gravedad del caso.
12. se realizarán intervenciones preventivas con padres, madres y apoderados del grupo de curso según lo requiera el caso.
13. se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico para los estudiantes

A.- ACCIONES SI SE CONCLUYE UNA SOSPECHA DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE:

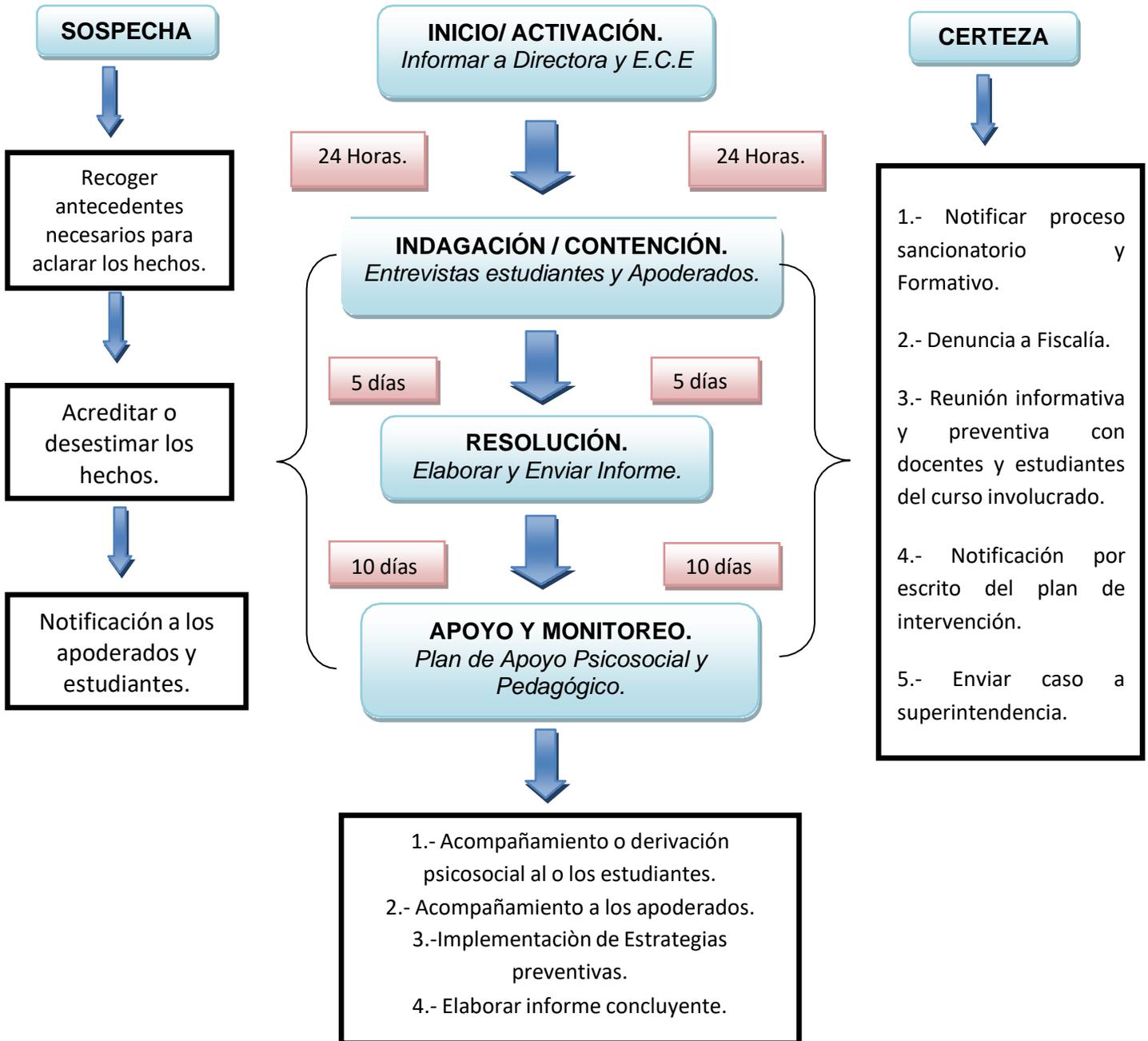
1. Realizar entrevista personal al apoderado de la presunta víctima, donde se informará, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria a la presunta víctima, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria. **(24 horas)**.
2. Realizar entrevista personal al funcionario, donde la directora en apoyo con la encargada de convivencia escolar le informarán, de forma verbal y escrita, la situación y del procedimiento que se llevará a cabo, de las posibles medidas disciplinarias y de las posibles implicancias judiciales. Además, se solicitarán descargos con un plazo no mayor a 5 días hábiles y se darán a conocer las medidas protectoras, si correspondiese. *(las medidas protectoras están destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: evitar el contacto directo con el victimario.)* **(24 horas)**.
3. Recoger antecedentes necesarios para esclarecer los hechos (antecedentes laborales, entrevista posibles testigos u otros datos que aporten en la indagación).
4. Elaborar informe situacional, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional del estudiante y otros hallazgos), conclusiones (acreditar o no la certeza del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas para el estudiante, y medidas administrativas y/o judiciales al funcionario, si correspondiese). El informe será entregado a la dirección, quién por escrito, resuelve aceptando o modificando las medidas sugeridas en este.

B.- ACCIONES SI SE CONCLUYE UNA CERTEZA DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE:

- 1. SI EL DENUNCIANTE ES EL APODERADO** de la presunta víctima, inmediatamente se le debe informar, de forma verbal y escrita, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, y las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. Además, si se requiere, se realizarán preguntas de indagatoria a la presunta víctima, con el fin de tomar medidas de protección si fuese necesario.
2. El proceso de indagación con los estudiantes involucrados debe ser siempre con previa autorización o en presencia del adulto responsable, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad. Además, no se debe interrogar o indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización.
- 3. SI EXISTEN LESIONES O EL RELATO TRATE DE UNA VIOLACIÓN**, se acudiría al servicio médico de urgencias, adoptando el procedimiento contemplado en el Protocolo de Accidentes, Inmediatamente luego de haber tomado conocimiento de los hechos. Esta acción no requiere necesariamente la autorización de la familia, pero si debe ser informada.
- 4. SI EXISTE DELITO FLAGRANTE** (*Se refiere a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante*), se deberá llamar a Carabineros de Chile inmediatamente luego de haber tomado conocimiento de los hechos.
5. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (entrevistas a testigos u otros datos anteriores al hecho).
- 6. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL AL PRESUNTO VICTIMARIO**, donde se notificará, de forma verbal y escrita, el inicio del procedimiento sancionatorio que consiste en: aplicar una medida cautelar de suspensión por un periodo de 5 días hábiles, junto a sus fundamentos; otorgar el derecho a inocencia y presentar pruebas en su defensa en dicho periodo de tiempo; informar de las posibles medidas administrativas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio, y de las implicancias judiciales. Se citará vía llamado telefónico al funcionario. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria o se notificará vía carta certificada. (24 HORAS).
7. Informar al Ministerio Público de la situación, vía oficio conductor, o en su defecto, solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, vía telefónica. **(24 HORAS)**.

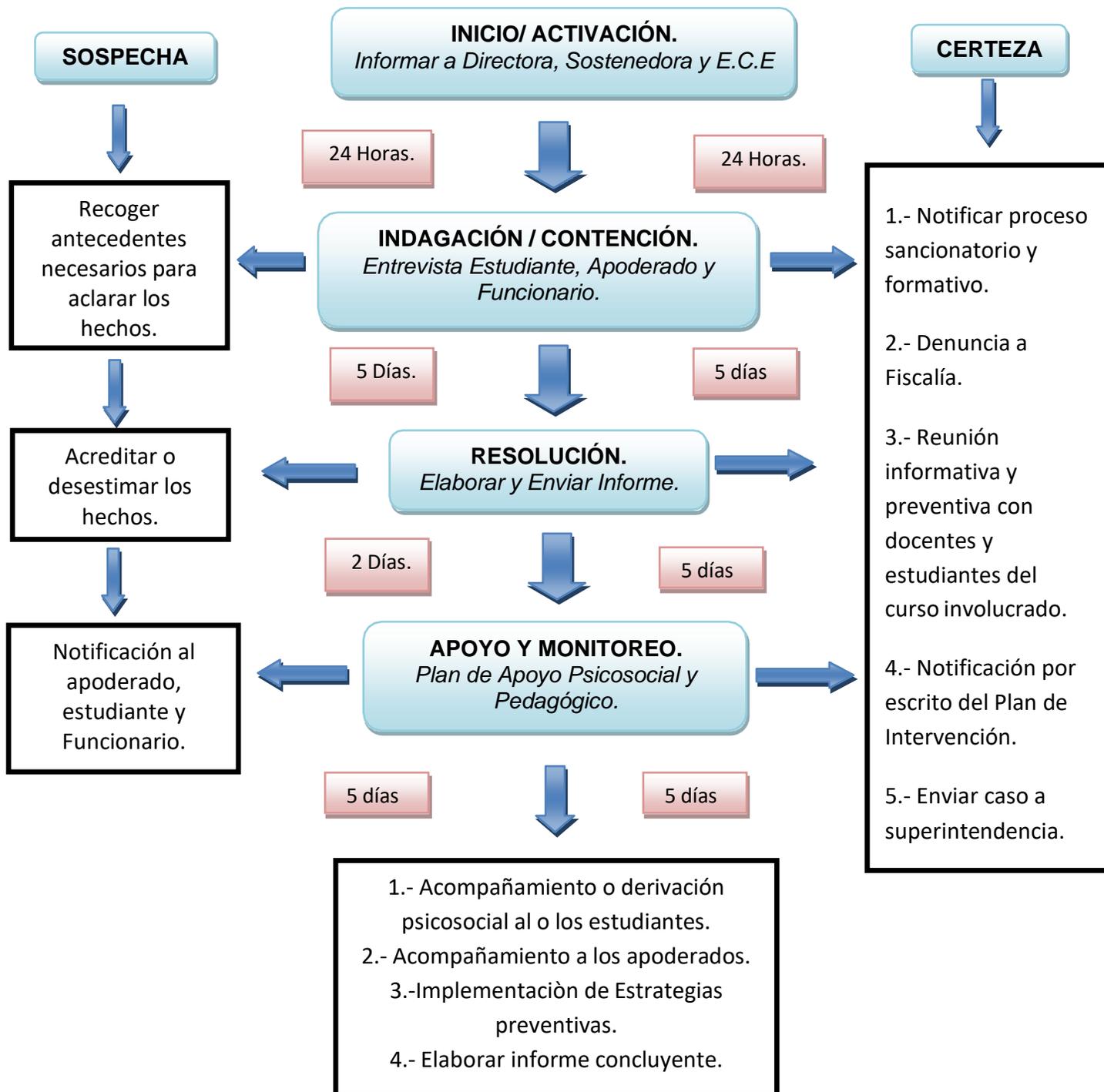
FLUJOGRAMA

9.1 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DETECCIÓN O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.



FLUJOGRAMA

9.2 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.



10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

I.-DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista un o una estudiante padre, madre o embarazada, conforme al Artículo 11 de la LGE: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

LEY N° 20.370:

Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

RESPONSABLES: Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tome conocimiento de embarazo, maternidad o paternidad, que involucre a un o una estudiante del Establecimiento Educacional (EE), debe informar, de forma verbal y/o escrita, al responsable de ACTIVAR EL PROTOCOLO, quien completará la Ficha de Inicio del Protocolo, que debe contener: la identificación de quién entrega de información (nombre, tipo de vínculo con el o la estudiante, número de contacto y firma), la identificación del o la estudiante (nombre y curso) y el máximo de antecedentes relevantes sobre la situación (registro de atención, etc.).

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Encargada de Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe y Jefa de UTP.

1. Se informa y acuerda, por escrito, con los apoderados y el o la estudiante involucrado, de las medidas académicas y administrativas que se adoptaran por parte del EE en favor del o la estudiante.
2. si fuese necesario, derivar a él o la estudiante a una la red de apoyo, según lo acordado con el apoderado.
3. Se informa a los Docentes que le realizan clases a los estudiantes sobre la situación, con el objeto de instruir la obligación de un trato de respeto y de apoyo en todo momento hacia el o la estudiante. Además, se instruye a los Docentes para que trabajen en el Programa de Apoyo Pedagógico. El Programa deberá contar como mínimo con: calendario flexible, propuesta curricular adaptada, priorizando objetivos de aprendizaje, y apoyo pedagógico por medio de tutorías.
4. Realizar acompañamiento a los PMA y Estudiante involucrado.
5. Realizar un monitoreo del cumplimiento y efectividad de las medidas administrativas, académicas, y del Programa de apoyo pedagógico del o la estudiante.

III.- DEBERES Y COMPROMISOS CON LOS APODERADOS:

- a. El apoderado debe informar al colegio la condición del embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La o el estudiante se mantendrá asistiendo al colegio, a no ser que tenga limitaciones las cuales deben ser certificadas por el especialista de salud pertinente.
- b. El apoderado debe tomar conocimiento de la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida según etapa del embarazo, maternidad y paternidad.
- c. Cada vez que el o la estudiante se ausente de clases, el apoderado deberá concurrir al establecimiento para se entrega de un certificado médico, para ser presentados en Inspectoría General. Posteriormente, deberá solicitar entrevista con profesora Jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

IV.- MEDIDAS ACADEMICAS:

Se trata de las acciones que el Colegio realizará con el propósito de mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos.

1. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
2. La Unidad Técnico Pedagógica, acordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida si corresponde, de acuerdo a su rendimiento académico.
3. Se prohíbe que las alumnas madres y embarazadas estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello, los docentes entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
5. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, por lo que podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

V.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

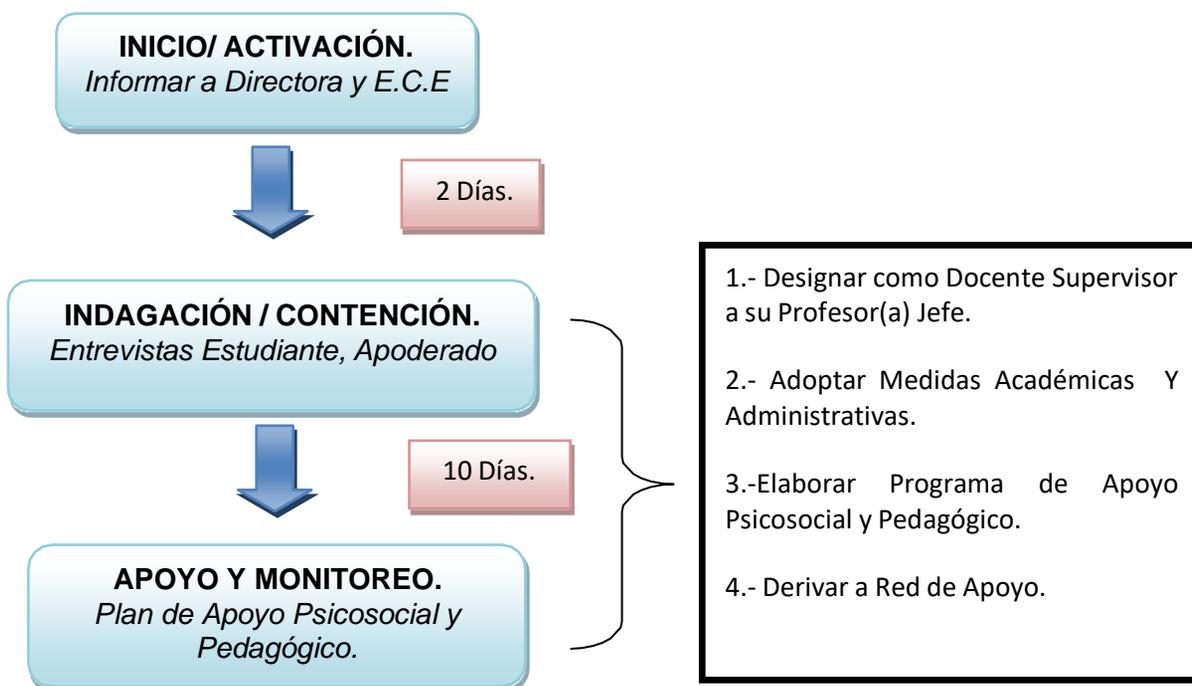
1. La alumna tiene todas las facilidades para asistir a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial de la estudiante durante la jornada de clases.
2. El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Directora, durante la primera semana de ingreso de la alumna.

3. Para las labores de amamantamiento, dado que no existe sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá a la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc. También podrá amamantar en enfermería.
4. Cuando el hijo, menor de un año, presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará a la madre adolescente las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
5. Los funcionarios del EE y la comunidad educativa general, deberán mostrar un trato de respeto a la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, resguardando el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta grave a la buena convivencia escolar por lo que se aplicarán los procedimientos y medidas contempladas en el Reglamento Interno.

FLUJOGRAMA

10.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

ADOLESCENTES.



11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MICRO TRÁFICO, CONSUMO DE DROGAS O

ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista la sospecha o certeza de una situación que involucre consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento, por parte de un estudiante, dentro o fuera del establecimiento.

DROGAS Y SUSTANCIAS ILÍCITAS: Es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. El uso o porte de algún tipo de droga o sustancia que produzca una alteración del normal funcionamiento del sistema nervioso central del alumno(a) y esto ponga en peligro su integridad o la del resto de la comunidad educativa, o bien sólo sea motivo para la venta a terceros.

SOSPECHA: Cuando algún miembro de la comunidad educativa relata que un estudiante consume, porta y/o microtráfico drogas o alcohol, sin contar con pruebas concretas, basándose por rumores o en cambios conductuales del estudiante, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo.

CERTEZA: Cuando existen pruebas concretas, siendo sorprendido flagrante u observado por un tercero, de consumo y/o porte de drogas o alcohol.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- En el marco de la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), en el procedimiento de este tipo de casos siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, por consiguiente, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas, que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

2.- La Normativa Vigente que regula este tipo de situaciones es la **Ley N° 20.000**, que entre otras cosas establece lo siguiente:

a) Artículo 1º, sanciona a *“los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”* ... sin la debida autorización.

b) Artículo 3º, sanciona el tráfico, que se entenderá los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

c) Artículo 4º, sanciona el tráfico de pequeñas cantidades, refiriendo que él que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

d) Artículo 12º, sanciona a quienes faciliten el tráfico y consumo, al respecto refiere: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (540 días a 3 años y un día) y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

e) Artículo N° 50, sanciona a personas que: a) Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público, b) Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto; c) Tengan o porten drogas en esos lugares para su uso personal o próximo; d) Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo; e) siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

3.- El EE tiene la responsabilidad de implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, Carabineros de Chile y la PDI. Éste se llevará a cabo a través de talleres con los alumnos, padres y/o apoderados, como asimismo en el horario de orientación asignado en todos los niveles, en forma paralela con otros programas que el establecimiento cuenta y posee; reforzado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control. Así mismo, se realizarán acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

4.- El EE no debe revisar los elementos personales de los estudiantes sin la previa autorización de los adultos responsables. Al respecto, en caso de que la policía se presente en el EE, serán los directivos quienes sacaran al estudiante del aula y lo llevarán a un lugar previamente definido, para evitar cualquier tipo de exposición y/o estigmatización, resguardando así la intimidad e identidad del estudiante en cada momento. Por consiguiente, no se debe permitir que un estudiante sea retirado esposado desde el EE ni que sea tratado de forma vejatoria e intimidante, velando así en toda instancia por el interés superior del NNA.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

RESPONSABLES: Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga una certeza o sospecha de una situación de Consumo, Porte o Venta de Drogas de un Estudiante, puede realizar la denuncia responsablemente al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General para dar inicio al plan de acción.

ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Comité de Convivencia Escolar y Profesor(a) jefe.

A. ACCIONES CUANDO SE PRESENTEN SOSPECHAS DE CONSUMO, PORTE Y/O VENTA:

1. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO JUNTO A SU PADRE, MADRE Y/O APODERADO. Donde se informará, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial, las posibles medidas disciplinarias e implicancias judiciales que el hecho podría tener.
2. Se realizarán preguntas de indagatoria, dando la posibilidad de entregar antecedentes con el fin de tomar acuerdos o medidas de protección si fuese necesario.
3. Se debe citar al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
4. Si el estudiante niega lo ocurrido, el EE tiene el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto. Sin perjuicio de continuar con el proceso de indagación.
5. REUNIR ANTECEDENTES GENERALES, en recoger antecedentes académicos, disciplinarios o de otra índole, y entrevistar a posibles testigos de los hechos que puedan aportar en aclarar la situación (estudiantes, docentes o inspectores) (*1 semana la investigación*).
6. ELABORAR PLAN DE INTERVENCIÓN, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados y otros hallazgos), conclusiones (acreditar o no la certeza del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial, disciplinarias, excepcionales y/o judiciales, si correspondiese).
7. NOTIFICAR AL APODERADO, con la presencia del estudiante, solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
8. ELABORAR PLAN DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO, que contendrá las medidas de apoyo psicosocial (evaluación, intervención y seguimiento), para el estudiante involucrado, según corresponda o derivación externa.
9. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico del estudiante.

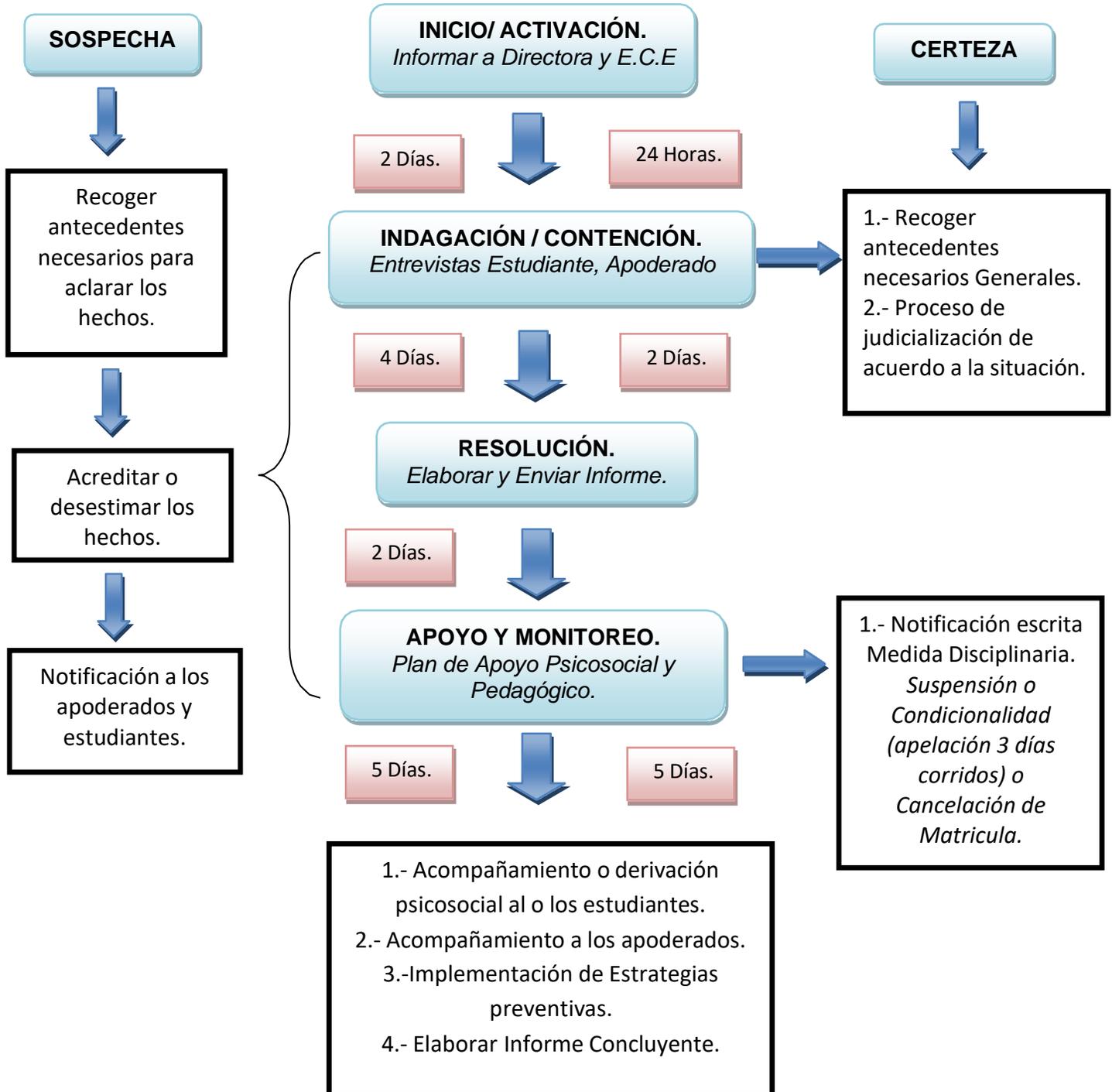
B).- ACCIONES CUANDO SE PRESENTEN CERTEZAS DE CONSUMO, PORTE Y/O VENTA:

1. La persona que tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría General del ciclo correspondiente y Encargada de Convivencia Escolar.
2. E.C.E Citará al apoderado a entrevista personal, por vía llamado telefónico, y se le informará, de forma verbal y escrita, sobre el contexto de la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las posibles medidas de apoyo psicosocial para el estudiante, las posibles medidas disciplinarias y las implicancias judiciales. Luego, en un plazo no mayor a 48 horas, se derivarán los antecedentes a Tribunales de Familia, por medio de la oficina virtual del poder judicial o, en su defecto, vía oficio conductor.
3. Si el estudiante es mayor de 18 años, no se debe realizar derivación a Tribunales de Familia.
4. **Cuando el estudiante es menor de 18 años:** se derivarán los antecedentes a Tribunales de Familia, por medio de la oficina virtual del poder judicial o, en su defecto, vía oficio conductor, en un plazo no mayor a 48 horas.
5. **Cuando el estudiante es menor de 14 años:** se citará al apoderado a entrevista personal, por vía llamado telefónico, y se le informará, de forma verbal y escrita, sobre: el contexto de la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las posibles medidas de apoyo psicosocial para el estudiante, las posibles medidas disciplinarias y las implicancias judiciales. Luego, en un plazo no mayor a 24 horas, se informará al Ministerio Público, vía oficio conductor; y, en plazo no mayor a 48 horas.
6. **Cuando el estudiante es mayor de 14 años:** se citará al apoderado a entrevista personal, por vía llamado telefónico, y paralelamente, por la misma vía, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile o PDI en el establecimiento. Posteriormente y en conjunto, se le informará al apoderado, de forma verbal y escrita, sobre: el contexto de la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las posibles medidas de apoyo psicosocial para el estudiante, las posibles medidas disciplinarias y las implicancias judiciales, donde se informará al Ministerio Público, vía oficio conductor, en un plazo no mayor a 24 horas.
7. Se debe resguardar la confidencialidad de los testigos y otorgar el derecho a defensa dando la posibilidad que el estudiante pueda entregar sus descargos, los cuales deben ser considerados en la aplicación de las medidas disciplinarias.
8. Elaborar PLAN DE INTERVENCIÓN, que contendrá los antecedentes relevantes (síntesis de la denuncia, síntesis de los descargos, situación psicoemocional del estudiante, acciones realizadas, medidas aplicadas y otros hallazgos), conclusiones y medidas sugeridas, explicitando las medidas de apoyo psicosocial y medidas disciplinarias, conforme a lo establecido en el RI.
9. INFORMAR AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO JUNTO A SU APODERADO de forma verbal y escrita, de las conclusiones y medidas aprobadas en el informe situacional. Al PMA, se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.

10. SI SE APLICA UNA MEDIDA DISCIPLINARIA, conforme a lo establecido en el RI, se notificará, de forma verbal y escrita, dando la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida a la Directora.
11. ELABORAR PLAN DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO, que contendrá las medidas de apoyo psicosocial (evaluación, intervención y seguimiento), para el estudiante involucrado, según corresponda o derivación externa.
12. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico del estudiante.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MICRO TRÁFICO, CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.



12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMAS (CORTANTE- PUNZANTE O ARMA DE FUEGO).

I.- DEFINICIÓN:
Este protocolo se activará cuando se presente una situación que involucre el porte o uso de Armas en el establecimiento, por parte de un estudiante.
1. Arma “blanca” o “corto punzante”: es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de “fuego”: es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:
De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

RESPONSABLES: Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga una certeza o sospecha de un estudiante que porte o use un arma al interior del establecimiento, debe informar responsablemente al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General para dar inicio al plan de acción.

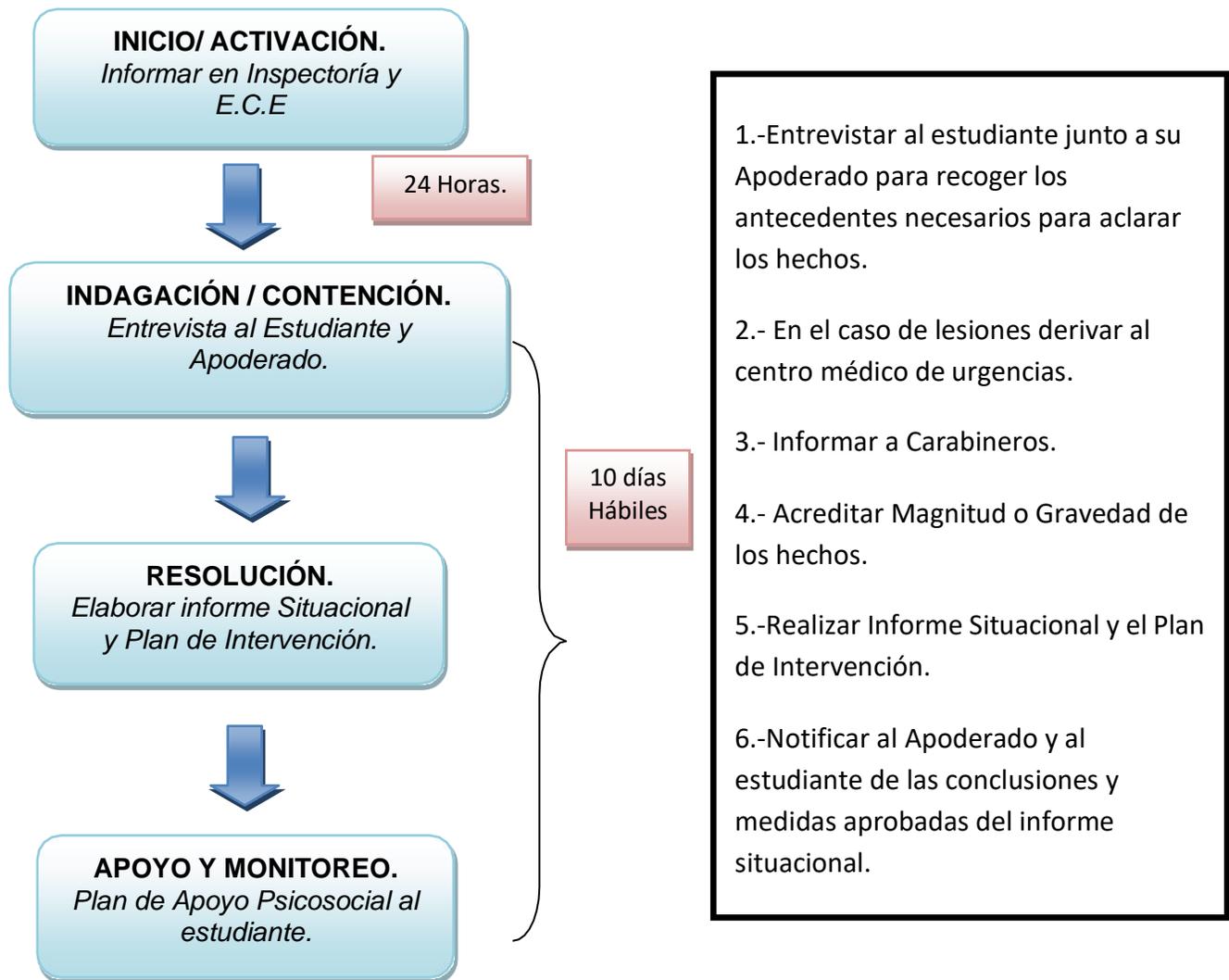
ETAPA 2: INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN (1 semana para la investigación).

Responsables: Comité de Convivencia Escolar.

1. La persona que tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría General del ciclo correspondiente y Encargada de Convivencia Escolar.
2. REALIZAR ENTREVISTA PERSONAL AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO JUNTO A SU PADRE, MADRE Y/O APODERADO, donde se informará, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, las medidas de apoyo psicosocial, las posibles medidas disciplinarias e implicancias judiciales que el hecho podría tener.
3. Se realizarán preguntas de indagatoria, dando la posibilidad de entregar antecedentes con el fin de tomar acuerdos o medidas de protección si fuese necesario.

4. Se debe informar el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente. *(de manera inmediata luego de tener conocimiento de los hechos)*.
5. REUNIR ANTECEDENTES GENERALES, en recoger antecedentes académicos, disciplinarios o de otra índole, y entrevistar a posibles testigos de los hechos que puedan aportar en aclarar la situación (estudiantes, docentes o inspectores), *(1 semana la investigación)*.
6. ELABORAR PLAN DE INTERVENCIÓN, que contendrá: antecedentes relevantes (síntesis de la situación, síntesis de los descargos, situación psicoemocional de los involucrados y otros hallazgos), conclusiones (acreditar o no la certeza del hecho) y medidas sugeridas (medidas de apoyo psicosocial, disciplinarias, excepcionales y/o judiciales, si correspondiese).
7. NOTIFICAR AL APODERADO, con la presencia del estudiante, solo si fuese necesario, de forma verbal y escrita, las conclusiones y medidas aprobadas del informe situacional. Se citará al apoderado vía llamado telefónico y/o comunicación escrita. En el caso que no se presente, se realizará visita domiciliaria.
8. ELABORAR PLAN DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO, que contendrá las medidas de apoyo psicosocial (evaluación, intervención y seguimiento), para el estudiante involucrado, según corresponda o derivación externa.
9. Se monitorea el cumplimiento y efectividad de las medidas de apoyo psicosocial y psicopedagógico del estudiante.

FLUJOGRAMA
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMAS (CORTANTE-
PUNZANTE O ARMA DE FUEGO).**



13.- PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I.- DEFINICIÓN:

La misión de Enfermería es prevenir, cuidar y promover la salud escolar, en un proceso continuo con un enfoque integral que considera la tríada de colaboración “estudiante”, “familia”, “colegio”, con la meta de lograr el egreso de jóvenes sanos que han adquirido conductas de autocuidado de su salud, a través de acciones asistenciales y educativas durante las distintas etapas del crecimiento y durante todo el período de formación académica en nuestro establecimiento.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer procedimientos, sus responsables y los plazos de acción en caso de accidentes de algún/os miembro/s de la comunidad educativa, o en caso de necesitar asistencia por alguna dolencia o sintomatología específica.

Para ello la profesional Técnico en Enfermería del establecimiento, determinarán si es posible la atención inmediata o es necesaria la derivación externa a profesionales especialistas de la salud para atención ambulatoria o de urgencia.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

- A.** La premisa inicial del Colegio, es que los Padres y Apoderados, sean responsables enviando a sus hijos en las condiciones de salud necesarias para desenvolverse sin dificultades de salud y permanecer durante toda la jornada en el establecimiento.
- B.** El Apoderado debe evitar que su hijo(a) asista con algún tipo de malestar, a fin de que no signifiquen mayores complicaciones para su estado de salud, ni para el resto de sus compañeros.
- C.** Nuestro personal de enfermería y auxiliares, tiene preparación en primeros auxilios. Tenga presente que no son médicos por lo que no pueden actuar como tal.
- D.** La Enfermería dispone de elementos iniciales de diagnóstico de salud e infraestructura adecuada para la atención de primeros auxilios. Cualquier tipo de atención más compleja no puede ser realizada en el establecimiento.
- E.** Toda atención de enfermería deberá ser registrada por escrito en un Libro de destinado para ello, consignando los datos del estudiante, nombre, apellido curso, motivo por el que asiste, la evolución, resolución y vía de información a los padres y/o apoderados.

TIPIFICACIÓN ACCIDENTE ESCOLAR:

a) LEVES: son aquellas lesiones que pueden ser contenidas de forma interna en una dependencia del establecimiento provista para ese fin, a la espera del adulto responsable. Ejemplos: heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras), golpes simples (no en la cabeza), cortes superficiales, etc.

b) MODERADO: son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no siendo posible determinar su gravedad por lo que será necesaria su evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital. Ejemplo: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordedura de animales desconocidos, golpes que produzcan fuerte dolor, inflamación y/o hematomas moderados, etc.

c) GRAVES: son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente. Ejemplos: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones, deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragias consistentes, caídas de alturas, convulsiones, golpe con elementos contundentes, etc.

ETAPA 1: DETECCIÓN. (1 Día)

RESPONSABLES: Cualquier miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y centro general de padres*) que tenga conocimiento o presencia un accidente que afecte a un estudiante del EE debe informar, de forma verbal o escrita, a la Enfermera del establecimiento para activar el protocolo.

ETAPA 2: CONTENCIÓN Y RESOLUCIÓN

Responsables: Enfermería e inspector del sector correspondiente.

ASISTENCIA:

1. Contener al estudiante afectado para evaluar el tipo de lesión e informar de la situación, de forma verbal, al encargado del traslado, al encargado de llamar vía telefónica a los padres y a la directora del establecimiento.
2. Si el estudiante se encuentra en buenas condiciones, se presentará directamente en enfermería o será llevado por la docente, inspector o asistente de la educación u otro estudiante a la enfermería, donde se le atenderá y hará una observación más acabada.
3. Si el accidente es grave la Técnico en enfermería asistirá al área en que éste se encuentre, con Botiquín o equipo de Primeros Auxilios. Se realizará la evaluación inicial para determinar el estado, tipo de atención que necesita y si es posible su estabilización inmediata.

EVALUACIÓN:

1. Si el Estudiante se encuentra en buenas condiciones para seguir la jornada escolar, quedará en enfermería hasta que se sienta en condiciones de continuar sus actividades escolares.
2. Si el estudiante no necesita ser derivado al hospital, la Técnico en Enfermería enviará una comunicación por escrito a los padres o apoderados, indicando la situación sucedida y el tipo de atención recibida.
3. Si se trata de un accidente o diagnóstico de mayor gravedad, que haga necesaria la asistencia inmediata a un centro de salud o de urgencias, se llamará a la ambulancia y se trasladará de inmediato al centro de salud de atención de urgencia más cercano o al indicado en los antecedentes de salud entregados al colegio en el momento de su matrícula, para su atención.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN NIVEL PARVULARIA:

1. Dependiendo de la situación que presente el o la estudiante, La Técnico en Enfermería asistirá al área en que este se encuentre con Botiquín o equipo de Primeros Auxilios. Se realizará la evaluación inicial para determinar el estado, tipo de atención que necesita y si es posible su estabilización inmediata.
2. Si el estudiante se encuentra en buenas condiciones, será llevado por la Educadora o asistente de la educación a la enfermería, donde se le atenderá y hará una observación de la lesión más acabada.
3. En caso que el diagnóstico indique que se encuentra en buenas condiciones, el estudiante puede continuar su jornada escolar, quedará en la enfermería hasta que mejore para continuar sus actividades.
4. Si el estudiante no necesita ser derivado, la Técnico en Enfermería enviará una comunicación por escrito a los padres o apoderados, indicando la situación sucedida y el tipo de atención recibida.
5. Si el diagnóstico es más complejo, el menor quedará en enfermería, mientras se llama telefónicamente a los padres o apoderados para ser retirado y derivado al profesional o centro de salud que corresponda según sea necesario.
6. Si se trata de un accidente o diagnóstico de mayor gravedad, que haga necesaria la asistencia inmediata a un centro de salud o de urgencias, se llamará a la ambulancia o se trasladará de inmediato al más cercano o al indicado en los antecedentes de salud entregados al colegio en el momento de su matrícula, para su correspondiente atención. Llevando el seguro de atención escolar.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN NIVEL BÁSICO Y MEDIA:

NIVEL BÁSICO:

1. Los Alumnos se dirigirán a enfermería con previo permiso de su Profesor.
2. El Profesor dará la autorización al Alumno y le entregará a éste una comunicación para la Enfermera, donde le dará a conocer las causas por las que se le derivó a la enfermería.
3. En la Enfermería si el Alumno se encuentra en buenas condiciones para seguir la jornada, quedará en la enfermería hasta que mejore para continuar sus actividades.
4. En caso que el diagnóstico tenga mayor gravedad, se llamará telefónicamente a los Padres o Apoderados para ser retirado y ser derivado a centro de salud más cercano.

NIVEL MEDIA:

1. Los alumnos acudirán solos a la Enfermería en horario de recreo.
2. Si el Alumno se encuentra en clases, solicitará autorización al Profesor.
3. En la Enfermería si el Alumno se encuentra en buenas condiciones para seguir la jornada escolar, quedará en la misma dependencia hasta que mejore para continuar sus actividades.
4. En caso que el diagnóstico sea complejo o de mayor gravedad, se llamará telefónicamente a los Padres o Apoderados para ser retirado y derivado a centro de salud más cercano.
5. En todos los casos en que el alumno se debe retirar del Colegio, La Técnico en Enfermería informará lo sucedido al Inspector y Profesor Jefe.

CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DURANTE LA JORNADA:

1. Si el accidente es de carácter grave el Profesor de Ed. Física tomará la iniciativa de brindarle los primeros auxilios, mientras llega la Técnico en Enfermería.
2. La Técnico en Enfermería concurrirá al lugar del accidente y realizará un diagnóstico, de acuerdo a lo informado por el Profesor y continuará con los primeros auxilios.
3. Posteriormente, según el estado del Alumno lo llevará a la enfermería para su estabilización.
4. Informará al Inspector General, quién evaluará la situación e informará a los Padres o Apoderados. Esta acción podrá ser realizada por la Técnico en Enfermería por instrucción de alguna autoridad, o en sus defectos, por iniciativa propia en caso de no estar disponible tal autoridad.

ACCIDENTE LEVE:	ACCIDENTE MODERADO:	ACCIDENTE GRAVE:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención en enfermería 2. Informar y entregar indicaciones escritas o vía telefónica al apoderado. 3. Estudiante continúa en clases. 4. Seguimiento del estudiante. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención en Enfermería 2. Avisar vía telefonica a los padres para retiro del colegio, al hogar o a un Centro Asistencial para evaluación médica. 3. Seguimiento de la evolución del accidentado. 4. Informar sobre el seguro escolar del colegio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de Enfermería en el lugar del accidente. 2. Solicitar Ambulancia si es necesario. 3. Avisar a los padres telefónicamente. 4. Avisar a la Dirección del Colegio. 5. Entregar y elaborar a los padres sobre el seguro escolar del colegio. 6. El alumno siempre irá acompañado por la Técnico en Enfermería o profesor hasta la llegada de un familiar al centro asistencial. 7. Seguimiento de la evolución del estado de salud del estudiante.

ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS:

De acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud (Código Sanitario, art. 112 y 113), la Enfermería no está facultada para administrar medicamento.

1. Si el estudiante, presenta cuadros esporádicos, como, por ejemplo: Cefaleas, dolor menstrual, alergias estacionales, entre otros, y requiere de medicamentos, para la administración del fármaco, el apoderado deberá haber informado debidamente el tratamiento con la receta del profesional médico correspondiente, que indique la forma y horario para suministrarlo. Además, el apoderado deberá dejar por escrito, por las vías formales estipuladas en el presente reglamento, que el alumno (a) está autorizado para tomar el medicamento durante el año escolar, o por el periodo necesario.
2. Cuando el alumno requiera la administración de algún tratamiento medicamentoso, especial o permanente, o producto de un tratamiento médico de una enfermedad aguda (antibióticos, broncodilatadores, etc.) durante el horario escolar, éste debe venir respaldado con la receta médica vigente; no se considerarán como tal las comunicaciones enviadas vía libreta escolar, mails o llamados de teléfono.
3. Además, el apoderado deberá dejar por escrito, por las vías formales estipuladas en el presente reglamento, que el alumno (a) está autorizado para tomar el medicamento durante el año escolar, o por el periodo necesario.
4. Los medicamentos deben venir en su envase original y no se aceptarán medicamentos sueltos ni tiras cortadas.
5. Los medicamentos deben ser entregados en la Enfermería y serán administrados por las profesionales de la salud a cargo.
6. Para facilitar la entrega de la receta médica al establecimiento, podrá hacerlo directamente al técnico en Enfermería, a través correo electrónico (colesantaeufrasia@gmail.com), de una fotografía o escaneado de la misma. No obstante, una copia deberá quedar en la carpeta del estudiante.

SOBRE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS:

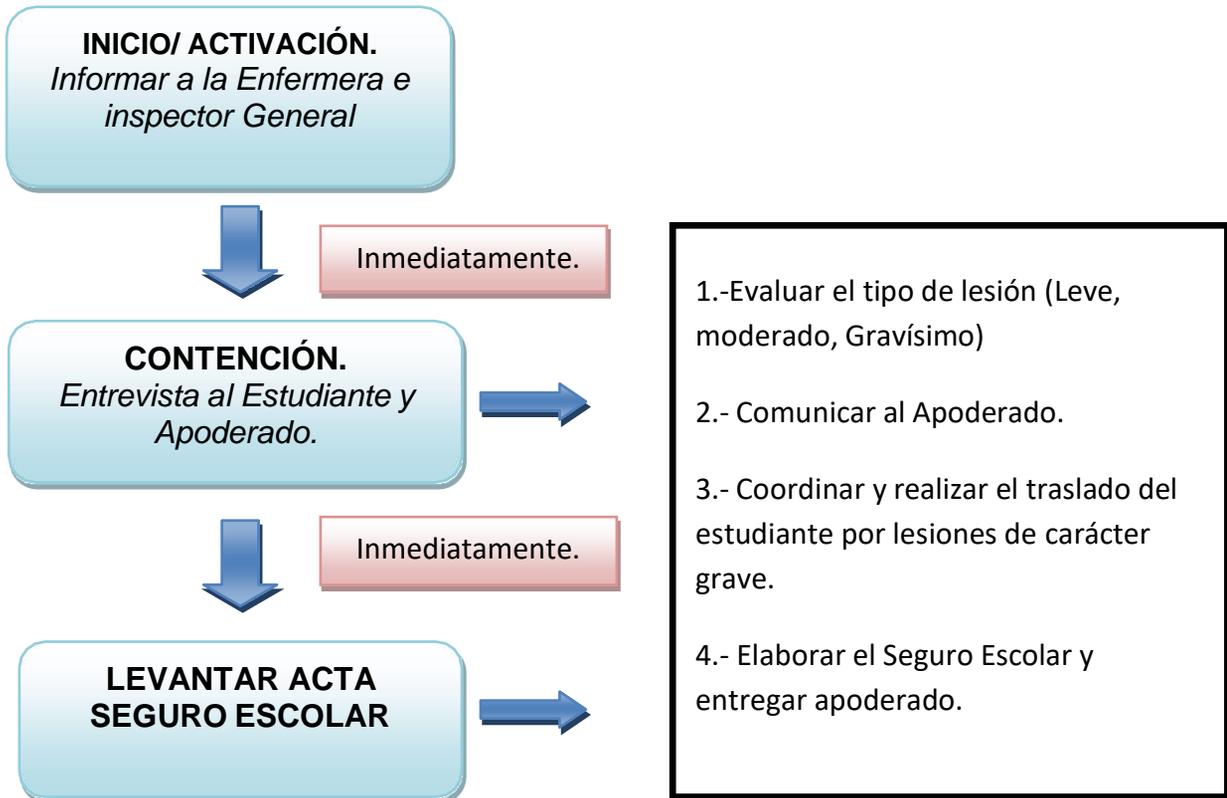
Si los alumnos fueran diagnosticados con alguna enfermedad infecto-contagiosa, como, por ejemplo: influenza, varicela, escarlatina, neumonía, coqueluche, impétigo, conjuntivitis bacteriana y/o viral u otras enfermedades que requieran de reposo y aislamiento del niño enfermo; es fundamental revisar la oportuna notificación para poder efectuar el control epidemiológico de estos cuadros en cada curso, nivel y área y así tomar las medidas preventivas en el colegio y evitar el aumento de los casos.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA:

a) Ambulancia: 131

b) Hospital Regional: 41 2722500

FLUJOGRAMA
PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR



14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTES.

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista sospecha o certeza respecto al descuido o trato negligente hacia un estudiante del Establecimiento Educacional (EE), parte del adulto responsable Padre, Madre y/o Apoderado (PMA). Esta situación puede presentarse de las siguientes maneras:

1. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No se proporciona atención médica básica.
3. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro (VIF o Uso de Drogas).
4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia Física, verbal de uso de drogas.

NEGLIGENCIA: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

SOSPECHA: Observación de cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de connotación.

CERTEZA: El estudiante relata que ha sido víctima de un hecho de estas características, o un tercero presenció la situación.

II.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL:

1.- TIPIFICACIÓN DE UN NUEVO DELITO: Con fecha 06 de junio de 2017 se publica la Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo tipo de maltrato, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 403 bis. - El que, de manera relevante, maltrata corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que, teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltrata corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Artículo 403 ter. - El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo”.

2.- OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA: Al respecto el Código Procesal Penal establece lo siguiente:
Artículo 175.- Denuncia obligatoria. **Estarán obligados a denunciar:** e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

1. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
2. **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

III.- INICIO AL PROTOCOLO DE ACCIÓN:

ETAPA 1: DETECCIÓN.

Responsables: Cualquier Miembro de la comunidad Educativa que sea informado por un estudiante que es vulnerado, debe informar la situación al Equipo Psicosocial. (Psicóloga PIE, Psicólogas de enseñanza básica y media, Trabajadora social y finalmente a Encargada de Convivencia Escolar para realizar las gestiones correspondientes. **Dentro de 24 horas.**

ETAPA 2: DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN.

Responsables: Comité de Convivencia Escolar.

1. Se citará vía llamado telefónico y/o comunicación escrita al apoderado. **(24 horas)**
2. Realizar entrevista personal de contención e indagación al apoderado involucrado. Donde se informará, de forma verbal y escrita, la situación, el procedimiento que se llevará a cabo, junto con las medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas, las posibles implicancias judiciales que el hecho podría tener. **(24 Horas).**
3. Elaborar **INFORME SITUACIONAL**, que contendrá: antecedentes socio-familiares relevantes, antecedentes escolares del estudiante (académico, disciplina y asistencia), conclusiones (acreditar o no la certeza del hecho). **(24 Horas).**
4. La elaboración del informe será responsabilidad de quién inicia el protocolo son los Profesionales del área psicosocial y Psicóloga PIE, si correspondiese.
5. Entregar el informe a la Dirección del EE, quién firmará y autorizará el envío del documento.
6. En el caso que no se presente el apoderado a la entrevista, se realizará visita domiciliaria, si persiste inubicable, se derivará la situación a Tribunal de Familia, vía Oficina virtual o

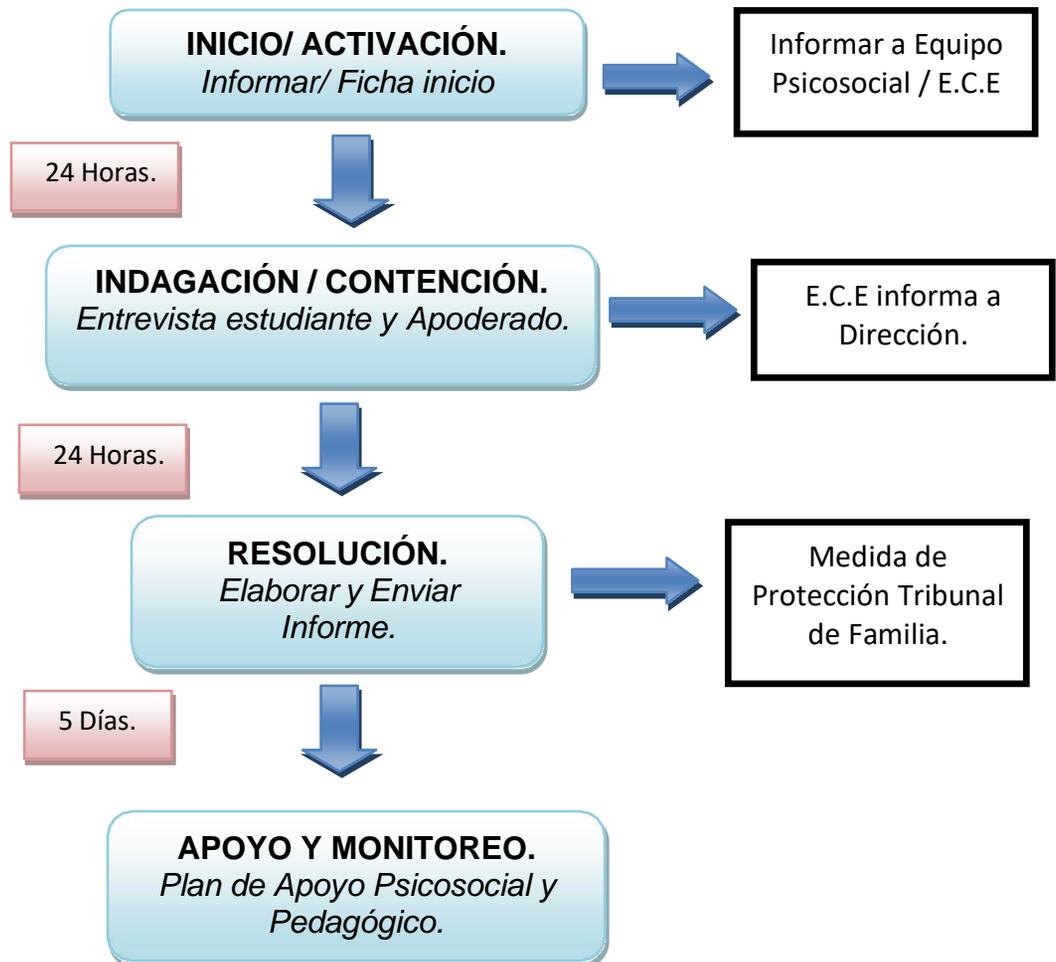
personalmente. *Esta acción se debe realizar independientemente si se logra tomar contacto con el PMA.

7. ELABORAR PLAN DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO para el estudiante. El cual contendrá: medidas de apoyo psicosocial³ (evaluación, intervención y seguimiento) y medidas pedagógicas.
8. Realizar acompañamiento y seguimiento al apoderado del estudiante involucrado.
9. Si fuese necesario se pueden recoger otros antecedentes que aporten a sustentar o no la situación de vulneración, como, por ejemplo, realizando visitas domiciliarias y/o entrevistar al estudiante con previa autorización del adulto responsable.

*Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

FLUJOGRAMA

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE ESTUDIANTES.**



**15.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AUTOLESIÓN/ IDEACIÓN SUICIDA/
INTENTO DE SUICIDIO DE UN(A) ESTUDIANTE.**

I.- DEFINICIÓN:

Este protocolo se activará cuando exista sospecha o certeza respecto a un evento de autolesión, ideación suicida o intento de suicidio por parte de un/una estudiante, ya sea en instalaciones de nuestro Establecimiento o fuera de éste.

Objetivo General: promover en la totalidad de nuestra Comunidad Educativa, el adecuado conocimiento de información y estrategias preventivas frente a un eventual riesgo de autolesiones, ideación suicida y/o de intento de suicidio de uno/una de nuestros/as estudiantes.

Objetivos específicos:

- Identificar señales/sintomatología asociada.
- Sensibilizar a la comunidad Educativa frente al tema tratado.
- Entregar correcta actuación de nuestro Establecimiento frente estas situaciones.
- Gestionar trabajo en Red con Sistema de Salud pública y/o privado.

Conceptualización básica: con el objetivo de realizar una correcta actuación en un evento de autolesión, ideación suicida o intento de suicidio en uno/una de nuestros/as estudiantes, es indispensable manejar ciertos conceptos básicos:

- **El comportamiento suicida:** se manifiesta por ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.
- **Autolesión no suicida:** La característica esencial de la autolesión no suicida es que el individuo se inflige lesiones superficiales, aunque dolorosas en la superficie de su propio cuerpo de una manera repetida. El objetivo habitualmente es reducir las emociones negativas como la tensión, la ansiedad y el autorreproche, o resolver una dificultad interpersonal. En algunos casos, la lesión se concibe como un autocastigo merecido. El individuo a menudo refiere una sensación de alivio inmediato que tiene lugar durante el proceso. Cuando el comportamiento aparece con frecuencia, puede asociarse con una sensación de urgencia y de ansias, ocasionando un patrón de comportamiento que se asemeja a una adicción. Las heridas infligidas pueden hacerse más profundas y más numerosas; todo esto con la expectativa de que la lesión sólo conllevará un daño físico leve o moderado, es decir, no hay intención suicida.

- **Ideación suicida:** Pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte autoinfligida y las circunstancias específicas en que se propone morir. Puede presentarse de forma fugaz, transitoria o persistente, formando parte de la conducta suicida. Implica pensar en atentar contra la propia integridad, también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
- **Intento de suicidio:** es la conducta de llevar a cabo las ideas o la planificación del suicidio.

II. ¿CÓMO DETECTAR ESTAS SITUACIONES?:

La Superintendencia de la Educación identifica algunas características que podría presentar una persona que se encuentra frente a una ideación suicida:

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

De igual forma encontramos otros síntomas asociados también a las autolesiones:

Síntomas del comportamiento:

- Utilizar ropa que no sea apropiada para el clima (por ejemplo, utilizar pantalones y camisas de manga larga a pesar de que no corresponde con el clima).
- Ausencias frecuentes al Colegio.
- Dejar de participar en actividades que anteriormente se disfrutaban.
- Aislarse de la familia y los amigos,
- Arrancarse las costras de heridas antiguas.
- Inventar excusas para las lesiones repetitivas.

Síntomas físicos:

- Rasguños
- Raspaduras
- Moretones
- Cortaduras
- Marcas de quemaduras
- Huesos rotos
- Secciones de cabello arrancado

Síntomas cognitivos:

- Desrealización
- Despersonalización
- Incapacidad para controlar los impulsos
- Afectación de la memoria
- Dificultades para concentrarse
- Pensamientos continuos y dominantes sobre el deseo de lesionarse a sí mismo

Síntomas psicosociales:

- Sentimientos de culpa y vergüenza
- Sentimientos de desesperanza
- Sentimientos de impotencia
- Sentimientos de inutilidad
- Sentimientos de soledad
- Niveles de ansiedad excesivos
- Aumento en los sentimientos de depresión
- Inestabilidad emocional
- Insensibilidad emocional

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN AUTOLESIONES

A) CUANDO EL/LA ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO (docentes, asistentes de la educación) DE FORMA PRESENCIAL AL ESTABLECIMIENTO

Paso 1: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora con un lenguaje empático, evitando una sobre reacción y también los juicios de valor. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándole que el protocolo de nuestro Colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella y con algún funcionario de nuestro Establecimiento. De igual forma el/la adulto no debe perder de vista al/la estudiante ni dejarlo/la sin supervisión en ningún momento.

Paso 2: Si el/la estudiante se encuentra presencialmente en nuestro Establecimiento, el adulto que recibe la información debe evaluar la necesidad inmediata de realizar derivación a enfermería (en caso de autolesión leve) o derivar a atención primaria (en caso de ser autolesiones moderadas o graves). También se debe evaluar solicitar la presencia de una Psicóloga para realizar contención emocional (Psicóloga debe realizar posterior reporte a Encargada de Convivencia Escolar). Técnico enfermería acompañará al estudiante.

Paso 3: Paralelamente al paso anterior se deben realizar los siguientes pasos:

- a) Quien reciba esta información debe contactar dentro de los siguientes 60 minutos al adulto responsable del/la estudiante (padre, madre, apoderado u otros) indicándole los hechos e informándole la activación del Protocolo. Si el estudiante se encuentra en el Establecimiento el apoderado/a debe acercarse inmediatamente al Establecimiento.
- b) Quien reciba esta información debe derivar el caso dentro de los siguientes 60 minutos a Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 4: Encargada de Convivencia Escolar debe activar Protocolo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a recibir la información, comenzando por la citación vía llamada telefónica a entrevista con Apoderado/a y Profesor/a jefe de forma presencial o vía Zoom. Con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados con estas conductas autolesivas (derivación a Psicóloga de Ciclo; solicitar/sugerir a apoderado/a que estudiante asista lo antes posible a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a).

Paso 5: Una vez terminada la entrevista, Encargada de Convivencia Escolar realiza Derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE, y a Trabajadora Social en el caso de que estudiante esté ingresado a Pro retención y/o familia necesite apoyo en derivación a Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Paso 6: Psicóloga dentro de las próximas 24 horas tras conocer la información, debe contactarse con el/la apoderado/a citándolo/a a entrevista de forma presencial o vía Zoom; el objetivo de esta entrevista es recabar información para generar plan de intervención y/o establecer fecha y hora de intervención directa con estudiante y/o posteriormente generar informe psicológico para ser entregado a especialista de salud mental externo. Se deben realizar reportes constantes de la intervención con el/la estudiante a apoderado/a y a profesor/a jefe.

Paso 7: Encargada de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista. Si apoderado no cumple con lo acordado, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar o derivar la situación a organismos externos competentes.

B) CUANDO EL/LA ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO (docentes, asistentes de la educación) DE FORMA REMOTA NO PRESENCIAL.

Paso 1: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora con un lenguaje empático, evitando una sobre reacción y también los juicios de valor. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándole que el protocolo de nuestro Colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella y con algún funcionario de nuestro Establecimiento.

Paso 2: Quien reciba esta información debe contactar dentro de los siguientes 60 minutos al adulto responsable del/la estudiante (padre, madre, apoderado u otros) indicándole los hechos e informándole la activación del Protocolo. Es importante indicarle al apoderado que, según el carácter de las lesiones, se debe acudir a un centro asistencial de forma inmediata.

Paso 3: Paralelamente, quien reciba esta información debe derivar el caso dentro de los siguientes 60 minutos a Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 4: Encargada de Convivencia Escolar debe activar Protocolo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a recibir la información, comenzando por la citación vía llamada telefónica a entrevista con Apoderado/a y Profesor/a jefe de forma presencial o vía Zoom. Con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados con estas conductas autolesivas (derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE; solicitar/sugerir a apoderado/a que estudiante asista lo antes posible a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a).

Paso 5: Una vez terminada la entrevista, Encargada de Convivencia Escolar realiza Derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE, y a Trabajadora Social en el caso de que estudiante esté ingresado a Pro retención y/o familia necesite apoyo en derivación a Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Paso 6: Psicóloga dentro de las próximas 24 horas tras conocer la información, debe contactarse con el/la apoderado/a citándolo/a a entrevista de forma presencial o vía Zoom; el objetivo de esta entrevista es recabar información para generar plan de intervención y/o establecer fecha y hora de intervención directa con estudiante y/o posteriormente generar informe psicológico para ser entregado a especialista de salud mental externo. Se deben realizar reportes constantes de la intervención con el/la estudiante a apoderado/a y a profesor/a jefe.

Paso 7: Encargada de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista. Si apoderado no cumple con lo acordado, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar o derivar la situación a organismos externos competentes.

C) CUANDO EL/LA ESTUDIANTE INFORMA A ALGÚN PAR, AMIGO/A O COMPAÑERO/A DE CURSO

Paso 1: El adulto (profesor jefe o asistente de la educación) debe escuchar tranquila y empáticamente a el/la estudiante que relate la situación, intentando tranquilizarlo/la y agradecerle por la confianza. Es importante señalarle a el/la estudiante que se requiere informar esto tanto a el/la adulto responsable de su amigo/a o compañero/a, como también con otros funcionarios del Establecimiento. Se debe evaluar inmediatamente el apoyo y contención por parte de la Psicóloga de Ciclo/PIE.

Paso 2:

- a) Quien reciba esta información debe contactar dentro de los siguientes 60 minutos al adulto responsable del/la estudiante (padre, madre, apoderado u otros) indicándole los hechos e informándole la activación del Protocolo. Si el estudiante se encuentra en el Establecimiento el apoderado/a debe acercarse inmediatamente al Establecimiento.
- b) Quien reciba esta información debe derivar el caso dentro de los siguientes 60 minutos a Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 3: En el caso de que el estudiante afectado se encuentre en el Establecimiento, Profesor(a) Jefe/ Psicóloga del Ciclo/PIE debe entrevistarse con el/la estudiante y evaluar el nivel de la autolesiones y también de la situación emocional de éste, evaluando la necesidad inmediata de realizar derivación a enfermería (en caso de autolesión leve) o derivar a atención primaria (en caso de ser autolesiones moderadas o graves). Enfermera del establecimiento debe acompañar al estudiante.

Paso 4: Encargada de Convivencia Escolar debe activar Protocolo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a recibir la información, comenzando por la citación vía llamada telefónica a entrevista con Apoderado/a y Profesor/a jefe de forma presencial o vía Zoom. Con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados con estas conductas autolesivas (derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE; solicitar/sugerir a apoderado/a que estudiante asista lo antes posible a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a).

Paso 5: Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con profesor/a jefe y/o Inspector General, debe citar a entrevista a apoderado/a del o de las estudiantes que entregaron la información, con el objetivo de señalarles lo sucedido y hacer entrega de estrategias de contención de ser necesario.

Paso 6: Encargada de Convivencia Escolar realiza Derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE, y a Trabajadora Social en el caso de que estudiante afectado esté ingresado a Pro retención y/o familia necesite apoyo en derivación a Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Paso 7: Psicóloga dentro de las próximas 24 horas tras conocer la información, debe contactarse con el/la apoderado/a citándolo/a a entrevista de forma presencial o vía Zoom; el objetivo de esta entrevista es recabar información para generar plan de intervención y/o establecer fecha y hora de intervención directa con estudiante y posteriormente generar informe psicológico para ser entregado a especialista de salud mental externo. Psicóloga del Ciclo/PIE realiza reportes constantes de la intervención con el/la estudiante a apoderado/a y a profesor/a jefe

Paso 8: Encargada de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista. Si apoderado no cumple con lo acordado, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar o derivar la situación a organismos externos competentes.

D) CUANDO ADULTO RESPONSABLE (PADRE, MADRE Y/O APODERADO) DEL/LA ESTUDIANTE INFORMA AL COLEGIO.

Paso1: Quien reciba la información por parte del padre, madre y/o apoderado del estudiante, debe intentar contener y tranquilizar al adulto, por medio de la escucha activa y sin manifestar ningún juicio de valor. Además, debe informarla que será derivado a Convivencia escolar, con el objetivo de activar Protocolo, y así poder brindar la ayuda adecuada en esta situación.

Paso 2: Quien reciba la información, tiene un plazo de 24hrs para derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 3: Encargada de Convivencia Escolar debe activar Protocolo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a recibir la información, comenzando por la citación vía llamada telefónica a entrevista con Apoderado/a y Profesor/a jefe de forma presencial o vía Zoom. Con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados con estas conductas autolesivas (derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE; solicitar/sugerir a apoderado/a que estudiante asista lo antes posible a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a).

Paso 4: Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con profesor/a jefe y/o Inspector General, debe citar a entrevista a apoderado/a del o de las estudiantes que entregaron la información, con el objetivo de señalarles lo sucedido y hacer entrega de estrategias de contención de ser necesario.

Paso 5: Encargada de Convivencia Escolar, de ser acordado con apoderado, realiza Derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE, y a Trabajadora Social en el caso de que estudiante afectado esté ingresado a Pro retención y/o familia necesite apoyo en derivación a Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Paso 6: Psicóloga dentro de las próximas 24 horas tras conocer la información, debe contactarse con el/la apoderado/a citándolo/a a entrevista de forma presencial o vía Zoom; el objetivo de esta entrevista es recabar información para generar plan de intervención y/o establecer fecha y hora de intervención directa con estudiante y posteriormente generar informe psicológico para ser entregado a especialista de salud mental externo. Se deben realizar reportes constantes de la intervención con el/la estudiante a apoderado/a y a profesor/a jefe.

Paso 7: Encargada de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista. Si apoderado no cumple con lo acordado, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar o derivar la situación a organismos externos competentes.

E) EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO OCURRIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Paso 1: Quien reciba la información por parte del padre, madre y/o apoderado u otro estudiante de nuestro establecimiento, debe intentar contener y tranquilizar, por medio de la escucha activa y sin manifestar ningún juicio de valor. Además, debe informarle que será derivado a Convivencia escolar, con el objetivo de activar Protocolo, y así poder brindar la ayuda adecuada en esta situación.

Paso 2: Quien reciba la información, tiene un plazo de 60 minutos para derivar el caso a Encargada de Convivencia escolar.

Paso 3: Encargada de Convivencia Escolar debe activar Protocolo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a recibir la información, comenzando por la citación vía llamada telefónica a entrevista con Apoderado/a y Profesor/a jefe de forma presencial o vía Zoom. Con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados con estas conductas autolesivas (derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE; solicitar/sugerir a apoderado/a que estudiante asista lo antes posible a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a).

Paso 4: Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con profesor/a jefe y/o Inspector General, debe citar a entrevista a apoderado/a del o de las estudiantes que entregaron la información, con el objetivo de señalarles lo sucedido y hacer entrega de estrategias de contención de ser necesario.

Paso 5: Encargada de Convivencia Escolar, de ser acordado con apoderado, realiza Derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE, y a Trabajadora Social en el caso de que estudiante afectado esté ingresado a Pro retención y/o familia necesite apoyo en derivación a Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Paso 6: Psicóloga dentro de las próximas 24 horas tras conocer la información, debe contactarse con el/la apoderado/a citándolo/a a entrevista de forma presencial o vía Zoom; el objetivo de esta entrevista es recabar información para generar plan de intervención y/o establecer fecha y hora de intervención directa con estudiante y posteriormente generar informe psicológico para ser entregado a especialista de salud mental externo. Se deben realizar reportes constantes de la intervención con el/la estudiante a apoderado/a y a profesor/a jefe.

Paso 7: Encargada de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista. Si apoderado no cumple con lo acordado, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar o derivar la situación a organismos externos competentes.

F) EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de encontrarse en una situación en que un/una estudiante amenaza con suicidarse, se debe tener presente que el deseo de morir es ambivalente y a menudo transitorio. La persona que presta ayuda debe esforzarse en apoyar el deseo de vivir. Es necesaria una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo.

Paso 1: Un funcionario, en compañía de otro adulto, debe estar en todo momento con el/la estudiante, intentando contenerlo/a, y estando atento a los eventuales riesgos.

Paso 2: Inspector/docente paralelamente deben informar inmediatamente a:

- Psicóloga de Ciclo/PIE, Encargada de Convivencia Escolar y alguien del equipo Directivo
- Apoderado/a del estudiante informándole que debe asistir inmediatamente a nuestro establecimiento.
- Llamar a asistencia médica de urgencia SAMU **131** y/o a Carabineros **133**, según lo amerite, mencionando la urgencia de la situación.

Paso 3: Psicóloga del Ciclo/PIE, Encargada de Convivencia Escolar u otro funcionario cercano afectivamente al/la estudiante, debe asistir de forma inmediata donde éste; y contenerlo hasta la llegada de apoderado/a y/o profesionales de salud. El objetivo es mantener a salvo a la persona en riesgo suicida, para lo cual es fundamental sumar todos los recursos que sean necesarios

Paso 4: Inspector/Docente o algún otro funcionario, debe encargarse que los/las demás estudiantes presentes en el establecimiento no se acerquen al lugar, incluso permaneciendo dentro de las salas de clases hasta que la situación se controle. Esto sin levantar alarma ante los estudiantes. Cada profesor será responsable del grupo curso con cual se encuentre en ese momento.

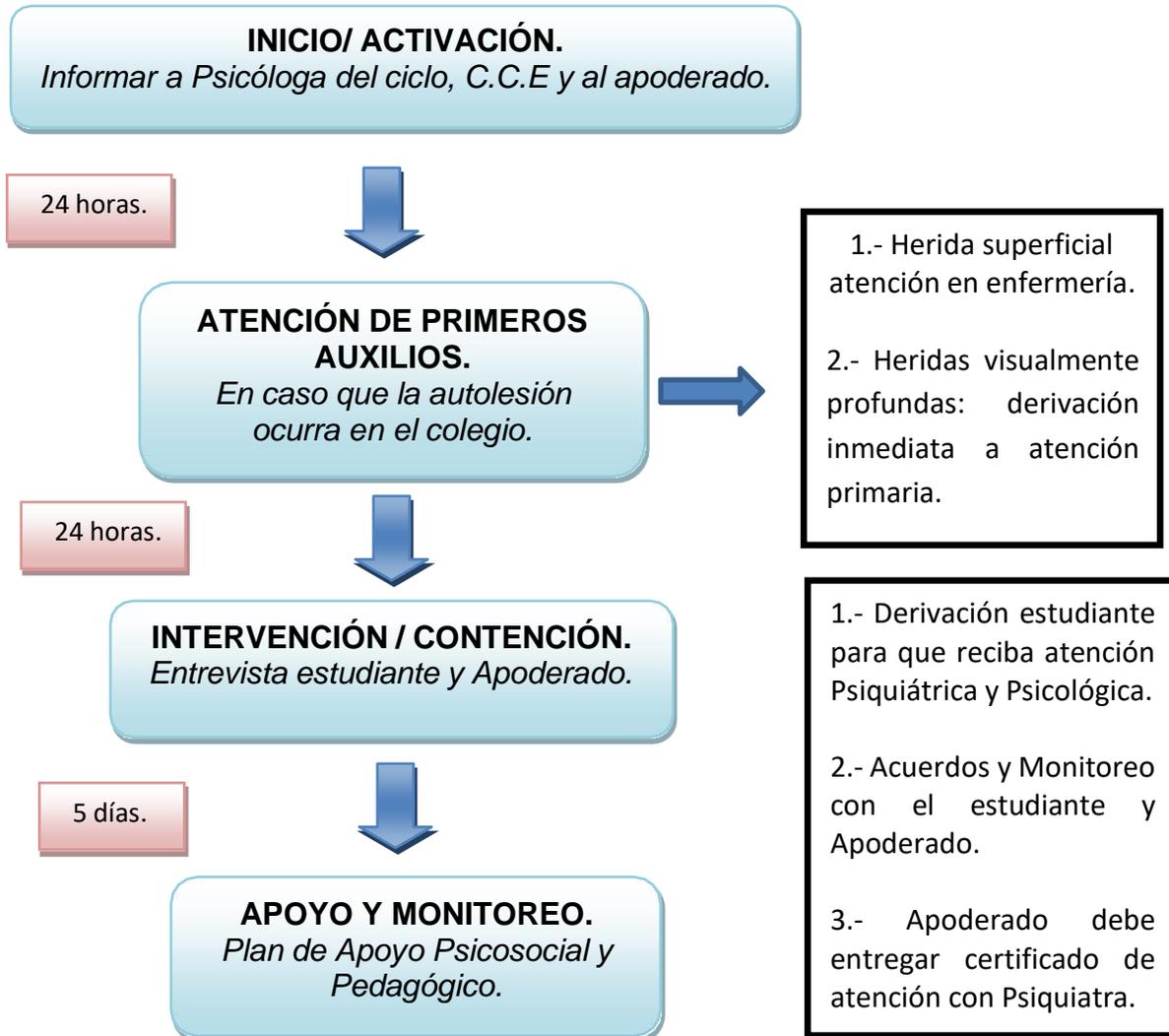
Paso 5: Una vez controlada la situación y en el caso que SAMU no traslade a el/la estudiante a Centro Asistencial, Encargada de Convivencia Escolar, indicará que estudiante en riesgo debe acudir con su apoderado/a o adulto responsable, inmediatamente a Centro Asistencial de urgencias, con el objetivo de ser evaluado por especialista en psiquiatría infanto-juvenil (**Hospital Regional, ubicado en San Martín 1436, Concepción**).

Paso 6: Encargada de Convivencia Escolar, deberá realizar seguimiento del caso por llamada telefónica con el apoderado; siendo el primer contacto a las 24 hrs siguientes del hecho, donde se coordinará entrevista ya sea por Zoom o presencialmente, con el objetivo de obtener información respecto a atención con especialista y eventual tratamiento indicado. En esta entrevista, también se evaluará la derivación a Psicóloga de Ciclo/PIE para realizar seguimiento con el estudiante.

Paso 7: El colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de alumnos que hayan presenciado o estén informado de lo ocurrido.

FLUJOGRAMA

15.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AUTOLESIÓN Y/O IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.



16.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Art 1. El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

II.- DEFINICIONES:

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile (2017) define:

A) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

B) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

C) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

D) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

III.- PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

d) Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

IV.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

V.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

- FASE 1: RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

1. Cuando adulto responsable (padre, madre y/o apoderado) del/la estudiante informa al colegio o solicitan el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a), es importante acoger la solicitud del apoderado, evitando una sobre reacción y juicios de valor.
2. Cuando el/la estudiante informa a un adulto del colegio (docentes, asistentes de la educación) es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora con un lenguaje empático, evitando una sobre reacción y también los juicios de valor. Es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándole que el protocolo de nuestro Colegio requiere compartir su conocimiento para acompañarlo en su proceso.
3. Quien reciba la información por parte del padre, madre y/o apoderado del estudiante, o del estudiante debe informar al profesor jefe y convivencia escolar, con el objetivo de activar Protocolo, y así poder brindar la ayuda adecuada en esta situación.
4. Convivencia Escolar cita a entrevista a los apoderados del o la estudiante, junto con el profesor jefe y psicóloga del colegio, con el objetivo de informar, contener y llegar a acuerdos preventivos relacionados en como el colegio va a entregar el apoyo al estudiante.

5. En el caso que el estudiante no esté con apoyo de un psicólogo externo, se sugiere a los apoderado la derivación a especialista de salud mental externo el cual debe emitir informe donde se certifique que el/la estudiante se encuentra recibiendo apoyo profesional y que además incluya sugerencias para el Colegio en relación al diagnóstico entregado; carta de compromiso con apoderado/a). En algunos casos se evidencia desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación, por parte de los padres.
6. Es importante recabar información con los docentes del estudiante, en relación a su situación escolar anterior y actual, tanto en el caso de un estudiante que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento, como de quien llega a incorporarse. Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto, permitiendo iniciar las primeras acciones.
7. Convivencia Escolar, realizará seguimiento a través de entrevistas periódicas con apoderado/a en relación a acuerdos tomados en entrevista.

FASE 2: ACCIONES INMEDIATAS CON LOS DOCENTES Y CURSO.

1. Informar a los docentes que realizan clases al o el estudiante, de la activación del protocolo para que estén en conocimiento de la situación y puedan observar el ámbito emocional, conductual, social y pedagógico del estudiante.
2. Se deberán estipular acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).
3. Es necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans. Esta acción dependerá solo si el estudiante trans desea o no hacer visible y pública su situación.
4. Si el estudiante quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones o comunicados con el alumnado y también sus familias.

FASE 3: MEDIDAS DE APOYO CON EL ESTUDIANTE, FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- Proceso de reconocimiento de identidad de género:

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

2- Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

3-Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

4- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

5-Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que esto constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

6- Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

7- Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

8.- Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

9.- Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.